

DOCUMENTO DE PRECALIFICACIÓN

Emitido el 15 de mayo de 2023

Precalificación para la Contratación de un *“Contrato de Concesión que tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, estudios y diseños de detalle, ejecución de las obras, la operación y el mantenimiento del proyecto y la reversión de la infraestructura correspondiente a la L2MB, así como la financiación, diseño, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, operación, reposición, mantenimiento y reversión del material rodante y de los sistemas metro-ferroviarios y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá, a través de la L2MB”*

SOLICITUD DE PRECALIFICACIÓN No.: GIPPF-LPI-001-2023

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No.: GIPPF-LPI-001-2023

Proyecto: Línea 2 del Metro de Bogotá

Contratante: Empresa Metro de Bogotá S.A. – EMB

País: Colombia

Índice

	Página
PARTE 1 – Procedimiento de Precalificación.....	3
Sección I. Instrucciones a los Solicitantes.....	5
Sección II. Datos de la precalificación.....	25
Sección III. Criterios de Calificación y Requisitos	45
Sección IV. Formularios de Solicitud	91
Sección V. Anexos	117
Sección VI. Países Elegibles	140
PARTE 2 – Requisitos de las Obras.....	141
Sección VII. Alcance de las Obras	142

PARTE 1 – Procedimientos de Precalificación

Sección I. Instrucciones a los Solicitantes

Índice de Cláusulas

A.	Disposiciones Generales	5
1.	Alcance de la Solicitud.	5
2.	Fuente de Fondos	5
3.	Prácticas Prohibidas	6
4.	Solicitantes Elegibles	12
5.	Elegibilidad de los bienes y servicios conexos	15
B.	Contenido del Documento de Precalificación	15
6.	Secciones del Documento de Precalificación	15
7.	Aclaraciones del Documento de Precalificación	16
8.	Enmiendas al Documento de Precalificación.....	16
C.	Preparación de las Solicitudes.....	17
9.	Costo de las Solicitudes	17
10.	Idioma de la Solicitud	17
11.	Documentos que conforman la Solicitud	17
12.	Formulario para la presentación de la Solicitud.....	17
13.	Documentos que establecen la elegibilidad del Solicitante	18
14.	Documentos que establecen las calificaciones del Solicitante.....	18
15.	Firma de la Solicitud y número de copias.....	18
D.	Presentación de las Solicitudes	19
16.	Sellado e identificación de las Solicitudes.....	19
17.	Fecha límite para la presentación de las Solicitudes.....	19
18.	Solicitudes tardías	19
19.	Apertura de las Solicitudes	19
E.	Procedimientos para la evaluación de las Solicitudes	20
20.	Confidencialidad	20
21.	Aclaraciones de las Solicitudes.....	20
22.	Cumplimiento de las Solicitudes y la evaluación para determinar si cumplen con las condiciones de Precalificación.....	20
23.	Preferencia nacional	20
24.	Subcontratistas	20
F.	Evaluación de las Solicitudes y Precalificación de los Solicitantes	21
25.	Evaluación de las Solicitudes.....	21
26.	Derecho del Contratante de aceptar o rechazar las Solicitudes	21
27.	Precalificación de los Solicitantes.....	22
28.	Notificación de Precalificación	22
29.	Invitación a presentar Ofertas	22
30.	Cambios en las calificaciones de los Solicitantes	23

31. Quejas relacionadas con Adquisiciones 23

.

Sección I. Instrucciones a los Solicitantes (“IAS”)

A. Disposiciones Generales

1. Alcance de la Solicitud

1.1. El Contratante que se define en los Datos de la Precalificación (DDP), emite este Documento de Precalificación (DP) a los Solicitantes interesados en presentar ofertas para ejecutar las obras descritas en la **PARTE 2**, Alcance de las Obras. El número de contratos y el nombre e identificación de cada contrato, y el número de la Licitación Pública Internacional (LPI) correspondiente a esta Precalificación están indicados en los DDP.

1.2. Para todos los efectos de este Documento de Precalificación:

(a) por el término “por escrito” se entiende comunicado de manera escrita (por ejemplo, por correo postal, correo electrónico e incluso, si así se especifica en la IAS 1.3, distribuido o recibido a través del sistema electrónico de adquisiciones utilizado por el Contratante), con prueba de recibo;

(b) salvo en los casos en que el contexto requiera otra cosa, las palabras en singular también incluyen el plural y las palabras en plural también incluyen el singular;

(c) la palabra “Día” significa día calendario;

(d) “ASSS” significa las medidas ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo (incluyendo explotación y abuso sexual - EAS - y violencia de género - VBG) que el Contratista debe adoptar en la ejecución del diseño y ejecución de las obras relacionadas con esta Precalificación, si corresponde; y

(e) “Oferta” también significa “Propuesta”.

1.3. Si se especifica en los DDP, el Contratante tiene la intención de usar el sistema electrónico de adquisiciones, indicado en los DDP y que será utilizado para gestionar los aspectos de la precalificación indicados en los DDP.

2. Fuente de Fondos

2.1. El Prestatario o Beneficiario (en adelante denominado indistintamente “el Prestatario”) nombrado en los DDP ha solicitado o recibido financiamiento (en adelante denominado

“los fondos”) del Banco Europeo de Inversiones (el “BEI”) el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, (el “BIRF”) Banco Interamericano de Desarrollo, (el “BID”) y la Corporación Andina de Fomento (“CAF”) en adelante denominados las (IFI’s) para financiar el costo del proyecto indicado en los DDP. El Prestatario se propone destinar una parte de los fondos de este préstamo para cubrir los pagos elegibles en virtud del o de los contratos que resulten de la licitación para la cual se lleva a cabo esta precalificación.

3. Prácticas Prohibidas

3.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el Proceso de Selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco y las Instituciones Financieras Internacionales (IFI’s) han establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco, y/o la Vicepresidencia de Integridad Institucional (INT) del BIRF, y/o a la Secretaría General³ del BEI y/o para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI⁴) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las

² En los siguientes sitios virtuales del Banco, del BIRF, del BEI y la CAF: www.iadb.org/integrity; www.bancomundial.org/es/about/unit/integrity-vice-presidency/report-an-allegation; www.eib.org/infocentre/publications/all/complaints-mechanism-policy.htm; <https://www.caf.com/es/sobre-caf/qu-hacemos/acceso-a-la-informacion/prevencion-de-practicas-prohibidas/>; se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

³ Tal como se establece en el Mecanismo de Quejas del BEI (Complaints Mechanism Principles, Terms of Reference and Rules of Procedure)

⁴ Este término incluye a las IFI’s

decisiones de inhabilitación.

- (a) A efectos de esta disposición, las definiciones de las Practicas Prohibidas son las siguientes:
- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
 - (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo del Banco.
 - b.b. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo del Banco o que prosiga con la investigación; o
 - c.c. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo del Banco previstos en las IAS 3.1(f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información.
 - (vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

- (b)** Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i)** no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii)** suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii)** declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv)** emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v)** declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos de Grupo BID;
 - (vi)** imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas

equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas (las sanciones “*arriba referidas*” son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad);

- (vii) Extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
- (viii) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del IAS 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para

la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente,

podrá tomar medidas apropiadas en contra de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

3.2. Los licitantes, Oferentes, proponentes, solicitantes, al presentar sus ofertas, propuestas o solicitudes, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no han incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave, o accionistas principales funcionarios o accionistas principales son inelegibles para

la adjudicación de contratos financiados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones;

- (e) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en las IAS 3.1(b).

3.3. Los Solicitantes, al presentar sus solicitudes, deberán entregar firmada la Declaración de Integridad incluida en el Formulario No. 1-B, que corresponde al Anexo 3 de la “Guía de Licitación” del BEI.

3.4. Los Solicitantes deberán incluir, junto con su Solicitud, la Carta de Aceptación de las Guías Anticorrupción y Marco de Sanciones del Banco Mundial, incluida en el Formulario No. 1-C (ELEG), debidamente firmada por el representante legal del Solicitante.]

4. Solicitantes Elegibles

4.1 Un Solicitante, y todas las partes que constituyen el Solicitante, podrán ser originarios de todos los países. Los Solicitantes, al igual que las obras y bienes suministrados en virtud del contrato, no serán elegibles:

- (a) si las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíben las relaciones comerciales con aquel país, a condición de que se demuestre satisfactoriamente al Banco que esa exclusión no impedirá una competencia efectiva respecto a la construcción de las obras de que se trate; o
- (b) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del Prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país en cuestión o pagos de cualquier naturaleza a ese país, a una persona o una entidad.

4.2 Un Solicitante incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, personal clave, accionistas principales, personal propuesto y agentes, no deberá tener conflictos de interés a menos que haya sido resuelto a satisfacción del Banco. Los Solicitantes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán

descalificados. Podrá considerarse que un Solicitante tiene un conflicto de intereses a los efectos de este proceso de licitación si el Solicitante:

- (a) tiene control⁵ de manera directa o indirecta a otro Solicitante, es controlado de manera directa o indirecta por otro Solicitante es controlado junto a otro Solicitante por una persona natural o jurídica en común; o
- (b) recibe o ha recibido algún subsidio directo o indirecto de otro Solicitante; o
- (c) comparte el mismo representante legal con otro Solicitante; o
- (d) posee una relación con otro Solicitante, directamente o a través de terceros en común, que le permite influir en la Oferta de otro Solicitante o en las decisiones del Contratante en relación con esta precalificación; o
- (e) cualquiera de sus afiliados ha participado como consultora en la preparación de este documento de precalificación, o los Requisitos del Contratante, los diseños o las especificaciones de las Obras que constituyen el objeto de la Solicitud de Ofertas / Propuestas;
- (f) cualquiera de sus afiliados ha sido contratado (o se propone para ser contratada) por el Contratante o por el Prestatario como Gerente de Proyecto, Representante del Contratante o Ingeniero para la ejecución del Contrato; o
- (g) proveerá bienes, obras y servicios distintos de los de consultoría resultantes de los servicios de consultoría, o directamente relacionados con ellos, para la preparación o ejecución del proyecto del cual las Obras forman parte que él haya provisto o que hayan sido provistos por cualquier filial que controle de manera directa o indirecta a esa firma, sea controlada de manera directa o indirecta por esa firma o sea controlada junto a esa firma por una entidad en común; o
- (h) posee una estrecha⁶ relación familiar, financiera o de empleo previo o subsiguiente con algún profesional del personal del

⁵ Por control se entenderá el poder de dirigir, directa o indirectamente, la dirección y las políticas de una firma, ya sea a través de la propiedad de acciones con derecho a voto, por contrato o de cualquier otra manera. El control puede incluir la propiedad mayoritaria de acciones con derecho a voto, otros mecanismos de control (tales como "acciones de oro", derechos de veto o acuerdos de accionistas que requieran mayorías especiales) o, en el caso de financiación por un fondo de inversiones, el control ejercido por un socio general o administrador de fondos. El control se determinará en el contexto de cada caso particular.

⁶ Por relación estrecha se deberá entender que abarca hasta el cuarto grado de consanguinidad o por adopción, o hasta el segundo grado de unión por matrimonio o unión de pareja de hecho (afinidad).

Prestatario (o del organismo de ejecución del proyecto, o de un beneficiario de parte del préstamo) que: (i) esté directa o indirectamente relacionado con la preparación del documento de licitación o las especificaciones del Contrato, o el proceso de evaluación de la Oferta/ Propuesta de ese Contrato; o (ii) pudiera estar relacionado con la ejecución o supervisión del Contrato a menos que el conflicto derivado de tal relación haya sido resuelto de manera aceptable para el Banco durante el proceso de licitación y la ejecución del Contrato.

- 4.3** Un Solicitante presentará solamente una Solicitud para el mismo proceso de Precalificación, ya sea individualmente como Solicitante, o como socio de una APCA. Ningún Solicitante podrá ser subcontratista cuando presenta una Solicitud individualmente o como socio de una APCA para el mismo proceso de Precalificación. Un subcontratista podrá participar en una o más Solicitudes, pero solamente en calidad de subcontratista. Un Solicitante que se presenta o participa en más de una Solicitud causará la descalificación de todas las Solicitudes en las cuales ha participado.
- 4.4** El Solicitante podrá ser una entidad privada, una empresa estatal o una institución, de conformidad con la IAS 4.5, o cualquier combinación de estas en forma de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (“APCA”) al amparo de un convenio existente o con la intención de suscribir un convenio que esté respaldado por una carta de intención. En el caso de una APCA, todos sus integrantes serán conjunta y solidariamente responsables por la ejecución de la totalidad del Contrato, de acuerdo con sus términos. La APCA nombrará un representante que deberá estar autorizado a llevar a cabo todas las operaciones en nombre y representación de cualquiera y todos los integrantes de la APCA durante el proceso de precalificación, durante la licitación (en caso de que la APCA presente una oferta) y durante la ejecución del Contrato (en caso de que obtenga la adjudicación). Salvo que se especifique **en los DDP**, no hay límite para la cantidad de integrantes que pueden conformar una APCA.⁷
- 4.5** Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.

⁷ Si este documento se utiliza para la precalificación de Solicitantes a los fines del suministro e instalación de Planta, debe modificarse esta disposición en los DDP para reflejar la disposición de “Una Oferta por Licitante” incluida en el Documento Estándar de Licitaciones del Banco para Planta.

- 4.6** Un Solicitante no debe estar suspendido por el Contratante para presentar ofertas / propuestas como resultado del incumplimiento con una Declaración de Mantenimiento de la Oferta o la Propuesta.
- 4.7** Los Solicitantes y todas las partes que constituyen el Solicitante deberán proporcionar evidencia satisfactoria al Contratante de su continua elegibilidad, cuando el Contratante razonablemente la solicite.
- 5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos**
- 5.1.** Todos los Bienes y Servicios Conexos que se proporcionen bajo el Contrato de Concesión y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco, o de por lo menos una de las IFI's de acuerdo con la Sección V. Países Elegibles, con la excepción de los casos indicados en la IAS 4.1.

B. Contenido del Documento de Precalificación

- 6. Secciones del Documento de Precalificación**
- 6.1.** El Documento de Licitación – Precalificación para la Contratación de Obras (en adelante denominado “el Documento de Precalificación”) consta de las partes 1 y 2, que comprenden todas las secciones que se indican a continuación, y que deberán leerse conjuntamente con cualquier adenda que se emita, de conformidad con la IAS 8.

PARTE 1 Procedimientos de Precalificación

Sección I	Instrucciones a los Solicitantes (IAS)
Sección II	Datos de la Precalificación (DDP)
Sección III	Criterios de Calificación y Requisitos
Sección IV	Formularios de Solicitud
Sección V	Anexos
Sección VI	Países Elegibles

PARTE 2 Requisitos de las Obras

Sección VII	Alcance de las obras
-------------	----------------------

- 6.2.** La “Invitación para Precalificación” emitida por el Contratante no forma parte del Documento de Precalificación.
- 6.3.** Salvo que se obtengan directamente del Contratante, este no se responsabiliza por la integridad del documento de precalificación, las respuestas a pedidos de aclaración, el acta de la reunión previa a la Solicitud (si hubiera) o las enmiendas del documento de precalificación, como se establece en la IAS 8. En caso de discrepancias, prevalecerán los documentos emitidos directamente

por el Contratante.

- 6.4.** Es responsabilidad del Solicitante examinar todas las instrucciones, formularios, y términos del DP y de proporcionar toda la información o documentación solicitada en el DP.

7. Aclaraciones del Documento de Precalificación

- 7.1.** Todo Solicitante potencial que requiera alguna clarificación sobre el DP deberá comunicarse con el Contratante por escrito a la dirección del Contratante que se suministra en los DDP. El Contratante responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes las reciba el Contratante por lo menos catorce (14) días antes de la fecha límite para la presentación de las solicitudes. El Contratante enviará copia de su respuesta, incluyendo una descripción de las consultas realizadas sin identificar su fuente, a todos los Solicitantes que hubiesen adquirido el Documento de Precalificación directamente del Contratante. Si como resultado de las aclaraciones, el Contratante considera necesario enmendar el Documento de Precalificación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en la IAS 8 y IAS 17.2.

- 7.2.** Si así se especifica en los DDP, se invitará a un representante designado por cada Solicitante a participar en una reunión previa a la Solicitud que se celebrará en el lugar y en la fecha y hora mencionados en los DDP; los costos generados por el representante correrán por cuenta del Solicitante. Durante esta reunión previa a la Solicitud, los posibles Solicitantes pueden pedir aclaraciones sobre los requisitos del proyecto, los criterios para evaluar las calificaciones de los interesados y cualquier otro aspecto del Documento de Precalificación.

- 7.3.** El acta de la reunión previa a la Solicitud (si corresponde prepararla), incluido el texto de las preguntas formuladas por los Solicitantes, especialmente durante la reunión (sin identificar la fuente) y sus respectivas respuestas, además de las eventuales respuestas preparadas después de la reunión, se hará llegar sin demora a todos los posibles Solicitantes que hayan obtenido el Documento de Precalificación. Toda modificación que deba realizarse en el Documento de Precalificación como consecuencia de la reunión previa a la Solicitud será tarea del Contratante exclusivamente, mediante una Enmienda que siga las disposiciones de la IAS 8. La inasistencia a la reunión previa a la Solicitud no será motivo de descalificación de un Solicitante

8. Enmiendas al Documento de Precalificación

- 8.1** El Contratante podrá enmendar el Documento de Precalificación mediante la emisión de una adenda, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para la presentación de las Solicitudes.

8.2 Cualquier adenda emitida formará parte integral del Documento de Precalificación y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido el Documento de Precalificación directamente del Contratante.

8.3 El Contratante podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la presentación de las Solicitudes a fin de dar a los posibles Solicitantes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus Solicitudes.

C. Preparación de las Solicitudes

9. Costo de las Solicitudes

9.1. El Solicitante financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su Solicitud, y el Contratante no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de precalificación.

10. Idioma de la Solicitud

10.1 La Solicitud, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con la precalificación intercambiados entre el Solicitante y el Contratante deberán ser escritos en el idioma especificado en los DDP. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de la Solicitud pueden estar en otro idioma con la condición de que los apartes pertinentes estén acompañados de una traducción fidedigna (esto es una traducción simple, sin necesidad de traducción oficial) al idioma especificado en los DDP. Para efectos de interpretación de la Solicitud, dicha traducción prevalecerá.

11. Documentos que conforman la Solicitud

11.1. La Solicitud estará compuesta por los siguientes documentos:

- (a) Formulario de Presentación de la Solicitud de conformidad con la IAS 12;
- (b) Evidencia documentada que establezca la elegibilidad del Solicitante de conformidad con la IAS 13;
- (c) Evidencia documentada que establezca las calificaciones del Solicitante de conformidad con la IAS 14;
- (d) Carta de Aceptación de las Guías Anticorrupción y Marco de Sanciones del Banco Mundial; y
- (e) cualquier otro documento requerido en los DDP.

12. Formulario para la Presentación de la Solicitud

12.1. El Solicitante preparará la Hoja de Presentación de la Solicitud utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de Solicitud. Este formulario deberá ser debidamente perfeccionado sin alterar el formato.

- | | |
|---|--|
| 13. Documentos que establecen la Elegibilidad del Solicitante | 13.1. El Solicitante deberá completar las declaraciones de elegibilidad en el Formulario de Presentación de la Solicitud y en los Formularios ELE (elegibilidad) 1.1 y 1.2 incluidos en la Sección IV, Formularios de la Solicitud, con el fin de establecer su elegibilidad de conformidad con la IAS 4. |
| 14. Documentos que establecen las Calificaciones del Solicitante | 14.1. El Solicitante deberá proporcionar la información solicitada en las hojas correspondientes incluidas en la Sección IV, Formularios de la Solicitud, con el fin de establecer sus calificaciones para ejecutar el contrato (los contratos) de conformidad con la Sección III, Criterios de Calificación y Requisitos. |
| 15. Firma de la Solicitud y número de copias | <p>15.1. El Solicitante preparará un original de los documentos que conforman la Solicitud según se describe en la IAS 11 y lo marcará claramente como “ORIGINAL”. El original de la Solicitud deberá estar mecanografiado o escrito con tinta indeleble y deberá estar firmado por aquella persona que estuviese debidamente autorizada para firmar en nombre del Solicitante, todos los documentos que conforman la Solicitud deberán incluir firma o sello en cada página, las cuales deberán estar numeradas. En caso de que el Solicitante sea una APCA, la Solicitud deberá ser firmada por un representante autorizado en nombre de la APCA, acto que será legalmente vinculante para todos los integrantes de acuerdo con lo evidenciado por un poder suscrito por los signatarios legalmente autorizados.</p> <p>15.2. El Solicitante deberá presentar el número de copias de la Solicitud que se indica en los DDP y marcarlas claramente como “COPIA”. En caso de discrepancia entre el original y las copias, el original prevalecerá.</p> |

D. Presentación de las Solicitudes

- 16. Sellado e Identificación de las Solicitudes**
- 16.1.** El Solicitante deberá poner el original y las copias de su Solicitud en un sobre que deberá sellarse y que deberá:
- (a)** llevar el nombre y dirección del Solicitante;
 - (b)** estar dirigido al Contratante de conformidad con la IAS 17.1; y
 - (c)** llevar la identificación específica para este proceso de precalificación que se indica en los DDP 1.1
- 16.2.** El Contratante no se responsabilizará por no procesar las Solicitudes cuyos sobres no estén identificados en la forma requerida.
- 17. Fecha límite para la presentación de las Solicitudes**
- 17.1.** Los Solicitantes siempre podrán enviar sus Solicitudes por correo o entregarlas personalmente. El Contratante deberá recibir las Solicitudes en la dirección y a más tardar en la fecha y hora límite indicadas en los DDP. Se emitirán recibos por las Solicitudes recibidas. Cuando así se estipule en los DDP, los Solicitantes contarán con la opción de presentar sus Solicitudes electrónicamente, siguiendo los procedimientos de presentación de Solicitudes electrónicas especificados en los DDP.
- 17.2.** El Contratante podrá, a su discreción, extender el plazo para la presentación de las Solicitudes mediante una enmienda a los Documentos de Precalificación, de conformidad con la IAS 8. En este caso todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los Solicitantes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las Solicitudes quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.
- 18. Solicitudes recibidas fuera de término**
- El Contratante se reserva el derecho de aceptar Solicitudes recibidas una vez vencido el plazo, a menos que se especifique de otra manera en los DDP.
- 19. Apertura de las Solicitudes**
- 19.1.** El Contratante abrirá todas las Solicitudes en la fecha, la hora y el lugar especificados en los DDP. Las Solicitudes recibidas fuera de término se tratarán de conformidad con la IAS 18
- 19.2.** Las Solicitudes presentadas electrónicamente, si estuvieran permitidas por la IAS 17.1, se abrirán siguiendo los procedimientos especificados en los DDP.
- 19.3.** El Contratante preparará un acta de la ceremonia de apertura de las Solicitudes en que incluirá como mínimo, el nombre de los

Solicitantes. Se deberá distribuir una copia del acta a todos los Solicitantes. Si el Contratante aceptó solicitudes una vez vencido el plazo según IAS 18 emitirá y distribuirá un acta complementaria.

E. Procedimientos para la Evaluación de las Solicitudes

- | | |
|--|---|
| 20. Confidencialidad | <p>20.1. No se divulgará a los Solicitantes ni a otra persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso, información alguna relacionada con la evaluación de las Solicitudes o recomendaciones de precalificación, hasta que no se haya notificado a los Solicitantes precalificados de conformidad con la IAS 28.</p> <p>20.2. Cualquier Solicitante que desee comunicarse con el Contratante durante el período comprendido entre la fecha límite para la presentación de las Solicitudes y la notificación de los resultados de la precalificación, de conformidad con la IAS 28, deberá hacerlo únicamente por escrito.</p> |
| 21. Aclaraciones de las Solicitudes | <p>21.1. A discreción del Contratante y con el fin de asistir en la evaluación de las Solicitudes, el Contratante podrá requerir aclaraciones a cualquier Solicitante sobre su Solicitud, las cuales deberán ser presentadas dentro de un plazo razonable establecido por éste. Todas las Solicitudes de aclaraciones y todas las aclaraciones deberán hacerse por escrito.</p> <p>21.2. Si un Solicitante no proporciona las aclaraciones solicitadas sobre la información en cuestión dentro del plazo establecido por el Contratante en la petición de aclaración, su Solicitud podrá ser rechazada.</p> |
| 22. Cumplimiento de las Solicitudes | <p>22.1. El Contratante podrá rechazar cualquier Solicitud que no cumpla con los requisitos del Documento de Precalificación.</p> |
| 23. Preferencia nacional | <p>23.1. No se aplicará un margen de preferencia nacional en el proceso de licitación resultante de esta precalificación.</p> |
| 24. Subcontratistas | <p>24.1. A menos que se establezca otra cosa en los DDP, el Contratante no tiene previsto encomendar la ejecución de elementos específicos de las Obras a subcontratistas seleccionados anticipadamente (a los que se hace referencia como “Subcontratistas Designados”).</p> <p>24.2. El Solicitante no podrá proponer la subcontratación de la totalidad de las Obras. El Contratante, de acuerdo con la IAS</p> |

25.2, puede permitir que el Solicitante proponga para ciertas partes especializadas de las Obras a subcontratistas, los cuales se denominan “Subcontratistas Especializados” en dicho inciso. Los Solicitantes que tengan previsto recurrir a tales Subcontratistas Especializados deberán especificar en la Carta de Presentación de la Solicitud las actividades o partes de las Obras que el Solicitante tenga previsto subcontratar, junto con los detalles de los subcontratistas propuestos, incluso su calificación y experiencia

- 24.3.** Los Solicitantes que prevean subcontratar cualquiera de las Componentes Clave indicadas en la Sección III, Criterios de Calificación, deberán indicar en el Formulario de Presentación de la Solicitud las actividades o partes de las obras que subcontratarán. Los Solicitantes deberán identificar claramente a los Subcontratistas Especializados propuestos en los Formularios ELE-1.2 y EXP (experiencia)-4.2(b) en la Sección IV. Dichos Subcontratistas Especializados deberán cumplir con los requisitos correspondientes de calificación estipulados en la Sección III, Criterios de Calificación y Requisitos.

F. Evaluación de las Solicitudes y Precalificación de los Solicitantes

25. Evaluación de las Solicitudes

- 25.1.** El Contratante utilizará los factores, métodos, criterios y requisitos estipulados en la Sección III, Criterios y Requisitos de Calificación, para evaluar las calificaciones de los Solicitantes y no recurrirá a otros métodos, criterios o requisitos. El Contratante se reserva el derecho de ignorar desviaciones menores de los criterios de calificación si no inciden concretamente en la capacidad técnica y los recursos financieros de un Solicitante para ejecutar el Contrato.
- 25.2.** Los subcontratistas propuestos por el Solicitante deben estar plenamente calificados para encargarse de sus partes de las Obras. Las calificaciones de los subcontratistas no deberán ser utilizadas por el Solicitante a fin de calificar para las Obras, a menos que el Contratante haya indicado previamente en los DDP que las partes de las Obras correspondientes pueden quedar a cargo de Subcontratistas Especializados. En ese caso, las calificaciones del Subcontratista Especializado propuesto por el Solicitante pueden sumarse a las calificaciones del Solicitante a los fines de la evaluación.

26. Derecho del Contratante de aceptar o

- 26.1.** El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Solicitud, y de anular el proceso de precalificación y de rechazar todas las Solicitudes en cualquier momento, sin que

- rechazar las Solicitudes** incurra en ninguna obligación con los Solicitantes.
- 27. Precalificación de los Solicitantes**
- 27.1.** El Contratante otorgará la precalificación a todos los Participantes cuyas Solicitudes cumplan sustancialmente o superen los Requisitos de Calificación especificados.
- 27.2.** Un Solicitante puede resultar “condicionalmente precalificado”, es decir, calificado pero sujeto al requisito de presentar o corregir ciertos documentos o deficiencias de menor importancia hasta que el Contratante quede satisfecho.
- 27.3.** Los Solicitantes que resulten condicionalmente precalificados serán informados prontamente al respecto y recibirán el listado de condiciones, que se deben cumplir a satisfacción del Contratante antes de la presentación de sus ofertas / propuestas o en ese mismo acto.
- 27.4.** En una Solicitud de Propuestas (SDO), que es parte de un proceso de diálogo competitivo o similar, el Contratante podrá reducir el número de Solicitantes precalificados invitando solamente a los Solicitantes con mayor experiencia y mejor calificados para realizar el diálogo en forma más conveniente, de conformidad con el procedimiento establecido en los DDP.
- 28. Notificación de Precalificación**
- 28.1.** Una vez que el Contratante haya terminado la evaluación de las Solicitudes, notificará por escrito a todos los Solicitantes los nombres de los Solicitantes que han sido precalificados, sin indicar un orden de prelación específico, o en orden alfabético.
- 28.2.** Los Solicitantes que no hayan resultado precalificados pueden escribir al Contratante para solicitarle, por escrito, los motivos de su descalificación.
- 29. Invitación a presentar ofertas**
- 29.1.** Inmediatamente después de la notificación de los resultados de la precalificación, el Contratante invitará a los Solicitantes precalificados a presentar ofertas.
- 29.2.** Se podrá solicitar a los Licitantes, Oferentes o Proponentes que proporcionen una Garantía de Mantenimiento de la Oferta / Propuesta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta / Propuesta que resulte aceptable para el Contratante, en la forma y el monto que se especificará en el documento de licitación.
- 29.3.** El Licitante, Oferente o Proponente ganador deberá proporcionar una Garantía de Cumplimiento, cuyos términos se especificarán en el documento de licitación.
- 29.4.** Si corresponde, el Licitante, Oferente o Proponente ganador deberá proporcionar una garantía separada de cumplimiento de

las obligaciones en materia ambiental, social y seguridad y salud en el trabajo (ASSS).

29.5. Los Licitantes, Oferentes o Proponentes deberán presentar las Normas de Conducta que aplicarán a su Personal y subcontratistas y los planes de implementación con los aspectos claves ambientales, sociales (incluyendo explotación y abuso sexuales -EAS - y violencia de género - VBG) y de seguridad y salud en el trabajo (ASSS).

29.6. Si el documento de licitación lo requiere, el Licitante, Oferente o Proponente seleccionado deberá proporcionar información adicional sobre su propiedad efectiva empleando el Formulario de declaración de propiedad efectiva incluido en el documento de licitación

30. Cambios en las calificaciones de los Solicitantes

30.1. Cualquier cambio en la estructura o la formación de un Solicitante después de haber logrado la precalificación, de conformidad con la IAS 27, y de haber sido invitado a presentar una oferta / propuesta (incluso, en el caso de una APCA, todo cambio en la estructura o la formación de cualquier integrante y todo cambio en cualquier Subcontratista Especializado cuyas calificaciones se hayan considerado para precalificar al Solicitante) estará sujeto a la aprobación escrita del Contratante antes de la fecha límite para presentar ofertas / propuestas. Dicha aprobación será denegada (i) si un Solicitante precalificado propone asociarse con un Solicitante descalificado o, en el caso de una APCA descalificada, con cualquiera de sus integrantes; (ii) si, como consecuencia del cambio, el Solicitante ya no cumple sustancialmente los criterios de calificación establecidos en la Sección III, “Criterios y Requisitos de Calificación”, o (iii) si, en opinión del Contratante, el cambio puede producir una reducción considerable de la competencia. Dichos cambios podrán enviarse al Contratante hasta catorce (14) días después de la fecha de la SDO o SDP.

31. Quejas relacionadas con Adquisiciones

31.1. Los procedimientos para presentar una queja relacionada con el proceso de adquisiciones se especifican en los DDP.

Sección II. Datos de la Precalificación

A. General	
IAS 1.1	El Contratante es: Empresa Metro de Bogotá S.A. – EMB. La dirección es: Carrera 9 No. 76 – 49 Piso 4 Gerente del Proyecto: José Leonidas Narváez Correo Electrónico: procesoseleccionL2MB@metrodebogota.gov.co Ciudad: Bogotá D.C. País: Colombia.
IAS 1.1	La lista de contratos es: solo un (1) contrato Nombre del Contrato Único: Contrato de Concesión que tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, estudios y diseños de detalle, ejecución de las obras, la operación y el mantenimiento del proyecto y la reversión de la infraestructura correspondiente a la L2MB, así como la financiación, diseño, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, operación, reposición, mantenimiento y reversión del Material Rodante y de los sistemas metro-ferroviarios y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá, a través de la L2MB.
IAS 1.1	El nombre y número de la LPI son: GIPPF-LPI-001-2023 Para los fines de este DP y a menos que expresamente se estipule de otra manera, las palabras tendrán el significado asignado a dichos términos en esta subcláusula. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este DP, tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este DP se establecen las siguientes definiciones que podrán ser usadas tanto en singular como en plural: “Actividades” se refiere al conjunto de obras, suministros, y servicios que deberá ejecutar el Concesionario.

“Activos Totales” constituyen la representación financiera de la totalidad de los bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del ente económico, obtenidos como resultado de eventos pasados, de cuya utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros al ente económico.

“Acuerdo de Garantía” Es el contrato atípico que se suscribirá en los términos del anexo 1 de este DP que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de exclusión, para el cumplimiento de ciertas obligaciones que asumirá el Concesionario en la ejecución del Contrato de Concesión.

Dependiendo de la obligación garantizada del respectivo Acuerdo de Garantía, el mismo deberá ser entregado por el adjudicatario dentro de los 15 Días siguientes a la adjudicación de la LPI, o en los plazos establecidos en el Contrato de Concesión para cada obligación garantizada.

“APCA” Se refiere a una asociación en participación, consorcio o asociación. Cualquier firma puede participar en una licitación independientemente o en una asociación en participación, consorcio o asociación, tanto con firmas del país del Prestatario como con firmas de otros países, pero el Banco no acepta condiciones de asociación obligatoria entre firmas.

En caso de presentar la Solicitud a través de una APCA, deberán presentar el documento de conformación de la misma.

En caso de presentar la Solicitud a través de una intención de conformación de APCA, deberán presentar el documento de intención de dicha conformación de la misma.

En Formulario 6 de este DP, se adjunta un documento con los requisitos mínimos que deberá contener el convenio de conformación de la APCA o la intención de conformación de la APCA.

“Asociación Anterior” se refiere a figuras asociativas, constituidas para la ejecución de contratos anteriores siempre que quien acredite la experiencia haya tenido como mínimo una participación del veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente Precalificación.

“Banco” Significa el Banco Interamericano de Desarrollo.

“**Banco Aceptable**” Es un establecimiento de crédito constituido y legalmente autorizado para operar en Colombia con calificación de riesgo de deuda de largo plazo en la escala local de al menos AAA o su equivalente, o instituciones financieras del exterior cuya calificación de riesgo de su deuda de largo plazo corresponda a “*grado de inversión*”, en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio de la institución financiera correspondiente. Así mismo, serán considerados Bancos Aceptables las entidades multilaterales de crédito cuyos principales accionistas sean gobiernos y las agencias de crédito cuyos propietarios sean gobiernos.

“**Componentes Clave**” se refiere a las actividades que solo podrán ser subcontratadas con Subcontratistas Especializados en los términos de este DP.

“**Compromiso Irrevocable de Inversión**” Es el compromiso firme, irrevocable, autónomo de inversión de recursos líquidos de un Fondo de Capital Privado.

“**Concesionario**” Corresponde a la sociedad de objeto único que deberá ser constituida por quien resulte adjudicatario de la LPI para que ésta suscriba el Contrato de Concesión.

“**Contratante**” o “**EMB**” o “**Prestatario**” Es la Empresa Metro de Bogotá S.A., sociedad por acciones del orden distrital, cuya constitución fue autorizada mediante Acuerdo Distrital 642 de 2016, modificado por el Acuerdo Distrital 761 de 2020, constituida mediante Escritura Pública No. 5.291 del 14 de diciembre de 2016 de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá D.C., cuyo régimen jurídico es el de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, perteneciente al sector descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad. La EMB será la entidad contratante de la L2MB, en su calidad de ente gestor del sistema metro de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 259 de 2019.

“**Constructor de Obras Civiles – Túneles**” Se refiere a la persona jurídica que presentará los documentos para acreditar la experiencia técnica en la construcción de obras civiles – túneles, en los términos de este DP.

“**Contrato de Concesión**” o “**Contrato**” Se refiere al contrato que se registrará por el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que suscribirá la EMB con el Concesionario.

“Control Directo” Se entiende que el control en una sociedad es directo, cuando el controlante participa por sí mismo en el capital social de la sociedad que se considera controlada.

“Control Indirecto” Se entiende que existe control indirecto en una sociedad, cuando la participación en el capital social de la sociedad que se considera controlada es de propiedad de otro u otros vehículos(s) societario(s) sobre el(los) cual(es) la sociedad controlante ejerce control.

“Data Room” Portal electrónico en la que a partir de la publicación de la convocatoria que efectúe la EMB, los interesados podrán obtener documentación e información de referencia relacionada con el Proyecto y el Contrato de Concesión.

“Dólar” Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Día” Es cualquier día calendario que comprende veinticuatro (24) horas. Cuando este DP prevea un plazo en Días y este plazo no venza en un Día Hábil, el vencimiento ocurrirá el Día Hábil inmediatamente siguiente.

“Día Hábil” Es cualquier Día en la semana, de lunes a viernes (inclusive), sin incluir los Días feriados en la República de Colombia.

“DP” Hace referencia a este Documento de Precalificación.

“EPB – TBM” Se refiere a la máquina *Earth Pressure Balance – Tunnel Boring Machine*.

“Entidad Titular Responsable del Proyecto Tipo Metro” es aquella entidad de naturaleza pública o privada, con autonomía legal y financiera, que opera conforme a leyes comerciales y que ha asumido la responsabilidad de la operación de manera directa de al menos una (1) línea de metro.

“Estados Financieros” Son, para los propósitos de este DP, los estados de situación financiera y el estado de pérdidas y ganancias de la persona jurídica en la cual se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2022 o el último cierre ordinario según la jurisdicción correspondiente, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero – IFRS – o con la norma contable aplicable en su país de incorporación cuando las normas IFRS no hayan sido adoptadas en tal país, y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con la legislación de su país de origen. Para la presentación de los Estados Financieros regidos por normas contables diferentes a las IFRS, estos deberán estar acompañados de una certificación suscrita por el representante del Solicitante y por un contador público habilitado en Colombia, en la cual conste que los valores exigidos en el DP corresponden a los mismos que se encontrarían en los Estados Financieros regidos por normas IFRS.

En el caso de sociedades constituidas dentro del año anterior a la fecha de publicación de este DP, los Estados Financieros con base en los cuales se presenta la información para acreditar la capacidad financiera corresponderán a los Estados Financieros del último cierre ordinario, según la jurisdicción correspondiente, si lo hubiere tenido o, en caso contrario, los Estados Financieros de apertura al momento de la constitución de la sociedad, los cuales deberán estar certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad aplicable.

“Fecha de Cierre” Es la fecha y hora señaladas en el DP, que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de las Solicitudes por parte de los Solicitantes. Vencida la hora y Día señalados, la EMB no recibirá más Solicitudes.

“Fondos de Capital Privado” Son (i) aquellos fondos de inversión colectiva cerrados constituidos en Colombia en los términos y condiciones previstos en los artículos 3.3.2.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, o las normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen, y que además cuenten entre sus inversionistas con fondos de pensiones, y (ii) aquellos Fondos de Capital Privado constituidos en el exterior. Para todos los efectos, se debe entender como Fondos de Capital Privado constituidos en el exterior, aquellos fondos creados por fuera de Colombia que, de conformidad con la regulación aplicable en su domicilio, se consideren o tengan la naturaleza de fondos de capital privado, independientemente de la denominación, de la forma organizacional, legal o corporativa que dichos fondos asuman según la ley en su jurisdicción y de los instrumentos subyacentes en que estos inviertan.

“GOA3” Según se define en la norma IEC 62290, de acuerdo con su última actualización.

“GOA4” Según se define en la norma IEC 62290, de acuerdo con su última actualización.

“IFI” Significan las otras instituciones financieras internacionales, que para el presente DP corresponden al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), al Banco Europeo de Inversiones (BEI), y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

“IPC” Es el valor del índice de precios al consumidor con base diciembre 2018=100, para el total nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE – o la entidad que lo reemplace. En el evento que en el índice de precios al consumidor publicado oficialmente por el DANE tenga una base diferente a diciembre 2018 = 100, el índice con la nueva base será usado para el cálculo del IPC, considerando en todo caso el IPC de la misma base para todos los cálculos a los que haga referencia este documento.

Sin perjuicio de que el dominio o la forma de publicación sea actualizada o modificada por el DANE (o la entidad que lo reemplace), el IPC suele ser publicado en la página <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

“Integrador” Se refiere a la persona jurídica que presentará los documentos para acreditar la experiencia técnica en integración de proyectos metroferroviarios, en los términos de este DP.

“Índice de Endeudamiento” Para los efectos de este DP, se entiende como el resultado de la división del Pasivo Total sobre el Activo Total.

“L2MB” o “Proyecto” Significa el conjunto compuesto entre otras, por todas las actividades, servicios, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución de la Línea 2 del Metro de Bogotá.

“Ley” Es la ley vigente en la República de Colombia, en cualquier momento.

“Líder” Es cada uno de los Integrantes de una APCA en quien concurren las condiciones que se señalan en la sección IAS 4.4 de la Sección II de este DP.

“Lista de Precalificados” Es la lista definitiva compuesta por quienes presentaron una Solicitud y cumplieron los requisitos establecidos en este DP.

“LPI” Se refiere a la Licitación Pública Internacional, la cual, es la tercera fase del Proceso de Selección, que inicia una vez se haya terminado con el proceso de retroalimentación con los Precalificados. La LPI incluye la presentación de Ofertas por parte de los Precalificados y la adjudicación del Contrato, de acuerdo con las reglas que se expidan para tal efecto.

“Material Rodante” Serie de coches o vagones, motorizados o remolcados, acoplados entre sí diseñados para circular sobre vías férreas.

“Mes de Referencia” Corresponde a la fecha en la cual están expresados los valores constantes, que efectos de este DP corresponden al 31 de diciembre de 2021.

“Oferta” Es aquella presentada por un Precalificado durante la LPI, la cual debe ajustarse a los términos y condiciones previstos en las reglas de dicho proceso.

“OII” Se refiere a la Oficina de Integridad Institucional del Banco y las IFI.

“Pasivos Totales” Corresponden a la representación financiera de las obligaciones presentes del ente económico derivadas de eventos pasados, en relación con las cuales se reconoce que en un futuro deberán transferirse recursos o proveer servicios a otros entes económicos.

“Patrimonio Neto” Para efectos de este DP, se entiende por Patrimonio Neto la participación de los socios o accionistas, entendido como el valor residual de los Activos Totales, luego de descontar los Pasivos Totales. También se denomina capital contable o capital social y superávit.

“Peso” o “COP” Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.

“Políticas de Contratación BID” Son las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15.

“Práctica Prohibida” tendrá el significado que se le asigna en el numeral 3.1 de la Sección I de este DP. Adicionalmente, lo indicado en el formulario No. 1-B Declaración de Integridad que corresponde al Anexo 3 de la “Guía de Licitación” del BEI y en el formulario No. 1-C que corresponde a la Carta de Aceptación de las Guías de Anticorrupción y Marco de Sanciones del BM.

“Precalificación” Es la primera fase del Proceso de Selección que inicia con la publicación del DP, según el cronograma al que se refiere el literal F de la Sección II de este DP, y termina con la conformación de la Lista de Precalificados.

“Precalificado” Es el Solicitante (individual o APCA) que conforma la Lista de Precalificados de conformidad con las reglas previstas en el presente DP.

“Prestamista” Son las personas, diferentes del Solicitante o sus accionistas (respecto de sus aportes de capital o deuda subordinada), los Fondos de Capital Privado, entidades financieras (colombianas o extranjeras), entidades multilaterales de crédito o agencias de crédito que hayan suministrado al Solicitante, según las condiciones señaladas en la sección 3.2.6 literal g) romanillo i) de la Sección III de este DP, los recursos de deuda necesarios para la acreditación de la experiencia en financiación de proyectos, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de financiación. Los Prestamistas podrán ser personas naturales únicamente si la financiación se efectuó a través de colocaciones de títulos en el mercado de capitales.

“Proceso de Selección” Es el proceso de contratación dirigido por la EMB para la adjudicación del Contrato de Concesión y que se registrará por las Políticas de Contratación BID. Este proceso estará dividido en tres fases secuenciales: (i) la Precalificación, (ii) la retroalimentación con los Precalificados, y (iii) la LPI.

“Proyectos de Infraestructura” Se entienden como Proyecto de Infraestructura, aquellas obras que corresponden a los sectores de telecomunicaciones, generación, transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento básico, carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, infraestructura de sistemas de transporte de pasajeros o carga urbana e interurbana, transporte de hidrocarburos y transporte de gas.

“Proyecto Tipo Metro” Proyecto de sistema ferroviario en una misma Zona Urbana, alimentado con energía eléctrica, destinado al transporte público de pasajeros que circula en corredores exclusivos, excluyendo proyectos APM (*Automatic People Mover*).

“Reposición” Se refiere a la obligación que asumirá el Concesionario de sustituir cualquier equipo, sistema o componente por desgaste u obsolescencia, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión. Este término no debe entenderse como la obligación de reponer el Material Rodante.

<u>“Requisitos de Calificación”</u> Son los requisitos que se señalan en la Sección III de este DP, los cuales se evaluarán bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”.
<u>“Requisitos Formales”</u> Son los requisitos estipulados en este DP, no específicamente cubiertos por los Requisitos de Calificación, señalados en el numeral 3.1 de la Sección III de este DP.
<u>“SECOP II”</u> Significa el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, el cual podrá ser consultado en la dirección https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index. En el SECOP II se publicará, entre otros, la convocatoria de la Precalificación, este DP, las aclaraciones al DP, las respuestas a dichas aclaraciones y la Lista de Precalificados cuando se haya conformado.
<u>“Solicitante”</u> Son las personas jurídicas que de manera individual o a través de una APCA, presentan una Solicitud.
<u>“Solicitud”</u> Es el conjunto de documentos que presentan los Solicitantes a más tardar en la Fecha de Cierre de la Precalificación, en la cual acreditarán el cumplimiento de los Requisitos Formales y de los Requisitos de Calificación.
<u>“SPV”</u> Significa la sociedad de objeto único, constituida por el Solicitante o los miembros de la APCA para la ejecución del Proyecto, que resultaron adjudicatarios en el marco del Proceso de Selección.
<u>“Subcontratista Especializado”</u> Una empresa especializada, elegida y aceptada por el Contratante desempeñarse como Integrador cuando estos no actúen como un Solicitante (bien sea como Solicitante individual o como Líder de una APCA).
<u>“TRM”</u> Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la remplace o asuma la función de certificar esta tasa.
<u>“Zona Urbana”</u> Es un territorio que se caracteriza por estar conformado por conjuntos de edificaciones y estructuras contiguas agrupadas en manzanas, las cuales están delimitadas por calles, carreras o avenidas, principalmente. Cuenta por lo general, con una dotación de servicios esenciales, tales como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, hospitales y colegios, entre otros.

IAS 2.1	El nombre del Prestatario es La Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. El Contratante nombrado en este DP ha solicitado o recibido financiamiento (en adelante denominado “los fondos”) del Banco y las IFI, para financiar parcialmente el costo del Contrato. El Contratante se propone destinar una parte de los fondos de los préstamos para cubrir una porción de los pagos en virtud del Contrato que resulte del Proceso de Selección dentro del cual se lleva a cabo esta Precalificación. Los demás costos del Contrato serán cubiertos con cargo a recursos de otras operaciones de crédito y recursos propios de la EMB.
IAS 2.1	El nombre del Proyecto es: Línea 2 del Metro de Bogotá

IAS 4.2	i) Se entenderá, para efectos de la IAS 4.2(e), que se está o se ha estado asociado con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Contratante para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la LPI para la contratación de las obras objeto de esta Precalificación, cuando dicha asociación tenga o haya tenido relación con el Proyecto. ii) No podrán ser Solicitantes, miembros de una APCA o Subcontratistas Especializados, los asesores externos vinculados contractualmente por la EMB o la Financiera de Desarrollo Nacional o como subcontratistas de aquéllos para la estructuración de la L2MB, ni los miembros del mismo grupo económico de estos o sus subcontratistas. Tampoco podrán ser Solicitantes, miembros de una APCA o Subcontratistas, quienes se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad. iii) Adicional a lo anterior, los Solicitantes, miembros de una APCA o Subcontratistas Especializados, no podrán ser asesorados para este Proceso de Selección por los asesores externos vinculados contractualmente por la EMB o la Financiera de Desarrollo Nacional o como subcontratistas de aquéllos para la estructuración de la L2MB, ni los funcionarios de la EMB o la Financiera de Desarrollo Nacional ni del Gobierno Distrital o el Gobierno Nacional que estén actualmente vinculados contractual o laboralmente y/o que hayan sido vinculados contractual o laboralmente en el pasado para asesorar o participar en la estructuración o aprobación de la cofinanciación de la L2MB. iv) Para los efectos de la presente Precalificación, se entenderá por Grupo Económico el conjunto de personas jurídicas, cualquiera que sea su objeto social o actividad que estén sujetas al control de una misma persona natural o jurídica o de un mismo conjunto de personas naturales o jurídicas. A los únicos y concretos efectos de esta Cláusula se entenderá por control, tanto el control orgánico como el control indirecto. v) El control orgánico es la participación superior al 50%, directa o indirecta, en el accionariado de la sociedad afectada por la imposibilidad de participar en la LPI (la “Sociedad Afectada”) o en el órgano de administración de la Sociedad Afectada. Se entenderá
----------------	---

	por control indirecto el control mediante la adquisición de derechos o la suscripción de contratos que confieran a la entidad que ejerce el control (la “Entidad Dominante”) la capacidad de control sobre la política financiera y comercial de la Sociedad Afectada o sobre el proceso decisorio de la Sociedad Afectada. vi) De conformidad con lo anterior, se considerará que existe control en aquellos supuestos en que la Entidad Dominante, aun cuando no tenga participación accionarial directa, disponga por cualquier mecanismo accionarial o contractual que le confiera el poder directo o indirecto de dirigir las políticas financiera y de explotación del negocio de la Sociedad Afectada con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades.
IAS 4.4	(i) Las partes que conforman una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) “<i>serán</i>” mancomunada y solidariamente responsables. (ii) No existe número máximo de socios de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA). (iii) Se entiende que las personas que pueden participar (como Solicitantes, miembros de un APCA o Subcontratistas Especializados) pueden ser de naturaleza privada o pública, siempre que éstas últimas demuestren que: (i) tienen autonomía legal y financiera (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.
IAS 4.4	En caso de una APCA, se exigirá la designación de alguno(s) de sus integrantes como Líder(es). Para ser Líder en una APCA se deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25%).
IAS 4.4	Se entiende que se presentan dos Solicitudes por un mismo Solicitante en el evento en que aquellas sociedades sobre las cuales exista control por parte del Solicitante o miembro de la APCA, las matrices del Solicitante o miembro de la APCA y las sociedades controladas por las matrices del Solicitante o miembro de la APCA hagan parte de dos Solicitudes distintas.
B. Documento de Precalificación	
IAS 6.3	El Contratante solo se responsabiliza por la integridad del DP y sus enmiendas, que hayan sido publicadas en la página web del SECOP II.

IAS 7.1	Los datos del Contratante para obtener aclaraciones es: Atención : Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. Ciudad: Bogotá D.C. País: Colombia Teléfono: (+57 1) 555 33 33 Dirección electrónica: procesoseleccionL2MB@metrodebogota.gov.co Para efectos de este proceso no será necesario adquirir el DDP, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II en la dirección https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index. Tampoco será un prerequisite para dar respuesta a las observaciones de los interesados. Las solicitudes de aclaraciones deberán ser presentadas por los interesados, en el formato que se adjunta como Anexo III a este DDP, en formato en Excel editable.
IAS 8.2	Cualquier adenda, aclaración o respuesta a las observaciones presentadas al DDP formará parte integral de éste y deberá ser publicada en la página del SECOP II, siendo responsabilidad de los solicitantes revisar el sitio mencionado en forma permanente con el fin de que cuenten con toda la información sobre el DDP.
C. Preparación de las Solicitudes	
IAS 10.1	El idioma en que debe estar escrita la Solicitud, así como toda la correspondencia es <i>castellano</i>. Toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la Solicitud deberán estar en idioma castellano. En los casos en que el Solicitante deba aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse acompañados de una traducción simple al idioma castellano, traducción que podrá ser verificada por la EMB (por sí misma o a través de los asesores que contrate para el efecto) en cualquier momento.
IAS 11.1 (e)	El Solicitante debe enviar con su Solicitud los siguientes documentos adicionales: No se requiere ningún documento adicional a los estipulados en la Sección III - Criterios de Calificación y Requisitos.
IAS 15.2	Además del original, el número de copias que se deberán presentar con la Solicitud es: 1 (uno), la cual será únicamente en medio digital.

D. Preparación de las Solicitudes	
IAS 17.1	Los Solicitantes <i>no tendrán</i> la opción de presentar sus Solicitudes electrónicamente. La dirección del Contratante para presentar las Solicitudes impresas con copia en medio digital (unidad de almacenamiento extraíble) únicamente es: Dirección: Carrera 9 No. 76-49 Piso 4 Ciudad: Bogotá D.C. País: Colombia Teléfono: (+57 1) 555 33 33 Dirección electrónica: procesoseleccionL2MB@metrodebogota.gov.co La Fecha de Cierre es: Fecha: miércoles 28 de junio de 2023 Hora: Hasta las 10:00 am Hora Colombia Una copia del acta de recepción de las Solicitudes que hayan sido presentadas será publicada en la página web de la EMB y en el SECOP II. En dicha acta se indicará la hora y fecha en que el Contratante recibió las Solicitudes, los nombres de las firmas y APCA's que presentaron Solicitudes y el número de folios de cada una de ellas.
IAS 18	Una vez cumplida la Fecha de Cierre, la EMB no recibirá más Solicitudes.
IAS 19.1	El acto de apertura de las Solicitudes se realizará en Carrera 9 No. 76-49 Piso 4, Bogotá D.C., el miércoles 28 de junio de 2023a las 10:05 am.
E. Evaluación de las Solicitudes	
IAS 20.1	No se divulgará a los Solicitantes ni a otra persona que no esté oficialmente involucrada con el Proceso de Selección, información alguna relacionada con la evaluación de las Solicitudes o recomendaciones de precalificación, hasta que se haya conformado la Lista de Precalificados y esta haya sido publicada en la página web de la EMB y en el SECOP II.
IAS 20.2	Los Solicitantes que deseen comunicarse con el Contratante durante el periodo comprendido entre la fecha límite para la presentación de Solicitudes y la notificación de los resultados de la precalificación podrán hacerlo únicamente por escrito a la misma dirección del Contratante dispuesta en las IAS 7.1 de esta Sección II de este DP

IAS 21.1	El Contratante podrá requerir aclaraciones a el (los) Solicitante(s) sobre su(s) Solicitud(es). El plazo para que el (los) Solicitante(s) conteste(n) al Contratante las aclaraciones sobre su(s) Solicitud(es) es de hasta cinco (5) Días a partir del recibo por el Solicitante de la solicitud de aclaración, salvo que la EMB determine un plazo superior teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud. Todas las Solicitudes de aclaraciones y todas las aclaraciones deberán hacerse por escrito, por medios físicos o electrónicos. La EMB podrá verificar por cualquier medio, la información suministrada por los Solicitantes. En caso de encontrar inconsistencias en la información suministrada, la EMB podrá rechazar la Solicitud.
IAS 22.1	El Contratante rechazará cualquier Solicitud que no cumpla con los requisitos del DP Para determinar si la Solicitud se ajusta a este DP, se basará en el contenido de la propia Solicitud, según se define en la IAS 11 del mismo.
IAS 24.1	En el presente proceso de Precalificación, no se contarán con Subcontratistas Designados.
IAS 25.2	En la evaluación de una Solicitud, se tendrán en cuenta únicamente las calificaciones del Solicitante, del (los) Líder(es) de una APCA o de los Subcontratistas Especializados que han sido identificados en dicha Solicitud, según corresponda, de conformidad con lo señalado en la Sección III de este DP.
IAS 27.2	En la presente Precalificación no existirán Solicitantes “condicionalmente precalificados”. Lo anterior sin perjuicio de las aclaraciones a las Solicitudes a que haya lugar de acuerdo con el numeral 21 de la Sección I de este DP.
IAS 27.4	Para la presente Precalificación no aplicara la Solicitud de Propuestas (SDO)
IAS 30.1	a) Para la modificación de la composición de la participación y/o de la composición de la APCA, así como para el reemplazo de cualquier Subcontratista Especializado, se deberán observar las siguientes reglas: i) Entre la presentación de la Solicitud y la definición de la Lista de Precalificados, no se podrá realizar ninguna modificación a la estructura de la APCA, ni se podrá reemplazar ningún Subcontratista Especializado;

	ii) Después de la conformación de la Lista de Precalificados y hasta treinta (30) días antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas dentro de la LPI, se podrá modificar la estructura de la APCA y/o se podrá reemplazar cualquier Subcontratista Especializado, de conformidad con las reglas que se señalan en esta cláusula; b) Durante el periodo señalado en el romanillo ii) del literal a) anterior: i) los integrantes de la APCA que no acrediten requisitos relativos a la capacidad financiera, experiencia en consecución de financiación y/o experiencia técnica podrán ser excluidos de la misma o sustituidos por otros integrantes. ii) se podrán ceder participaciones de la APCA dentro de los mismos miembros, siempre y cuando, la misma no afecte o implique la reducción de la participación mínima exigida para los Líderes que aportaron Requisitos de Calificación. iii) Si las modificaciones a la APCA consisten en la adición de integrantes se deberá acreditar la capacidad jurídica de los nuevos integrantes de la APCA y en ningún caso dicha adición podrá afectar o implicar la reducción de la participación mínima exigida para los Líderes que aportaron Requisitos de Calificación. iv) Los Líderes y los Subcontratistas Especializados que aportaron Requisitos de Calificación, solo podrán ser reemplazados por nuevos integrantes de la APCA o nuevos Subcontratistas Especializados según corresponda, que acrediten las condiciones exigidas en este DP, de tal forma que siempre el Precalificado cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en este DP. Para estos efectos, los Precalificados podrán presentar por una única vez al Contratante los documentos que acrediten el cumplimiento de todos los Requisitos de Calificación por parte de la APCA, dentro del plazo señalado en el romanillo ii) del literal a) anterior. c) Quienes integren la Lista de Precalificados no podrán conformar una APCA entre ellos. De la misma forma, un integrante de una APCA precalificada no podrá integrarse a otro Precalificado. Sin embargo, quienes habiendo presentado una Solicitud de Precalificación, bien sea como Solicitante Individual, miembro de una APCA o
--	---

	Subcontratista Especializado, no hayan sido elegidos para integrar la Lista de Precalificación, podrán integrar un Solicitante que integre la Lista de Precalificados, siguiendo las reglas establecidas en esta IAS 30.1.	
	d) En cualquier caso, se deberán modificar los integrantes de la APCA y/o reemplazar los Subcontratistas Especializados cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones: i) Entrar en causal de disolución y no haberla enervado dentro del plazo previsto en la Ley; o ii) Cuando sobrevenga una inhabilidad, incompatibilidad o hayan sido declarados inelegibles. La APCA resultante de las modificaciones de los integrantes y/o el reemplazo de los Subcontratistas Especializados, a que se refiere este numeral, deberá cumplir con la totalidad de los Requisitos Calificables exigidos en este DP so pena de ser excluido de la Lista de Precalificados. e) Las modificaciones a la APCA y el reemplazo de los Subcontratistas Especializados deberán ser autorizadas por la EMB, previa no objeción del Banco, autorización que en todo caso se dará cuando se cumplan las condiciones señaladas en el presente numeral 30.1 f) En caso de que alguno de los Precalificados decida retirarse, podrá comunicarlo a la EMB por escrito para que sea excluido de la Lista de Precalificados.	
IAS 31.1	Los procedimientos para presentar una queja relacionada con la adquisición se detallan en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15. Si un Solicitante desea presentar una queja relacionada con el proceso de precalificación, el Solicitante deberá presentar su reclamación por escrito (por los medios más rápidos disponibles, que es correo electrónico), a: Dirección de correo electrónico: BIDColombia@iadb.org	
F. Cronograma de la Precalificación		
Fecha	Actividad	Lugar
15/05/2023	Publicación del aviso específico de adquisiciones	SECOP II

15/05/2023	Publicación del DDP.	SECOP II
23/05/2023 10:00 am	Audiencia de aclaración al DDP.	Carrera 8 #10-65 Auditorio Huitaca, La Candelaria, Bogotá
13/06/2023	Fecha máxima de recepción de solicitudes de aclaración al DDP.	SECOP II
21/06/2023	Publicación de las respuestas a solicitudes de aclaración al DDP.	SECOP II
28/06/2023 10:00 am	Fecha de Cierre de la fase de Precalificación (recepción de Solicitudes).	Empresa Metro de Bogotá S.A. Carrera 9 No. 76-49 Piso 4
26/07/2023	Verificación de los Requisitos Formales y de los Requisitos de Calificación.	N.A
26/07/2023	Conformación de la Lista de Precalificados.	SECOP II
27/07/2023 a 22/08/2023	Retroalimentación con los Precalificados.	Empresa Metro de Bogotá S.A. Carrera 9 No. 76-49 Piso 4
22/08/2023	Cierre de la etapa de Retroalimentación con los Precalificados.	N.A
29/09/2023	Publicación de los Documentos de la LPI.	SECOP II
15/12/2023	Fecha máxima de recepción de solicitudes de aclaración a los Documentos de la LPI.	SECOP II
12/01/2024	Publicación de las respuestas a las solicitudes de aclaración a los documentos de la LPI.	SECOP II
15/01/2024	Fecha máxima para solicitar autorización para modificar la composición de la APCA.	Empresa Metro de Bogotá S.A. Carrera 9 No. 76-49 Piso 4

14/02/2024 10:00 am	Recepción de Ofertas de la LPI.	Empresa Metro de Bogotá S.A. Carrera 9 No. 76-49 Piso 4
29/02/2024	Evaluación de los requisitos de la Oferta.	N.A.
1/03/2024	Adjudicación.	N.A

G. Retroalimentación con los Precalificados

i) Información a Disposición de los Precalificados para el inicio de la retroalimentación con los Precalificados

Dentro de los quince (15) Días siguientes a la conformación de la Lista de Precalificados, la EMB convocará a los Precalificados para efectuar una reunión de información que dará inicio a la etapa de retroalimentación con los Precalificados. La EMB podrá convocar por decisión propia o a solicitud de los Precalificados, tantas reuniones conjuntas o individuales como considere necesario para llevar a cabo la retroalimentación con los Precalificados; a estas reuniones podrán ser invitados los terceros que la EMB considere. De cada una de estas reuniones se dejará un registro, en el cual se incluirá: (i) lugar, la fecha y hora de la reunión, (ii) participantes (nombres, cargos y correos electrónicos de contacto), (iii) empleados de la EMB y demás asistentes, (iv) temas tratados y, de ser el caso, resultados relevantes de la misma. El registro de las reuniones será compartido por la EMB con los Precalificados y con los demás asistentes a la respectiva reunión.

La retroalimentación con los Precalificados transcurrirá entre la fecha en la cual los Precalificados sean convocados para la reunión inicial y la remisión del pliego de la LPI al Banco para la no objeción, sin perjuicio de las observaciones y modificaciones a los documentos de la LPI (incluyendo el Contrato de Concesión), que se puedan llevar a cabo durante el plazo del mismo.

En todo caso, la EMB podrá terminar la retroalimentación con los Precalificados, cuando considere que su finalidad ha sido cumplida.

ii) Condiciones de la retroalimentación con los precalificados

Bajo la coordinación y dirección de la EMB y de acuerdo con el principio de igualdad entre los Precalificados, estos podrán manifestar todas las preguntas y comentarios que tengan con respecto a la minuta del Contrato de Concesión, sus Apéndices y la información de referencia de la L2MB publicada en el Data Room, así como proponer modificaciones y adiciones a los documentos de la LPI, para facilitar la comprensión del alcance del Contrato de Concesión y optimizar su ejecución. El contenido de las reuniones, las peticiones que se hagan en las mismas, las respuestas proporcionadas en el marco de las reuniones de retroalimentación y, en general, cualquier comunicación escrita o verbal que se emita en el marco de la Retroalimentación con los Precalificados, no compromete a la EMB salvo cuando opte por modificar los documentos de la LPI de manera oficial, mediante la emisión de los documentos formales de la LPI así como de sus posteriores enmiendas, previa no objeción del Banco.

Sección III. Criterios de Calificación y Requisitos

Esta Sección contiene todos los métodos, criterios y requisitos que el Contratante utilizará para evaluar las Solicitudes. La información que se deberá proporcionar relativa a cada requisito y las definiciones de los términos correspondientes se incluyen en los respectivos Formularios de Solicitud.

Índice

1. Consulta de la información disponible	46
2. Criterios de evaluación	47
3. Requisitos de Evaluación	48
3.1. Requisitos Formales	48
3.2. Requisitos de Calificación	52
3.2.1. Información sobre el Solicitante y los Subcontratistas Designados	52
3.2.2. Elegibilidad para el Banco	52
3.2.3. Capacidad Jurídica y Representación Legal	52
3.2.4. Experiencia Técnica para la Precalificación	57
3.2.5. Capacidad Financiera	64
3.2.6. Experiencia en consecución de financiación	75
3.2.7. Experiencia Técnica posteriores a la Precalificación	80

1. Consulta de la información disponible

- 1.1. Data Room** Los Solicitantes podrán obtener documentación e información de referencia relacionada con el Proyecto y el Contrato de Concesión en el cuarto de información de referencia, que estará disponible virtualmente en la dirección electrónica www.metrodebogota.gov.co **“Data Room”**, a partir de la publicación de la convocatoria que efectúe la EMB.

En el Data Room, los Solicitantes encontrarán estudios y conceptos relacionados con la L2MB. La documentación contenida en este Data Room sólo pretende facilitar el acceso a la información relacionada con la L2MB que reposa en los archivos de la EMB. Por lo tanto, los estudios y conceptos que harán parte del mismo estarán disponibles a título meramente informativo, entendiéndose que no es información vinculante entregada por la EMB para efectos de la presentación de las Solicitudes, la presentación de Ofertas ni la suscripción o ejecución del Contrato de Concesión, ni generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de la EMB, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), sus funcionarios, asesores, contratistas o subcontratistas. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato de Concesión, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previsto en dicho Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato mencionado.

Corresponde a los Solicitantes la carga de diligencia de determinar si se encuentran en condiciones o no de presentar una Solicitud, para lo cual deberán analizar además de la información contenida en el Data Room, cualquier otra información secundaria -disponible o no en el Data Room- o aquella de carácter primario que cada Solicitante considere necesario recabar para la presentación de su Solicitud. La diligencia de los Solicitantes para la elaboración de la Solicitud no se limita al análisis del contenido del Data Room y, por lo tanto, los Solicitantes deberán procurar la totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica, jurídica y financiera respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato.

La información puesta a disposición de los interesados en el Data Room corresponde a diversos estudios que guardan relación con el Proyecto y que han sido ejecutados en cumplimiento del deber de planeación. Dichos estudios no han sido desarrollados con el propósito de suministrar a los Solicitantes toda la información necesaria para presentar sus Solicitudes, en tanto ello hace parte de la carga de

diligencia de los Solicitantes.

Los estudios desarrollados como parte de la estructuración se encuentran desarrollados a nivel de factibilidad y por lo tanto no otorgan certeza sobre las condiciones técnicas, financieras o de otra índole que se presentarán en la realidad de la ejecución del Proyecto.

Los Solicitantes entienden, y con la presentación de su Solicitud así lo aceptan, que las condiciones efectivas en las que se ejecuten las obligaciones previstas en el Contrato pueden variar respecto de lo señalado en los estudios derivados de la estructuración. Será responsabilidad de cada Solicitante complementar la información contenida en los estudios de estructuración con otra información secundaria y/o con información primaria según lo considere procedente en su calidad de experto en proyectos de esta naturaleza y, en general, recabar toda la información que considere necesaria para tomar la decisión de presentar o no una Solicitud.

De conformidad con lo anterior, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de las Partes del Contrato de Concesión y no hacen parte de los documentos del Proceso de Selección

2. Criterios de Evaluación

- | | |
|---|---|
| 2.1. Requisitos | La evaluación de la Solicitud para determinar las Solicitudes que precalifican se basará en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

(a) Formales
(b) De Calificación |
| 2.2. Conformidad con el DP | Las Solicitudes deberán, además, cumplir con todos los requisitos de este DP. |
| 2.3. Orden para el Estudio y Evaluación de las Solicitudes | El estudio y evaluación de las Solicitudes se realizará en dos pasos: <ul style="list-style-type: none">• Evaluación del cumplimiento con los Requisitos Formales del DP.• Evaluación del cumplimiento con los Requisitos de Calificación. |
| 2.4. Criterios de Evaluación para los Requisitos Formales | Se entiende por Requisitos Formales todo lo estipulado en el DP, no específicamente cubierto por los Requisitos de Calificación. Estos requisitos se evaluarán con el criterio “ CUMPLE ” o “ NO CUMPLE ” |

- 2.5. Criterios de Evaluación para los Requisitos de Calificación** Se entiende por Requisitos e Calificación los estipulados en esta Sección III. Estos requisitos también se evaluarán con el criterio “**CUMPLE**” o “**NO CUMPLE**”.

3. Requisitos de Evaluación

3.1. Requisitos Formales

3.1.1. Además de cumplir con todos los requisitos indicados en la Sección I de este DP, se presentarán los siguientes Formularios de la Sección IV, así como los documentos que se señalan a continuación:

- (a) Carta de Presentación de la Solicitud (Formulario No. 1: ELEG)
- (b) Poder Especial legalmente otorgado, delegando la Representación Legal del Solicitante, del miembro de la APCA y/o del Subcontratista Especializado en caso de que sea aplicable (Formulario N° 2: -LEG-1.1)
- (c) Convenio de APCA o intención de conformar una APCA debidamente suscrito por los miembros de la APCA (en caso de conformarse una APCA) (Formulario No. 6).
- (d) Certificados de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

3.1.2. Documentos otorgados en Colombia: Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en Colombia en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuarán de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

3.1.3. Documentos Otorgados en el Exterior: Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de cualquier país o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus respectivas jurisdicciones.

En todo caso, la información suministrada por los Solicitantes dentro de su Solicitud podrá ser verificada por la EMB (por sí misma o a través de los asesores que contrate para el efecto) en cualquier momento.

3.1.4. Acuerdo de Garantía

- (a)** El Acuerdo de Garantía correspondiente a la experiencia en la realización de obras civiles – túneles e integración del numeral 3.2.4 de esta Sección III, y a la Capacidad Financiera y la Experiencia en consecución de financiación de los numerales 3.2.5 y 3.2.6 de la Sección III respectivamente, no deberá ser incluido en la Solicitud, sino que deberá ser presentado por el Oferente que resulte adjudicatario del Contrato de Concesión en el marco de la LPI dentro de los quince (15) Días siguientes a la adjudicación, en los términos y condiciones incluidos en el Anexo I (literales A al C) de este DP. Según se regule en el Documento de Licitación, la no presentación de los Acuerdos de Garantía aquí señalados dará lugar a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en los términos que se definan en el Documento de Licitación.

Los Acuerdos de Garantía deberán cumplir con las reglas que se indican a continuación:

- i)** Cuando se acrediten los Requisitos de Calificación relativos a experiencia en la realización de obras civiles – túneles, experiencia en integración de proyectos metroferroviarios, capacidad financiera y/o experiencia en consecución de financiación, invocando las credenciales de (i) sus sociedades controladas, (ii) de sus matrices o (iii) de sociedades controladas por sus matrices, el Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en calidad de garantes tanto por el Solicitante, el miembro de la APCA o el Subcontratista Especializado (según el caso), como por la matriz común entre éstos y la sociedad cuya credencial se invoca o directamente por la sociedad cuya credencial se invoca.
- ii)** Cuando se acrediten directamente los Requisitos de Calificación relativos a la experiencia en la integración de proyectos metroferroviarios por el Subcontratista Especializado (según el caso), el Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito por éste en calidad de garante.
- iii)** Cuando se presenta una combinación de los casos del romañillo *i)* y *ii)*, todos aquellos señalados como garantes deberán suscribir el Acuerdo de Garantía en tal condición.

- iv)** Cuando se acrediten los Requisitos de Calificación relativos a experiencia en la realización de obras civiles – túneles, capacidad financiera y/o experiencia en consecución de financiación directamente por el Solicitante o el miembro de APCA, no será necesario presentar el Acuerdo de Garantía correspondiente.
- (b)** En concordancia con lo dispuesto en el literal (a) anterior, la Garantía no deberá ser presentada junto con la Solicitud; no obstante, dicho acuerdo se incluye como parte de este DP con el propósito de dar a conocer a los Solicitantes los términos y condiciones del mismo.
- (c)** [Alternativamente, quienes se encuentren obligados a presentar el Acuerdo de Garantía de conformidad con las reglas del numeral 3.1.4(a) anterior, podrán constituir una carta de crédito stand-by según la cual un Banco Aceptable, obrando a petición y de conformidad con las instrucciones de quienes en los términos del numeral 3.1.4(a) anterior deben actuar como garantes, se obliga a garantizar irrevocablemente el pago en dinero de las obligaciones garantizadas por el Acuerdo de Garantía. En caso de que la carta de crédito stand-by sea otorgada por un Banco Aceptable extranjero, éste deberá autorizar el pago a través de un Banco Aceptable establecido y legalmente autorizado para operar en Colombia. El pago deberá efectuarse contra la entrega de la carta de crédito, acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del Concesionario. En la carta de crédito stand-by que garantice las obligaciones garantizadas por el Acuerdo de Garantía, deberá establecerse que, sin perjuicio de las disposiciones previstas en el Código de Comercio para el crédito documentario, las condiciones generales de esta garantía deberán sujetarse a los Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios contenidos en la publicación UCP 600 de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París.

En caso de presentar una carta de crédito stand-by en moneda extranjera, la entidad certificará el cumplimiento del monto establecido en el Documento de Licitación utilizando como referencia para la conversión en pesos, la TRM de la fecha que se establezca en el Documento de licitación, publicada por el Banco de la República.

- (d)** Para los casos señalados en el numeral 3.2.7 de esta Sección III, también será necesaria la presentación de un

Acuerdo de Garantía en los términos y condiciones que serán incluidos en el Documento de Licitación, los cuales deberán ser presentados junto con los demás documentos que acrediten la experiencia técnica a lo largo de la ejecución del Contrato de Concesión. Frente a estos casos también podrá presentarse, alternativamente, una carta de crédito stand-by en los términos del numeral 3.1.4(c) anterior.

3.1.5. Certificados de pagos de seguridad social y aportes parafiscales

(a) *Personas jurídicas*

- i)** Las personas jurídicas colombianas o sucursales de sociedades extranjeras, deberán presentar certificado firmado por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su Solicitud ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina que legalmente sean exigibles de los seis (6) meses anteriores a la Fecha de Cierre de la fase de Precalificación, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- ii)** Cuando se trate de una APCA, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica colombiana o sucursal de sociedad extranjera, deberá aportar el respectivo certificado.
- iii)** Esta exigencia prevista en este literal no aplica para personas extranjeras sin sucursal en Colombia.

3.2. Requisitos de Calificación**3.2.1. Información sobre el Solicitante y los Subcontratistas Especializados**

- (a) Los Solicitantes, los miembros de una APCA y los Subcontratistas Especializados deberán presentar respectivamente la información requerida en los Formularios de la Sección IV.
- (b) Formularios que deben ser presentados por el Solicitante:
 - i) Información del Solicitante (Formulario No. 3, ELE-1.1).
 - ii) Información de cada integrante o socio del Solicitante y/o Subcontratistas Especializados, si corresponde (Formulario No. 4, ELE-1.2).

3.2.2. Elegibilidad para el Banco

El Solicitante, todos los miembros de la APCA y los Subcontratistas Especializados deben cumplir con los requisitos de elegibilidad de la Sección I y la Sección III de este DP. Para ello el Solicitante debe completar adecuadamente los siguientes requisitos que se solicitan en el Formulario No. 1: ELEG), Carta de Presentación de la Solicitud:

- i) Nacionalidad (subcláusula 4.1 de la Sección I), literal c) de la Carta
- ii) Manifestación de no haber sido declarado no elegible por parte del Banco, literal e) de la Carta
- iii) Exclusión en virtud de las disposiciones legales o la reglamentación oficial del país del Prestatario o en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Subcláusula 4.1 de la Sección I), literal e) de la Carta
- iv) Entidad propiedad del Estado (Subcláusula 4.5 de la Sección I), literal f) de la Carta
- v) Origen de los materiales, equipos y servicios elegibles (Cláusula 5.1. de la Sección I), literal n) de la Carta

3.2.3. Capacidad Jurídica y Representación Legal

- (a) La capacidad jurídica, existencia y representación legal de los Solicitantes, los integrantes de la APCA y los Subcontratistas Especializados, deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos en los términos que se establecen a continuación. Sin perjuicio de lo anterior, después de

conformada la Lista de Precalificados, y para efectos de la participación en la LPI, adjudicación y suscripción del Contrato, la EMB se reserva el derecho de corroborar las circunstancias y requisitos relativos a la capacidad jurídica y representación legal de los Precalificados (incluyendo cada uno de sus integrantes y de los Subcontratistas Especializados), y requerir de estos la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal efecto. Los oferentes deberán responder a los requerimientos efectuados en este sentido por la EMB, en los términos y condiciones por ésta señalados.

- (b)** La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas jurídicas relativa a su aptitud para participar en el Proceso de Selección. En este orden de ideas, se entenderá para las personas jurídicas, la capacidad jurídica es la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en cada etapa del Proceso de Selección. Para los Solicitantes, los integrantes de la APCA y los Subcontratistas Especializados de origen extranjero se verificarán que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.
- (c)** Personas jurídicas Colombianas o Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.
- i)** Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, en el que se indique la siguiente información y condiciones:
- La existencia y representación legal;
 - El objeto social deberá incluir o permitir participar en el Proceso de Selección y constituir el SPV para ejecutar el Contrato de Concesión.
 - La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Solicitud individualmente, como integrante de una APCA (según sea el caso) o como Subcontratista Especializado;

- Que el término de duración sea por lo menos igual a treinta y cinco (35) años contados a partir de la presentación de la Solicitud.
 - Haber sido expedido con hasta sesenta (60) días calendario de antelación a la Fecha de Cierre de la fase de Precalificación.
- ii)** Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la Solicitud individualmente, como integrante de una APCA o como Subcontratista Especializado (según sea el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Solicitud o la participación en la presente Precalificación, se deberá presentar junto con los documentos de la Solicitud un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Solicitud y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la Precalificación.
- iii)** En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato.
- (d) Personas jurídicas sin Sucursal en Colombia**
- i)** Para los efectos previstos en este numeral se consideran Solicitantes que sean personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales.
- ii)** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, hasta sesenta (60) días calendario de antelación a la Fecha de Cierre de la fase de Precalificación de acuerdo con la jurisdicción del

respectivo país, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- La existencia, objeto y nombre del representante legal;
- El objeto social deberá incluir o permitir participar en el Proceso de Selección y constituir el SPV para ejecutar el Contrato de Concesión.
- La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Solicitud individualmente o como integrante de una APCA; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Solicitud o realizar cualquier otro acto requerido para estos fines.
- Que se han constituido con anterioridad a la fecha de presentación de la Solicitud, y que el término de duración sea por lo menos igual a treinta y cinco (35) años contados a partir de la presentación de la Solicitud.

- iii)** En el evento en que, conforme a la jurisdicción de incorporación de los Solicitantes, integrantes de la APCA y/o el Subcontratista Especializado extranjeros no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida en el romanillo ii) anterior, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho romanillo expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, se deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente romanillo; (B) la información requerida en el romanillo ii) anterior; y (C) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- iv)** Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la Solicitud individualmente, como integrante de una APCA o como Subcontratista Especializado (según sea

el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

- v) Acreditar que su duración sea por lo menos igual a treinta y cinco (35) años, contados a partir de la presentación de la Solicitud, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en los romanillos ii) o iii) anteriores).
- vi) En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Solicitud y en general para efectuar cualquier acto derivado de la presente Precalificación deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este DP, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato.
- vii) Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la Solicitud, para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Precalificación, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente DP. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en APCAs y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la APCA con los requisitos de autenticación, consularización, apostilla o legalización y traducción exigidos en el presente DP si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al castellano. Para fines de claridad únicamente, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el

cual podrán indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, deberá designar un único interlocutor.

3.2.4. Experiencia técnica para la Precalificación

- a)** El Solicitante o los Líderes de una APCA podrán acreditar los Requisitos de Calificación relativos a experiencia técnica, con las credenciales de: (i) sus sociedades controladas, (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices. Para los efectos de este DP, con excepción de lo señalado en las IAS 4.2(a), se entenderá que existe situación de control en los siguientes supuestos: 1) Que la participación en la sociedad controlada, sea mayor al 50% de las acciones en circulación (Control Directo o Control Indirecto) o 2) Cuando, contando con una participación menor, en los Estados Financieros consolidados de una sociedad, elaborados y auditados de acuerdo con las normas NIIF para la presentación y preparación de estados financieros, se señale expresamente que dicha sociedad controla a otra. En el evento en que los Estados Financieros consolidados no estén elaborados y auditados de acuerdo con las normas NIIF para la presentación y preparación de estados financieros, únicamente se podrá acreditar la situación de control bajo el primer supuesto del presente literal.
- b)** Si el Solicitante (o cualquiera de sus integrantes que tengan la calidad de Líderes o Subcontratista Especializado) acredita los Requisitos de Calificación relativos a experiencia técnica de sociedades controladas por su matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control: (i) De la matriz con respecto al Solicitante (o a cualquiera de sus integrantes o Subcontratista Especializado) y (ii) De la matriz con respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos de Calificación correspondientes, según lo previsto anteriormente.
- c)** En cualquiera de los casos mencionados en el literal a) anterior, el Solicitante o los miembros de la APCA o el Subcontratista Especializado, deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control que permita entender de manera esquemática la relación entre el Solicitante o miembros de la APCA o el Subcontratista Especializado y la información presentada para acreditar.
- d)** Para efectos del primer supuesto del literal a) anterior, se deberá acreditar una situación de control entre el Solicitante o cualquiera de los integrantes o Subcontratista Especializado, según sea el caso, y

sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- i)* Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se verificará en: (1) Su correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencien los presupuestos de control descritos en el literal a) anterior o (2) Mediante certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera controlada respecto de la composición accionaria de dicha sociedad.
- ii)* Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará: (1) Mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencien los presupuestos de control descritos en el supuesto 1 del literal a) anterior, en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (2) Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencien los presupuestos de control descritos en el supuesto 1 del literal a) anterior, siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (3) Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencien los presupuestos de control descritos en el supuesto 1 del literal a) anterior, o (4) Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Solicitante, los integrantes de la APCA, Subcontratistas Especializados y de la sociedad controlante o controlada, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma.

- e)** Para efectos del segundo supuesto del literal a) anterior, se deberá acreditar una situación de control entre el Solicitante o cualquiera de sus integrantes (en caso de APCA) o el Subcontratista Especializado, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

 - i)** Mediante la presentación de los Estados Financieros consolidados de la sociedad, elaborados y auditados de acuerdo con las normas NIIF para la presentación y preparación de estados financieros, donde se señale expresamente que dicha sociedad controla a la otra,

y,
 - ii)** Mediante declaración juramentada suscrita por el representante legal y el contador de la sociedad controlada en el cual se declare la existencia de esta situación de control.
- f)** En todos los casos en que se acrediten los Requisitos de Calificación de acuerdo con el literal a) anterior, se exigirá la suscripción de un Acuerdo de Garantía, en los términos del numeral 3.1.4.
- g)** El Subcontratista Especializado, podrá ser o no parte del Solicitante en el Proceso de Selección.
- h)** En el caso de que el Subcontratista Especializado no forme parte del Solicitante durante la Precalificación, el Solicitante deberá presentar en su Solicitud una carta de compromiso suscrita por el Integrador mediante la cual éste indique que: (i) ha revisado toda la información disponible de la L2MB, (ii) acepta que su experiencia sea acreditada dentro del Proceso de Selección; (iii) conoce y se compromete a cumplir con las obligaciones de integración para la L2MB, de conformidad con el Contrato y las especificaciones técnicas previstas en el mismo, y que realizarán los ajustes que sean necesarios para garantizar la operación de la L2MB de acuerdo con los niveles de servicio y estándares de calidad previstos en el Contrato de Concesión.
- i)** Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de la responsabilidad y riesgo en cabeza del Concesionario de que la integración de los diferentes componentes de la L2MB cumpla con todas las especificaciones exigidas en el Contrato de Concesión y permita la prestación del servicio al cual están destinados, satisfaciendo los estándares que se prevean en dicho Contrato. Ningún pretendido o real incumplimiento de la integración de los diferentes componentes de la LM2B servirá de excusa para no cumplir con esas obligaciones contractuales, ni liberará al Concesionario de sus obligaciones y riesgos.

j) Los Solicitantes deberán acreditar que cumplen con la siguiente experiencia:

i) ***Experiencia en la realización de obras civiles – túneles.***

El Solicitante o uno solo de los integrantes de la APCA deberá acreditar que ha celebrado uno o varios contratos, de manera individual o como parte de una Asociación Anterior –siempre que, en este último caso, haya tenido al menos una participación del veinticinco por ciento (25%) en esa Asociación Anterior – cuyo alcance haya incluido la construcción de túneles con EPB-TBM. El Solicitante podrá optar por una de las siguientes alternativas:

1) Alternativa 1: Mediante la acreditación de un (1) contrato que haya incluido en su alcance la construcción de uno (1) o varios túneles con EPB-TMB para uso ferroviario, que cuente con las siguientes características:

- a. que cada uno de los túneles tengan un diámetro de excavación mayor o igual a 6 metros;
- b. que él o la suma de los túneles tengan una longitud mínima de 12,5 kilómetros de excavación efectiva, es decir la longitud realmente excavado por la EPB-TMB (excluyendo los segmentos al interior del respectivo túnel en los cuales la EPB-TMB atravesó las estaciones subterráneas sin excavar);
- c. que la longitud de los túneles señalada en el literal b haya sido construida dentro de una Zona Urbana;
- d. el contrato debió haber sido suscrito con posterioridad al 1º de enero de 1994.

2) Alternativa 2: Mediante la acreditación de hasta tres (3) contratos que hayan incluido dentro de su alcance la construcción de túneles con EPB-TBM

para uso ferroviario, que cuenten con las características que se enuncian a continuación:

- a.** que cada uno de los túneles tenga un diámetro de excavación mayor o igual a 6 metros;
- b.** Que la sumatoria de la longitud de los túneles ejecutados en los contratos acreditados sea igual o superior a 15 kilómetros de excavación efectiva, es decir la longitud realmente excavado por la EPB-TMB (excluyendo los segmentos al interior del respectivo túnel en los cuales la EPB-TMB atravesó las estaciones subterráneas sin excavar);
- c.** que la longitud mínima señalada en el literal (b) anterior, haya sido construida en Zona Urbana.

Para esta experiencia se aplicarán las siguientes reglas:

- a.** Sólo se aceptará la experiencia cuando se trate de contratos en los que la entidad contratante sea: (i) la Entidad Titular Responsable del proyecto que se acredita; o (ii) una persona o asociación que haya celebrado directamente un contrato con la Entidad Titular Responsable del proyecto correspondiente que se acredita. No se aceptará ningún otro subcontrato.
- b.** Cada uno de los túneles descritos en la Alternativa 1 y la Alternativa 2 anteriores deben haber sido debidamente culminados, entregados y puestos en operación a satisfacción de la entidad contratante.
- c.** Cuando se acredite experiencia a través de contratos que hayan incluido la construcción de túneles bitubo para la Alternativa 1 y la Alternativa 2, la longitud acreditada será multiplicada por 0,8.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente romanillo i), el Solicitante deberá complementar el Formulario 6.2 y aportar lo siguiente:

- a.** Para el caso en que el contratante sea la Entidad Titular Responsable del Proyecto Tipo Metro correspondiente, deberá presentar una certificación suscrita por un funcionario autorizado de la entidad contratante en la cual se incluya, al menos, la información que permita acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- b.** Para el caso en que el contratante sea una persona o asociación que haya celebrado directamente un contrato con la Entidad Titular Responsable del proyecto acreditado, deberá presentar una certificación emanada del representante legal de la persona o asociación contratante y otra certificación suscrita por un funcionario autorizado de la Entidad Titular Responsable del proyecto correspondiente. En cada una de estas dos (2) certificaciones se debe incluir, al menos, la información que permita acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos.

ii) *Experiencia en la integración de proyectos metroferroviarios.*

El Solicitante, uno solo de los Líderes de la APCA o un Subcontratista Especializado deberá acreditar que:

- 1)** Ha celebrado máximo dos (2) contratos, de manera individual o como parte de una Asociación Anterior – siempre que, en este último caso, haya tenido al menos una participación del veinticinco por ciento (25%) en esa Asociación Anterior – cuyo alcance haya incluido la integración y control de las interfases de los componentes que se describen en el Grupo A y el Grupo B. siguientes.

Para efectos de claridad, se podrá acreditar un (1) contrato cuyo alcance haya incluido conjuntamente la integración y control de interfases de los componentes que se describen en el Grupo A y en el Grupo B siguientes; o un

contrato para cada uno de los grupos de componentes.

En este caso, sólo se aceptarán contratos en los cuales la parte contratante sea: A) la Entidad Titular Responsable del Proyecto Tipo Metro Correspondiente, o B) una persona o asociación que haya celebrado directamente un contrato con la Entidad Titular Responsable del Proyecto Tipo Metro correspondiente. No se aceptará ningún otro tipo de subcontrato.

o;

- 2) Ha asumido la responsabilidad de la integración de manera directa, en su condición de Entidad Titular Responsable del Proyecto Tipo Metro correspondiente, de los componentes que se describen en Grupo A y Grupo B siguientes. En este caso, la Entidad Titular Responsable del Proyecto Tipo Metro correspondiente podrá ser de naturaleza privada o pública, siempre que en éstas últimas demuestren que: (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.

En los casos 1) y 2) anteriores, la integración y el control de interfases deberá corresponder a los siguientes grupos de componentes:

- a. **Grupo A:** El centro de control de operación, las vías férreas, el material rodante y los sistemas de electrificación para Proyectos Tipo Metro GOA1, GOA2, GOA3 o GOA4;

y,

- b. **Grupo B:** Los sistemas de señalización, centro de control de operaciones, puertas de andén y material rodante para Proyectos Tipo Metro GOA4.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente romanillo ii), el Solicitante deberá completar el Formulario 6.1 y aportar lo siguiente:

- a. Para el caso en que el contratante sea la Entidad Titular Responsable del Proyecto Tipo Metro correspondiente, deberá presentar una certificación suscrita por un funcionario autorizado de la entidad contratante en la cual se incluya, al menos, la información que permita

acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos.

- b.** Para el caso en que el contratante sea una persona o asociación que haya celebrado directamente un contrato con la Entidad Titular Responsable del Proyecto Tipo Metro correspondiente, deberá presentar una certificación emanada del representante legal de la persona o asociación contratante y otra certificación suscrita por un funcionario autorizado de la Entidad Titular Responsable del proyecto correspondiente. En cada una de estas dos (2) certificaciones se debe incluir, al menos, la información que permita acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- c.** Para el caso en que quien acredite la experiencia, haya asumido la responsabilidad de integración directamente, en su condición de Entidad Titular Responsable del Proyecto Tipo Metro correspondiente, deberá presentar una certificación suscrita por un funcionario autorizado de la entidad pública que tenga autoridad sobre el Proyecto Tipo Metro correspondiente, certificado en la cual se debe incluir, al menos, la información que permita acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2.5. Capacidad financiera

- a)** El Solicitante o los Líderes de una APCA podrán acreditar los Requisitos de Calificación relativos a capacidad financiera, con las credenciales de: (i) sus sociedades controladas, (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices. Para los efectos de este DP, con excepción de lo señalado en las IAS 4.2(a), se entenderá que existe situación de control en los siguientes supuestos: 1) Que la participación de capital en la sociedad controlada sea mayor al 50% de las acciones en circulación (Control Directo o Control Indirecto). o 2) Cuando, contando con una participación menor, en los Estados Financieros consolidados de una sociedad, elaborados y auditados de acuerdo con las normas NIIF para la presentación y preparación de estados financieros, se señale expresamente que dicha sociedad controla a otra. En el evento en que los Estados Financieros consolidados no estén elaborados y

auditados de acuerdo con las normas NIIF para la presentación y preparación de estados financieros, únicamente se podrá acreditar la situación de control según el primer supuesto del presente literal.

- b)** Si el Solicitante (o cualquiera de sus integrantes que tengan la calidad de Líderes) acredita los Requisitos de Calificación relativos a capacidad financiera de sociedades controladas por su matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control: (i) De la matriz con respecto al Solicitante (o a cualquiera de sus integrantes) y (ii) De la matriz con respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos de Calificación correspondientes, según lo previsto anteriormente.
- c)** En cualquiera de los casos mencionados en el literal a) anterior, el Solicitante o los miembros de la APCA, deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control que permita entender de manera esquemática la relación entre el Solicitante o miembros de la APCA y la información presentada para acreditar.
- d)** Para efectos del primer supuesto del literal a) anterior, se deberá acreditar una situación de control entre el Solicitante o cualquiera de sus integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas, cumpliendo con los requisitos señalados para el efecto en el numeral 3.2.4d) de esta Sección III:
- e)** En todos los casos en que se acrediten los Requisitos de Calificación de acuerdo con el literal a) anterior, se exigirá en la LPI la suscripción de un Acuerdo de Garantía, por parte de la empresa (y/o de la empresa matriz, si es del caso) cuyas credenciales son invocadas, a través del cual el firmante del compromiso se obligará frente a la EMB a asegurar el cumplimiento de ciertas obligaciones de acuerdo con lo establecido en el anexo 1.

f) *Conversión de monedas*

- i)** Si los documentos que acreditan los Requisitos de Calificación y demás condiciones establecidas en este DP estuviesen en una moneda diferente al Dólar, se deberá convertir la moneda original al Dólar, donde para todos los efectos se toma como tasa de referencia aquella publicada en la página web: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>, para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y, si se trata de Estados Financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado

Financiero. Luego de este, se convertirá el valor resultante siguiendo los procedimientos descritos a continuación.

- ii) Los valores expresados en Dólares deberán actualizarse con base en el siguiente factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a Dólares del Mes de Referencia:

$$V_{dic\ 2021} = V_{n,x} * \left(\frac{IPCEU_{dic\ 2021}}{IPCEU_n} \right)$$

Donde,

$V_{dic\ 2021}$	Valor expresado en Dólares de 31 de diciembre de 2021.
$V_{n,x}$	Valor expresado en Dólares del mes n del año X contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros, fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero.
$IPCEU_{dic\ 2021}$	Es el índice de precios al consumidor en los Estados Unidos de América con base 1982-84=100, correspondiente al índice de precios al consumidor para todos los consumidores urbanos (CPI-U) utilizando la serie promedio de todas las ciudades de dicho país, sobre todos los ítems y sin ajuste por temporada, publicado mensualmente por el <i>Bureau of Labor Statistics</i> (BLS) de los Estados Unidos de América del 31 de Diciembre de 2021.
$IPCEU_n$	Es el índice de precios al consumidor en los Estados Unidos de América con base 1982-84=100,

	correspondiente al índice de precios al consumidor para todos los consumidores urbanos (CPI-U) utilizando la serie promedio de todas las ciudades de dicho país, sobre todos los ítems y sin ajuste por temporada, publicado mensualmente por el <i>Bureau of Labor Statistics</i> (BLS) de los Estados Unidos de América del mes n del año X. Sin perjuicio de que el dominio o la forma de publicación sea actualizada o modificada por BLS (o la entidad que lo reemplace), el IPCEU suele ser publicado en la página https://data.bls.gov/timeseries/CUUR0000SA0.
--	---

iii) Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a Dólares se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: Hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

g) El Solicitante o las APCAS, a través del(los) Líderes(es) que acrediten Capacidad Financiera, lo podrán hacer a través de Fondos de Capital Privado, quienes deberán ostentar la calidad de Líderes.

h) Fondos de Capital Privado

i) Los Fondos de Capital Privado podrán, respaldar la participación del Solicitante o las APCAs, mediante un Compromiso Irrevocable de Inversión (suscrito por la respectiva sociedad administradora de inversión, sociedad comisionista, o sociedad fiduciaria que sea la sociedad administradora del respectivo Fondo de Capital Privado, o quien tenga la facultad de representación del Fondo de Capital Privado en caso de los fondos extranjeros). De otorgar un respaldo al Solicitante o a un integrante de APCA, y al SPV que se constituya como consecuencia de la eventual presentación y

adjudicación, este Compromiso Irrevocable de Inversión se entenderá en firme e incluirá expresamente en su texto la indicación del monto de aporte de recursos líquidos por parte del Fondo de Capital Privado.

- ii)** El Solicitante o el integrante de APCA deberá contar con uno o varios Compromisos Irrevocables de Inversión que en su totalidad deberán corresponder, como mínimo a trescientos treinta millones de Dólares (USD \$330.000.000) del Mes de Referencia a favor del Solicitante o el integrante de una APCA, y cuya destinación sea específica para la L2MB en el marco del Proceso de Selección.
- iii)** El Solicitante cuya Capacidad Financiera o experiencia en consecución de financiación pretenda ser acreditada con los Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Solicitantes o integrantes de APCA deberán acompañar a el(los) respectivo(s) Compromiso(s) Irrevocable(s) de Inversión al(a los) que se refiere el literal anterior con una certificación por parte de los administradores de cada uno de los Fondos de Capital Privado que incluya que:
 - a.** La eventual inversión sería admisible para el Fondo de Capital Privado de acuerdo con su reglamento y demás normas que lo rigen;
 - b.** El tamaño del Fondo de Capital Privado que corresponderá a la sumatoria de los compromisos de inversión del mismo;
 - c.** El valor de los compromisos de inversión no desembolsados al Fondo de Capital Privado;
 - d.** El valor autorizado por el comité de inversiones para aportar como capital al SPV. El Solicitante o el integrante de APCA deberá contar con uno o varios Compromisos Irrevocables de Inversión, cuyo valor en su totalidad deberá corresponder, como mínimo, a trescientos treinta millones de Dólares (USD \$330.000.000) del Mes de Referencia;
 - e.** La declaración en el sentido de que el compromiso de inversión, es irrevocable, y en firme de la vinculación del Fondo de Capital Privado a la adjudicación del Proyecto, sin ningún tipo de condicionamiento;
 - f.** Las facultades de quien suscriba el Compromiso Irrevocable de Inversión para obligar al Fondo de Capital Privado. Estas se acreditarán (i) mediante declaración juramentada o certificación expedida por parte del Representante Legal de

la Sociedad Administradora del Fondo, y/o (ii) con la copia del contrato de vinculación del gestor profesional, en los cuales conste que el gerente, gestor profesional o *fund manager*, tiene la facultad para suscribir el Compromiso Irrevocable de Inversión.

iv) Los Solicitantes cuya experiencia en consecución de financiación pretenda ser acreditada con los Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Solicitantes o integrantes de APCA deberán anexar los documentos señalados en los numerales h) y iii) anteriores de acreditación de la experiencia del gestor profesional o del comité de inversiones del respectivo Fondo de Capital Privado para lo cual se sujetarán a las reglas previstas para la acreditación de dicha experiencia señaladas en el presente DP. Particularmente, se entenderá que la experiencia en consecución de financiación que se pretenda acreditar a través de gestor profesional o del comité de inversión, será:

- a.** La experiencia del gestor profesional o del *fund manager*, corresponderá a la de la persona natural o jurídica que, de conformidad con lo previsto en el reglamento del Fondo de Capital Privado, tenga a su cargo las decisiones de inversión. Con el fin de verificar lo anterior, el gestor profesional o *fund manager* deberá aportar: (i) un extracto del respectivo reglamento del Fondo de Capital Privado donde se establezca que la persona natural o jurídica que acreditará la experiencia en consecución de financiación tiene a su cargo las decisiones de inversión; o (ii) una certificación donde afirme, bajo la gravedad de juramento, que tiene a su cargo las decisiones de inversión.
- b.** La experiencia del comité de inversión corresponderá a la del grupo de individuos que de manera colegiada adoptan las decisiones de inversión respecto del Fondo de Capital Privado, de acuerdo con su reglamento. Con el fin de verificar lo anterior, el comité de inversión deberá aportar: (i) un extracto del respectivo reglamento del Fondo de Capital Privado donde se establezca el grupo de individuos que de manera colegiada adoptan las decisiones de inversión respecto del Fondo de Capital Privado; o (ii) una certificación donde afirme, bajo la gravedad de juramento, que corresponde al grupo de individuos que de manera colegiada adopta las decisiones de inversión respecto del Fondo de Capital Privado.
- c.** El gestor profesional podrá invocar la experiencia de (i) sus sociedades controladas, (ii) de sus matrices, o (iii) de

sociedades controladas por sus matrices. En los términos del numeral 3.2.5a) y siguientes de esta Sección III. En el caso del comité de inversión, será válida la experiencia que se acredite únicamente por medio de personas jurídicas.

- v) Cuando se presenten Solicitudes con respaldo de Fondos de Capital Privado en lo que respecta a la Capacidad Financiera o experiencia en consecución de financiación, estos no se encontrarán obligados a suscribir el Acuerdo de Garantía.
- vi) En el caso de acreditación de la Capacidad Financiera o la experiencia en consecución de financiación por parte de Fondos de Capital Privado en Solicitudes presentadas por APCAs, el respaldo solo podrá recaer sobre quien tenga la calidad de Líder de la respectiva APCA. La calidad de Líder deberá ser indicada en la Solicitud y deberá corresponder al integrante de la APCA que sea señalado como destinatario del respaldo en el Compromiso Irrevocable de Inversión extendida por el respectivo Fondo de Capital Privado. El respaldo del Fondo de Capital Privado no podrá recaer sobre integrantes que no sean Líderes de la APCA.
- vii) La participación de Fondos de Capital Privado en este Proceso de Selección, dada a través de la intención de respaldar a un Solicitante, implica la imposibilidad de que un mismo Fondo de Capital Privado participe en más de una Solicitud. No obstante, lo anterior, un Solicitante o integrante Líder de una APCA podrá ser respaldado por uno o varios Fondos de Capital Privado.
- viii) Adicionalmente, los Fondos de Capital Privado que respalden a Solicitantes en los términos descritos en este DP deberán contar con los siguientes requisitos:
 - a. Si el Fondo de Capital Privado es colombiano, deberá presentar una certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado o el representante legal del gestor profesional en la que conste que entre los inversionistas del Fondo de Capital Privado se encuentra un fondo de pensiones.
 - b. Si el Fondo de Capital Privado es extranjero deberá presentar una certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado, el representante legal del gestor profesional o *fund manager*, en la que conste cumplir con los requisitos de admisibilidad de inversiones establecidos por la

Superintendencia Financiera de Colombia para los fondos de pensiones.

- c. La existencia y representación legal de la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado, o del *fund manager*, deberá acreditarse mediante los documentos señalados en el numeral 3.2.3 de esta Sección III.
 - d. El Fondo de Capital Privado deberá (i) haberse constituido antes de la Fecha de Cierre (es decir que para Fondos de Capital Privado colombianos se deberá haber radicado el reglamento en la Superintendencia Financiera de Colombia y obtenido el número para reportar información a la Superintendencia Financiera de Colombia, mientras que para los Fondos de Capital Privado extranjeros se deberá haber constituido el respectivo vehículo) y (ii) tener en sus objetivos de inversión la inversión en Proyectos de Infraestructura. Lo anterior será certificado por la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado o su *fund manager* si el Fondo de Capital Privado es extranjero.
 - e. La capacidad jurídica se acreditará mediante un extracto del acta del comité de inversiones del Fondo de Capital Privado en el que se autorice al Fondo de Capital Privado y a su gerente, gestor profesional o *fund manager*, según sea el caso, a participar en el Proceso de Selección respaldando a terceros. En ningún caso, la participación del Fondo de Capital Privado podrá estar condicionada.
 - f. La duración del Fondo de Capital Privado deberá ser por lo menos de ocho (8) años contados a partir de la Fecha de Cierre, lo cual será certificado por la sociedad administradora del Fondo a su *fund manager* si el fondo es extranjero.
- ix) Quienes no resulten Precalificados, o habiendo resultado Precalificados no resulten adjudicatarios en la LPI, podrán anular el Compromiso Irrevocable de Inversión, luego de conformada la Lista de Precalificados o adjudicada la LPI, según corresponda, en las siguientes condiciones:
- a. Quienes no resulten Precalificados podrá anular su Compromiso Irrevocable de Inversión una vez se publique de manera definitiva la Lista de

Precalificados y transcurra el plazo para recibir observaciones a la Lista de Precalificados.

- b.** Quienes queden en segundo lugar en la adjudicación de la LPI, podrán anular el Compromiso Irrevocable de Inversión únicamente después del perfeccionamiento del Contrato de Concesión. Los demás distintos de quienes queden en segundo lugar, podrán anular su Compromiso Irrevocable de Inversión después de la Adjudicación.
- x)** Igualmente, los Fondos de Capital Privado podrán respaldar la participación del Solicitante o de las APCAS mediante un Compromiso Irrevocable de Inversión (para lo cual se deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en los Pliegos de Condiciones), para efectos de acreditar el cumplimiento del Patrimonio Neto mínimo. De otorgar respaldo al proponente o al Líder de la APCA, y al Concesionario que se constituya como consecuencia de la eventual presentación de la Oferta y adjudicación, este compromiso se entenderá en firme e incluirá expresamente en su texto la indicación del monto de aporte de recursos líquidos por parte del Fondo de Capital Privado.
- i)** El Solicitante o las APCAS, a través del(los) Líder(es), deberán acreditar que cumplen con los siguientes requisitos de capacidad financiera:

i) *Patrimonio Neto mínimo*

Se refiere al Patrimonio Neto mínimo que debe acreditar un Solicitante, a través de la sumatoria del valor del Patrimonio Neto de todos los Líderes miembros de una APCA.

Con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito por parte del Solicitante, estos deberán aportar los Estados Financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2022 o el último cierre ordinario, según la jurisdicción correspondiente. Para ello, los Líderes deberán presentar junto con la Solicitud, el Formulario 5A suscrito por el representante común de la APCA.

El Solicitante deberá acreditar un Patrimonio Neto mínimo de mil doscientos millones de Dólares (USD \$ 1.200.000.000) del Mes de Referencia

En el caso de una APCA, se podrán sumar los Patrimonios Netos de los integrantes de la APCA para acreditar el Patrimonio Neto mínimo señalado en el párrafo anterior. Para efectos de la sumatoria de los Patrimonios Netos de los integrantes de la respectiva APCA se seguirán las siguientes reglas:

- 3) Al menos uno de los Líderes de la APCA, deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de cuatrocientos ochenta millones de Dólares (USD \$480.000.000) del Mes de Referencia.
- 4) Los Líderes de la APCA, incluido aquel que acreditó el Patrimonio Neto mínimo señalado en el romanillo anterior, sumarán aritméticamente sus respectivos Patrimonios Netos, es decir, se tendrán en cuenta el ciento por ciento (100%) de sus respectivos Patrimonios Netos.
- 5) Los integrantes que sin tener la calidad de Líderes concurren a acreditar su Capacidad Financiera, sumarán de manera proporcional (a prorrata de su participación) en la APCA.

ii) Índice de Endeudamiento

Se refiere al Índice de Endeudamiento que debe acreditar el Solicitante o los miembros de una APCA a prorrata de la participación de los miembros que no tengan la calidad de Líderes y la suma simple de aquellos que tenga la calidad de Líderes.

Con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito por parte del Solicitante, estos deberán aportar los Estados Financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2022 o el último cierre ordinario, según la jurisdicción correspondiente. Para ello, los Líderes deberán presentar junto con la Solicitud, el

Formulario 5B suscrito por el representante común de la APCA.

La determinación del Índice de Endeudamiento se realizará con la siguiente formula:

$$IE = \frac{\sum_{i=1}^p PT_{Lideri} + \sum_{j=1}^{n-p} PT_j \cdot \%_j}{\sum_{i=1}^p AT_{Lideri} + \sum_{j=1}^{n-p} AT_j \cdot \%_j}$$

Donde,

IE:	equivale a índice de endeudamiento.
PT_{Lideri}:	equivale a Pasivo Total del Integrante i que tiene la calidad de Líder.
i	Equivale al número de integrantes que tienen la calidad de Líder.
p:	Equivale al número de integrantes que tiene la calidad de Líder.
PT_i:	Equivale al Pasivo Total del integrante j quien no teniendo la calidad de Líder, acreditó el Patrimonio Neto.
j:	Equivale al contador de integrantes que no tienen calidad de Líder y acreditaron Patrimonio Neto.
n:	Equivale al número de integrantes que acreditaron el Patrimonio Neto.
$\%_i$:	Equivale al porcentaje de participación en la APCA del integrante j que no teniendo la calidad de Líder acreditó el Patrimonio Neto.
AT_{Lideri}	Equivale al activo total del integrante i que tiene la calidad de Líder.
AT_i:	Equivale al activo total del integrante j que no teniendo la calidad de Líder acreditó el Patrimonio Neto.

El Índice de Endeudamiento deberá ser menor o igual al Índice de Endeudamiento máximo que se señala a continuación:

- 1) Si el Solicitante o todos los integrantes de la APCA que están acreditando la Capacidad Financiera son entidades financieras, el Índice de Endeudamiento máximo será de cero punto nueve (0.9).
- 2) En todos los demás casos, es decir, diferentes al planteado en el numeral anterior, el Índice de Endeudamiento máximo será de cero punto ochenta y cinco (0.85)

Los Solicitantes que se encuentren en alguno de los siguientes casos, estarán eximidos de acreditar el Índice de Endeudamiento:

- 1) El Solicitante que acredite el Patrimonio Neto mínimo respaldado por un Fondo de Capital Privado;
- 2) En las APCAs donde sólo uno de los integrantes acredite el Patrimonio Neto mínimo y éste cumpla dicho requisito respaldado por un Fondo de Capital Privado, o que el Fondo de Capital Privado tenga la calidad de Líder de la APCA

3.2.6. Experiencia en consecución de financiación

- a) El Solicitante o los Líderes de una APCA podrán acreditar los Requisitos de Calificación relativos a consecución de financiación, con las credenciales de: (i) sus sociedades controladas, (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices. Para los efectos de este DP, con excepción de lo señalado en las IAS 4.4., se entenderá que existe situación de control en los siguientes supuestos: 1) Que la participación en la sociedad controlada, sea mayor al 50% de las acciones en circulación (Control Directo o Control Indirecto). o 2) Cuando, contando con una participación menor, en los Estados Financieros consolidados de una sociedad, elaborados y

auditados de acuerdo con las normas NIIF para la presentación y preparación de estados financieros, se señale expresamente que dicha sociedad controla a otra. En el evento en que los Estados Financieros consolidados no estén elaborados y auditados de acuerdo con las normas NIIF para la presentación y preparación de estados financieros, únicamente se podrá acreditar la situación de control bajo el primer supuesto del presente literal.

- b)** Si el Solicitante (o cualquiera de sus integrantes que tengan la calidad de Líderes) acredita los Requisitos de Calificación relativos a consecución de financiación de sociedades controladas por su matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control: (i) De la matriz con respecto al Solicitante (o a cualquiera de sus integrantes) y (ii) De la matriz con respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos de Calificación correspondientes, según lo previsto anteriormente.
- c)** En cualquiera de los casos mencionados en el literal a) anterior, el Solicitante o los miembros de la APCA, deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control que permita entender de manera esquemática la relación entre el Solicitante o miembros de la APCA y la información presentada para acreditar.
- d)** Para efectos del primer supuesto del literal a) anterior, se deberá acreditar una situación de control entre el Solicitante o cualquiera de sus integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas, cumpliendo con los requisitos señalados para el efecto en el numeral 3.2.4d) de esta Sección III:
- e)** En todos los casos en que se acrediten los Requisitos de Calificación de acuerdo con el literal a) anterior, se exigirá en la LPI la suscripción de un Acuerdo de Garantía, por parte de la empresa (y/o de la empresa matriz, si es del caso) cuyas credenciales son invocadas, a través del cual el firmante del compromiso se obligará frente a la EMB a asegurar el cumplimiento de ciertas obligaciones de acuerdo con lo establecido en el anexo 1.

f) Conversión de monedas

- i) Si los documentos que acreditan los Requisitos de Calificación y demás condiciones establecidas en este DP estuviesen en una moneda diferente al Dólar, se deberá convertir la moneda original al Dólar, donde para todos los efectos se toma como tasa de referencia aquella publicada en la página web: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/conv-erter/>, para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y, si se trata de Estados Financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero. Luego de este, se convertirá el valor resultante siguiendo los procedimientos descritos a continuación
- ii) Los valores expresados en Dólares deberán actualizarse con base en el siguiente factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a Dólares del Mes de Referencia Diciembre:

$$V_{dic\ 2021} = V_{n,x} * \left(\frac{IPCEU_{dic\ 2021}}{IPCEU_n} \right)$$

Donde,

$V_{dic\ 2021}$	Valor expresado en dólares de 31 de diciembre de 2021.
$V_{n,x}$	Valor expresado en dólares del mes n del año X contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros, fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero.
$IPCEU_{dic\ 2021}$	Es el índice de precios al consumidor en los Estados Unidos de América con base 1982-84=100, correspondiente al índice de precios al consumidor para todos los consumidores urbanos (CPI-U) utilizando la serie promedio de todas las ciudades de dicho país, sobre todos los ítems y sin ajuste por temporada,

	publicado mensualmente por el <i>Bureau of Labor Statistics</i> (BLS) de los Estados Unidos de América de diciembre de 2021.
<i>IPCEU_n</i>	Es el índice de precios al consumidor en los Estados Unidos de América con base 1982-84=100, correspondiente al índice de precios al consumidor para todos los consumidores urbanos (CPI-U) utilizando la serie promedio de todas las ciudades de dicho país, sobre todos los ítems y sin ajuste por temporada, publicado mensualmente por el <i>Bureau of Labor Statistics</i> (BLS) de los Estados Unidos de América del mes n del año X. Sin perjuicio de que el dominio o la forma de publicación sea actualizada o modificada por BLS (o la entidad que lo reemplace), el IPCEU suele ser publicado en la página https://data.bls.gov/timeseries/CUUR0000SA0.

iii) Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a Dólares, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: Hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

g) El Solicitante o las APCAs, podrán acreditar la experiencia en consecución de financiación a través de la experiencia del gestor profesional o del comité de inversiones de los Fondos de Capital Privado conforme al 3.2.5 h) de esta Sección III.

h) El Solicitante o las APCAS, a través del(los) Líder(es), deberán acreditar que cumplen con la siguiente experiencia en consecución de financiación:

i) *Experiencia en financiación de proyectos*

El Solicitante deberá acreditar, ya sea a través de un Líder o de la sumatoria de los montos de la financiación obtenida por varios Líderes del APCA, que ha obtenido financiación, de manera individual o como parte de una Asociación Anterior, bajo la modalidad de *project finance*, hasta en máximo cuatro (4) contratos de vinculación de Capital Privado en Proyectos de Infraestructura, por un monto mayor o igual a dos mil millones de Dólares (USD\$ 2.000.000.000) del Mes de Referencia y que en cada una de las operaciones que se acrediten, por lo menos se ha realizado el primer desembolso y/o la colocación de la deuda en el mercado. La experiencia prevista en la presente sección podrá ser acreditada a través del (los) contrato(s) original(es) y sus respectivas adiciones o modificaciones.

En este punto se admitirán contratos de financiación o emisiones de deuda ejecutados a través de un fideicomiso de administración o de financiamiento constituido por quien acredita la experiencia.

Al menos uno de los contratos con que se acredite este requisito, deberá demostrar que ha obtenido financiación por un monto mayor o igual a mil doscientos millones de Dólares (USD 1.200.000.000) del Mes de Referencia. Adicionalmente, al menos uno (1) de los contratos con que se acredite este requisito deberá corresponder a Proyecto Tipo Metro por un monto mayor o igual a ciento cincuenta millones de Dólares (USD \$150.000.000) del Mes de Referencia.

Con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito, el Solicitante deberá aportar cualquier documento emitido por la entidad contratante del proyecto o por el Prestamista, que demuestre la obtención de los recursos (certificaciones, contratos de crédito, etc.); junto con el Formulario 5C debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del Solicitante o de cada uno de los Líderes de la APCA. Estos documentos deberán presentarse junto con la Solicitud.

3.2.7. Experiencia Técnica posterior a la Precalificación

- a)** Sin perjuicio de la experiencia técnica que debe acreditarse en la Precalificación de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.2.4 de esta Sección III, con posterioridad a la Precalificación se deberá acreditar el resto de la Experiencia Técnica que se solicite (relativa a la experiencia en diseño, experiencia en provisión de material rodante, experiencia en sistemas de señalización y control automático de trenes, experiencia en instalación de vías férreas, experiencia en construcción de edificaciones subterráneas urbanas y experiencia en operación).
- b)** Es responsabilidad de los Solicitantes revisar los criterios de experiencia que se encuentran establecidos en la Anexo II y formular los comentarios y observaciones que correspondan para consideración de la EMB hasta el momento de cierre de la Etapa de Precalificación.

Criterios de Elegibilidad y Calificación							
Requisitos de Cumplimiento							
No.	Tema	Requisito	Entidad Individual	Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA)			Requisitos de Presentación
				Todos los miembros de la APCA	Varios Líderes	Un Líder	
a) Elegibilidad							
1.1	Nacionalidad	Nacionalidad de conformidad con las Subcláusula 4.1 las IAS	Debe cumplir con el requisito	Deben cumplir con este requisito	N / A	N / A	Formularios ELE -1.1 y 1.2, con los anexos Formularios N° 1 Carta de Presentación de la Solicitud, (ELEG), literal b); y, N° 3 Información del Solicitante (ELE-1.1), con los anexos
1.2	Conflictos de Interés	No presenta conflictos de interés de conformidad con	Debe cumplir con el requisito	Deben cumplir	N / A	N / A	Formulario N° 1 Carta de Presentación de la Solicitud

Criterios de Elegibilidad y Calificación				Requisitos de Cumplimiento			
No.	Tema	Requisito	Entidad Individual	Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA)			Requisitos de Presentación
				Todos los miembros de la APCA	Varios Líderes	Un Líder	
		la Subcláusula 4.2 de las IAS.		con este requisito			(ELE), literal c)
1.3	Declaración de Inelegibilidad por parte del Banco	No ha sido declarado inelegible por el Banco, de conformidad con lo establecido en la Subcláusula 4.1 de la Sección I de estos DP	Debe cumplir con el requisito	Deben cumplir con el requisito	N / A	N / A	Formulario N° 1 Carta de Presentación de la Solicitud (ELE), literal e)
1.4	Entidad de propiedad del Gobierno	El Solicitante debe cumplir con las condiciones establecidas en la Subcláusula 4.5 de la Sección I de estos DP	Debe cumplir con el requisito	Debe cumplir con el requisito todos los miembros de la APCA que sean de	N / A	N / A	Formularios ELE -1.1 y 1.2, con los anexos Formularios N°s 1 Carta de Presentación de la Solicitud, (ELEG),

Criterios de Elegibilidad y Calificación							
				Requisitos de Cumplimiento			
No.	Tema	Requisito	Entidad Individual	Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA)			Requisitos de Presentación
				Todos los miembros de la APCA	Varios Líderes	Un Líder	
				propiedad estatal			literal f); y, 4 Información de cada Integrante del Solicitante (ELE-1.2), con los anexos)
1.5	Resolución de las Naciones Unidas o Leyes del país del Prestatario	No haber sido excluido como resultado de alguna ley o regulación oficial del país del Prestatario, o en cumplimiento de una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con la Subcláusula 4.1	Debe cumplir con el requisito	Debe cumplir con el requisito	N / A	N / A	Formularios ELE -1.1 y 1.2, con los anexos Formularios N° 1 Carta de Presentación de la Solicitud, (ELEG), literal d); y, 4 Información de cada Integrante del Solicitante

Criterios de Elegibilidad y Calificación				Requisitos de Cumplimiento			
No.	Tema	Requisito	Entidad Individual	Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA)			Requisitos de Presentación
				Todos los miembros de la APCA	Varios Líderes	Un Líder	
		de las IAS.					(ELE-1.2), con los anexos)
2.1	Antecedentes de incumplimiento de contratos	N / A	N / A	N / A	N / A	N / A	N / A
2.2	No Firma el Contrato	No está sancionado por la ejecución de una Declaración de Mantenimiento de Oferta de conformidad con la Subcláusula 4.6 dentro de los últimos cinco (5) años.	Todos los miembros del Solicitante deben cumplir con este requisito	Deben cumplir con el requisito por sí solo o como socio de una APCA anterior o existente	N / A	N/A	Formulario de Presentación de la Solicitud
2.3	Litigios pendientes	N / A	N / A	N / A	N / A	N / A	N / A
	Declaración Ambiental, Social, Seguridad y Salud	N / A	N / A	N / A	N / A	N / A	N / A

Criterios de Elegibilidad y Calificación				Requisitos de Cumplimiento			
No.	Tema	Requisito	Entidad Individual	Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA)			Requisitos de Presentación
				Todos los miembros de la APCA	Varios Líderes	Un Líder	
	en el trabajo (ASSS)						
b) Capacidad Financiera							
3.1	Capacidad Financiera		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3.2	<u>Promedio del Volumen anual de Construcción</u>	N / A	N / A	N / A	N / A	N / A	N / A
3.3	Patrimonio Neto mínimo	La suma simple del Patrimonio Neto de todos los Líderes, debe ser mínimo de USD 1.200.000.000	Debe cumplir con el requisito	N / A	Debe cumplir con el requisito	Debe cumplir con el requisito	Estados financieros y Formulario 5A
		Al menos uno de los Líderes, deberá acreditar un Patrimonio Neto mínimo de USD 480.000.000	N / A	N / A	N / A	Debe cumplir con el requisito	

Criterios de Elegibilidad y Calificación							
				Requisitos de Cumplimiento			
No.	Tema	Requisito	Entidad Individual	Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA)			Requisitos de Presentación
				Todos los miembros de la APCA	Varios Líderes	Un Líder	
3.4	Índice de Endeudamiento	Si el Solicitante o todos los integrantes de la APCA son entidades financieras, deberán tener un Índice de Endeudamiento de 0.9	Debe cumplir con el requisito	Debe cumplir con el requisito			Estados Financieros y Formulario 5B
		En todos los demás casos, el Índice de Endeudamiento será de 0.85	Debe cumplir con el requisito	Debe cumplir con el requisito			Estados Financieros y Formulario 5B
3.4	Experiencia en consecución de financiación	Hasta cuatro contratos que sumen, más de USD 2.000.000.000	Debe cumplir con el requisito	N / A	Se debe cumplir por uno o conjuntamente por varios Líderes	N / A	Documentos contractuales y Formulario 5C

Criterios de Elegibilidad y Calificación							
Requisitos de Cumplimiento							
No.	Tema	Requisito	Entidad Individual	Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA)			Requisitos de Presentación
				Todos los miembros de la APCA	Varios Líderes	Un Líder	
		Al menos uno de los contratos debe tener un valor mayor o igual a USD 1.200.000.000	Debe cumplir con el requisito		N / A	Debe cumplir con el requisito	Documentos contractuales y Formulario 5C
		Al menos uno de los contratos debe tener un valor mayor o igual a USD 150.000.000 y corresponder a un Proyecto Tipo Metro	Debe cumplir con el requisito		N / A	Debe cumplir con el requisito	Documentos contractuales y Formulario 5C
Experiencia técnica							
4.1	Experiencia general en el campo de la construcción	N / A	N / A	N / A	N / A	N / A	N / A
4.2 (a)	Experiencia específica en Construcción	N / A	N / A	N / A	N / A	N / A	N / A

Criterios de Elegibilidad y Calificación				Requisitos de Cumplimiento					
No.	Tema			Requisito	Entidad Individual	Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA)			Requisitos de Presentación
						Todos los miembros de la APCA	Varios Líderes	Un Líder	
4.2 (b)									
4.3	Experiencia en la construcción de obras civiles - túneles			El Solicitante o uno solo de los miembros de la APCA, deberá cumplir con los requisitos señalados en la Sección III 3.2.4 j) i)	Debe cumplir con el requisito		Se debe cumplir por un solo miembro de la APCA	N / A	Certificación entidad contratante Formulario 6.1
4.4	Experiencia en la integración de sistemas metroferroviarios	El Solicitante o uno solo de los Líderes de la APCA, deberá cumplir con los requisitos señalados en	Debe cumplir con el requisito		Se debe cumplir por un solo Líder o por Subcontratista Especializado		Certificación entidad contratante Formulario 6.2		

Criterios de Elegibilidad y Calificación				Requisitos de Cumplimiento			
No.	Tema			Requisito	Entidad Individual	Asociación en participación Consortio o Asociación (AF)	
						Todos los miembros de la APCA	Varios Líderes
		la 3.2.4 j) i)					

Sección IV. Formularios de la Solicitud

Índice de Formularios

Formulario No 1 (ELEG): Carta de Presentación de la Solicitud.....	92
Formulario No1-B (ELEG): Declaración de Integridad	95
Formulario N°1-C (ELEG): Carta de aceptación de las Guías Anticorrupción y Marco de Sanciones	98
Formulario N°2 (LEG 1.1): Poder Especial Legalmente otorgado delegando la Representación Legal del Solicitante	101
Formulario N°3 (ELE 1.1): Información del Solicitante	102
Formulario N°4 (ELE – 1.2): Información de cada Integrante del Solicitante o Subcontratistas Especializados.....	104
Formulario N°5: Capacidad Financiera.....	106
Formulario N°5A: Patrimonio Neto del Solicitante o Líder del APCA.....	107
Formulario No5B: Índice de Endeudamiento del Solicitante o APCA	108
Formulario No.5C Experiencia en financiación de proyectos	109
Formulario N°6: Modelo de carta de conformación de APCA.....	110
Formulario EXP – 6.1 Experiencia en construcción de obras civiles – túneles	112
Formulario EXP – 6.2 Experiencia en integración de Proyectos Tipo Metro	114

Formulario N°1(ELEG): Carta de Presentación de la Solicitud

Fecha: *[Insertar el día, mes y año]*LPI No. y título *[Insertar el número de LPI y el título]*

A: Empresa Metro de Bogotá S.A.

Nosotros, los suscritos, solicitamos ser precalificados para la *[indicar SDO o SDP, como corresponda]* indicada y declaramos que:

- a) *[Insertar en caso de una APCA]* La conformación del Solicitante, es la que se indica a continuación:

<i>Nombre del miembro</i>	<i>Participación (%)</i>
TOTAL	100

- b) **Sin reservas:** Hemos examinado y no hallamos objeción alguna al documento de precalificación *[Incluso sus Adenda Nos. _____ emitidos de conformidad con la IAS 8]* *[Insertar el número y la fecha de emisión de cada adenda]*.
- c) **Elegibilidad:** Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores requeridos para ejecutar alguna parte del contrato resultante de este proceso de precalificación, tenemos nacionalidad de países elegibles de conformidad con la IAS 4.1. *[Insertar la nacionalidad del Solicitante, incluyendo la de todos los socios o integrantes en caso de tratarse de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) y la nacionalidad de cada subcontratista ya identificado o proveedor de servicios conexos, si corresponde]*;
- d) **Ausencia de conflicto de interés:** Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores requeridos para ejecutar alguna parte del contrato resultante de este proceso de precalificación, no tenemos ningún conflicto de interés de conformidad con la IAS 4.2.
- e) **Suspensión e inhabilitación:** Nosotros, al igual que todos nuestros subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del Contrato, no estamos sujetos ni sometidos al control de ninguna entidad ni persona que sea objeto de una suspensión temporaria o de una inhabilitación impuesta por el Grupo del BID conforme al acuerdo para el cumplimiento conjunto de

las decisiones de inhabilitación firmado por el BID y otros bancos de desarrollo. Asimismo, no somos inelegibles en virtud de las leyes del país del Contratante ni de sus normas oficiales, ni tampoco en virtud de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

- f) Empresa o institución de propiedad estatal:** *[Insertar “no somos una entidad gubernamental” o “somos una entidad gubernamental y cumplimos con los requisitos de la IAS 4.5”];*
- g) Subcontratistas Especializados:** De conformidad con la IAS 24.2, tenemos previsto subcontratar los siguientes Componentes Clave:
- h) Cooperación:** Usaremos nuestros mejores esfuerzos para asistir al Banco en investigaciones.
- i) Observancia de las leyes:** Nos comprometemos a que dentro del proceso de selección (y en caso de resultar adjudicatarios, en la ejecución) del contrato, a observar las leyes sobre fraude y corrupción, incluyendo soborno, aplicables en el país del cliente.
- j) Comisiones, gratificaciones, honorarios:** Declaramos que las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados por nosotros en relación con este proceso de precalificación, el proceso de licitación correspondiente o la ejecución del Contrato:

Nombre del Receptor <i>[Insertar el nombre completo de cada ocasión]</i>	Dirección <i>[Insertar la calle, número, ciudad, país]</i>	Propósito de la comisión o gratificación <i>[Insertar el propósito]</i>	Monto <i>[Insertar el monto en equivalente en dólares de los EE.UU.]</i>

[Si no han sido pagadas o no serán pagadas, insertar “ninguna”.]

- k) Contratante no obligado a aceptar:** Entendemos que ustedes pueden cancelar el proceso de precalificación en cualquier momento y que no están obligados a aceptar las Solicitudes que ustedes reciban ni a invitar a Solicitantes precalificados a presentar ofertas para el contrato objeto de esta precalificación, sin que ello constituya responsabilidad alguna con el Solicitante, de conformidad con la IAS 26.1;
- l) Acreditación de experiencia técnica en el Contrato de Concesión:** De conformidad con el numeral 3.2.7 de la Sección III del DP, en el caso de resultar adjudicatarios del Proyecto, nos comprometemos a acreditar la experiencia técnica solicitada en el

Contrato de Concesión, so pena de las consecuencias contractuales que el Contrato de Concesión prevea para el efecto.

- m) Presentación de Acuerdos de Garantía:** Que, en caso de resultar adjudicatarios, presentaremos el Acuerdo de Garantía correspondiente a la realización de obras civiles – túneles, integración, capacidad financiera y/o experiencia en consecución de financiación según corresponda, dentro de los quince (15) Días siguientes a la adjudicación.
- n)** Los suscritos de conformidad con la cláusula 5 de la Sección I de estos DP, suministraremos los bienes y servicios que se proporcionen bajo el Contrato, de conformidad con la Subcláusula 5.1.
- o) Veracidad y exactitud:** Toda la información, las declaraciones y las descripciones incluidas en la Solicitud son, en todos sus aspectos, veraces, correctas y exhaustivas según nuestro leal saber y entender.

Firma: *[insertar la(s) firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s) del Solicitante]*

Nombre: *[Insertar el nombre completo de la(s) persona(s) que firma(n) la Solicitud]*

En Calidad de: *[Insertar la calidad jurídica de la persona que firma la Solicitud]*

Debidamente autorizado para firmar la Solicitud en nombre y en representación de:

Nombre del Solicitante: *[Insertar el nombre completo del Solicitante]*

Dirección *[Insertar la calle, número, ciudad o pueblo y país]*

Correo electrónico: *[Insertar correo electrónico al cual deberá notificarse]*⁸

Fechado este *[Insertar el número]* día del *[Insertar el mes]* de *[Insertar el año]*

⁸ El Solicitante acepta de manera irrevocable que recibirá notificaciones en relación con el Proceso de Selección en este correo electrónico.

Formulario N°1-B (ELEG): **Declaración de Integridad**

Fecha: *[Insertar el día, mes y año]*
SDP No. y título *[Insertar el número de SDP y el título]*

Declaramos que ninguno de nuestros directores, empleados, agentes, socios de empresas conjuntas o subcontratistas, si existen, que actúan en nuestro nombre con la debida autoridad o con nuestro conocimiento o consentimiento, o facilitados por nosotros, han participado o participarán, en ninguna Conducta Prohibida (según se define más adelante) en relación con el proceso de licitación o en la ejecución o suministro de cualquier obra, bien o servicio de *[especificar el contrato o la invitación de licitación]* (el “**Contrato**”) y acordamos informar de cualquier Conducta Prohibida de cualquier persona en nuestra organización a quien tenga la responsabilidad de velar por el cumplimiento de este Convenio.

Por la duración del Proceso de Selección y, si tenemos éxito en nuestra Oferta, durante la vigencia del Contrato de Concesión, designaremos y mantendremos en la empresa un funcionario que deberá ser una persona razonablemente satisfactoria para la EMB, quien tendrá acceso pleno e inmediato, teniendo el deber y las competencias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

Si **(i)** *(insertar nombre del Solicitante, de la APCA o del Subcontratista Especializado⁹)*, o cualquier director, empleado, agente o socio de empresa conjunta, siempre que exista y que actúa en nuestro nombre como se dijo anteriormente, ha sido declarado culpable en un tribunal de cualquier delito que implique una Conducta Prohibida en relación con cualquier proceso de licitación o provisión de obras, bienes o servicios durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha del presente Convenio, o **(ii)** si cualquier director, empleado, agente o representante de un socio de empresa conjunta, siempre que exista, ha sido despedido o ha renunciado a cualquier el empleo por razones de estar implicado en alguna Conducta Prohibida, o **(iii)** si *(insertar nombre del Solicitante, de la APCA o del Subcontratista Especializado)*, o cualquiera de nuestros directores, empleados, agentes o socios de empresas conjuntas, si las hay, actuando como se dijo anteriormente, ha sido excluida por las instituciones de la Unión Europea o cualquier Banco de Desarrollo Multilateral importante (incluyendo el Grupo del Banco Mundial, Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo para la Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones o el Banco Interamericano de Desarrollo) de la participación de un procedimiento de licitación en razón de Conductas Prohibidas, damos detalles de esa condena, despido o renuncia o exclusión a continuación, junto con los detalles de las medidas que hemos tomado o que se tomarán, para asegurar que ni esta empresa ni ninguno de nuestros directores, empleados o agentes cometa ninguna Conducta Prohibida en relación con el Contrato *[dar detalles si es necesario]*.

En el caso de que se nos adjudique el Contrato, le concedemos a la EMB, al Banco Europeo de Inversiones (BEI) y a los auditores designados por cualquiera de ellos, así como cualquier otra

⁹ Este formulario deberá ser suscrito por el Solicitante y por cada uno de sus Subcontratistas Especializados. Los Subcontratistas Especializados podrán suscribir este documento de manera individual o en conjunto con el Solicitante.

autoridad o institución de la Unión Europea u organismo que tenga competencia en virtud de la ley de la Unión Europea, el derecho de inspección de los registros y los de todos nuestros subcontratistas y Subcontratistas Especializados en virtud del Contrato. Aceptamos conservar estos registros de acuerdo con la legislación aplicable, pero en todo caso por al menos siete (7) años a partir de la fecha de terminación del Contrato, respecto del Solicitante o los miembros de la APCA y siete (7) años para los Subcontratistas Especializados contados a partir de la fecha de terminación de las actividades a su cargo.

A los efectos de este Convenio, la Conducta Prohibida incluye¹²:

- a) La **Práctica corrupta** es el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- b) La **Práctica fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o que intenta engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación.
- c) La **Práctica coercitiva** consiste en perjudicar o dañar, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a la propiedad de cualquier persona, para influenciar de manera impropia las acciones de una parte.
- d) La **Práctica colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.
- e) La **Práctica obstructiva** es (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento de evidencia material relativa a la investigación, y / o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o que lleve a cabo la investigación o (b) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos contractuales del BEI de auditoría o el acceso a la información o los derechos que cualquier organismo bancario, regulador o autoridad encargada de examinar u otro órgano equivalente de la Unión Europea o de sus Estados miembros pueda tener en conformidad con cualquier ley o reglamento o tratado o de conformidad con cualquier acuerdo que el BEI ha celebrado con el fin de implementar tal ley reglamento o tratado.
- f) El **Lavado de Dinero** se define en la Política Anti-Fraude del BEI
- g) El **Financiamiento del Terrorismo** se define en Política Anti-Fraude del BEI
- h) El **Propietario del proyecto** significa la persona designada como tal en los documentos de la licitación o del Contrato.

¹² La mayoría de definiciones son del Marco Uniforme elaborado por el Grupo de trabajo Anti-Corrupción de las IFIs de Septiembre de 2006.

Firma: *[insertar la(s) firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s) del Solicitante de la APCA, y/o de los Subcontratistas Especializados]*

Nombre: *[Insertar el nombre completo de la(s) persona(s) que firma(n) la Solicitud]*

En Calidad de: *[Insertar la calidad jurídica de la persona que firma la Solicitud]*

Debidamente autorizado para firmar la Solicitud en nombre y en representación de:

Nombre del Solicitante: *[Insertar el nombre completo del Solicitante, de la APCA, y/o de los Subcontratistas Especializados]*

Dirección *[Insertar la calle, número, ciudad o pueblo y país]*

Formulario N°1-C (ELEG): Carta de Aceptación de las Guías Anticorrupción y Marco de Sanciones¹⁰

Declaración de aceptación de las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y su Régimen de Sanciones ¹¹

Fecha: _____

Solicitud de Ofertas/Propuestas No. _____

A:

Nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, reconocemos y acordamos cumplir con la política del Banco Mundial sobre Fraude y Corrupción (prácticas corrupta, fraudulenta, colusoria, coercitiva y obstructiva), según lo establecido y definido en las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF)¹² en relación con el proceso de adquisición, selección y ejecución del contrato (en caso de adjudicación), incluidas las enmiendas a las mismas.

Declaramos y garantizamos que nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, no dependemos ni somos controlados por ninguna entidad o persona que esté sujeta a una suspensión temporal, suspensión temporal temprana o inhabilitación impuesta por una institución del Grupo Banco Mundial, incluida, entre otras, una inhabilitación cruzada impuesta por el Grupo Banco Mundial según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo), o mediante la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base de Fraude y Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo Banco Mundial. Además, no somos inelegibles bajo las leyes o regulaciones oficiales de *[Insertar nombre del Contratante según el documento de licitación]* o de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Confirmamos nuestra comprensión de las consecuencias de no cumplir con las Normas Anticorrupción del Banco Mundial, que pueden incluir lo siguiente:

¹⁰[**Drafting note:** This document shall be signed by bidders/proposers/consultants and submitted as part of their bids/proposals. In addition, this document shall be signed by the winning bidder/consultant and incorporated as part of the contract.]

¹¹ [Nota: Este documento debe ser firmado por los licitantes/proponentes/consultores y enviado como parte de sus ofertas/propuestas. Adicionalmente, este documento debe ser firmado por el licitante/consultor adjudicatario e incorporado como parte del contrato.]

¹² Normas para la Prevención y Lucha Contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF. Texto del 15 de octubre de 2006, revisado en enero de 2011 y julio de 2016 y revisadas de vez en cuando.

- a. rechazo de nuestra propuesta/oferta para la adjudicación del contrato;
- b. en el caso de adjudicación, rescisión del contrato, sin perjuicio de cualquier otro recurso por incumplimiento de contrato; y
- c. sanciones, de conformidad con las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y de conformidad con sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes según lo establecido en el marco de sanciones del Banco. Esto puede incluir una declaración pública de inelegibilidad, ya sea de manera indefinida o por un período determinado de tiempo, (i) para ser adjudicatario o beneficiarse de algún otro modo de un contrato financiado por el Banco, financieramente o de cualquier otra manera¹³; (ii) ser un subcontratista nominado¹⁴, subconsultor, consultor, fabricante o proveedor, o proveedor de servicios de una empresa elegible que se adjudique un contrato financiado por el Banco; y (iii) para recibir los fondos de cualquier préstamo hecho por el Banco o para participar, de cualquiera otra forma, en la preparación o ejecución de proyectos financiados por el Banco.

Entendemos que podemos ser declarados inelegibles según lo establecido anteriormente en:

- a. la finalización de los procedimientos de sanciones del Grupo Banco Mundial de acuerdo con los procedimientos de sanciones vigentes;
- b. la inhabilitación cruzada según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo);
- c. la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base del Fraude y la Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo del Banco Mundial; o
- d. suspensión temporal o suspensión temporal temprana en conexión con un procedimiento de sanciones en curso del Grupo Banco Mundial.

Para evitar dudas, los efectos anteriores de inelegibilidad no se extienden a una firma o individuo sancionado en la ejecución de sus contratos en curso financiados por el Banco (o sus sub-acuerdos

¹³ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación o de selección inicial, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

¹⁴ Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el documento de licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación o selección inicial u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

en curso en virtud de dichos contratos) que no son objeto de una modificación sustancial, según lo determinado por el Banco.

Permitiremos, y haremos que nuestros subcontratistas, subconsultores, agentes (ya sean declarados o no), personal, consultores, proveedores de servicios o proveedores, permitan que el Banco inspeccione¹⁵ todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con el proceso de adquisición y/o ejecución del contrato (en el caso de adjudicación), y para que sean auditados por auditores designados por el Banco.

Acordamos preservar todas las cuentas, registros y otros documentos (ya sea en forma impresa o en formato electrónico) relacionados con la adquisición y la ejecución del contrato.

Nombre del Licitante/Proponente/Consultor: _____

Nombre de la persona debidamente autorizada para firmar la Oferta/Propuesta en nombre del Licitante/Proponente/Consultor:

Cargo de la persona firmante de la declaración: _____

¹⁵ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (ej. forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

Formulario N°2 (LEG 1.1): Poder Especial Legalmente otorgado delegando la Representación Legal del Solicitante

Fecha: *[Insertar el día, mes y año]*

LPI No. y título *[Insertar el número de SDP y el título]*

A: ____ *[Insertar el nombre completo del Contratante]* ____

Anexo el Poder Especial debidamente otorgado y validado para que el mismo surta todos los efectos legales en la República de Colombia de acuerdo con lo indicado en la subcláusula 3.1, “Requisitos Formales”, de la Sección III.

FIRMA DEL SOLICITANTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN
(según el caso)

Documentos Adjuntos.

Poder Especial delegando la Representación Legal del Solicitante

Formulario N°3 (ELE 1.1): Información del Solicitante

Fecha: *[Insertar el día, mes y año]*

LPI No. y título *[Insertar el número de LPI y el título]*

Página *[insertar el número de la página]* de *[insertar el número total]* páginas.

Fecha: *[Insertar el día, mes y año]*

SDO o SDP No. y título *[Insertar el número de SDO o SDP y el título]*

Página *[insertar el número de la página]* de *[insertar el número total]* páginas.

Nombre jurídico del Solicitante ____ <i>[insertar el nombre jurídico completo]</i> ____
Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) el nombre jurídico de cada socio: ____ <i>[Insertar el nombre jurídico completo de cada socio]</i> ____
País actual de constitución o propuesto del Solicitante ____ <i>[Insertar el país de constitución]</i> ____
Año actual de constitución o propuesto del Solicitante ____ <i>[Insertar el año de constitución]</i> ____
Dirección jurídica del Solicitante en el país de constitución: ____ <i>[Insertar la calle, número, pueblo o ciudad y país]</i> _
Información del representante autorizado del Solicitante Nombre: ____ <i>[Insertar el nombre legal completo]</i> ____ Dirección: ____ <i>[Insertar la calle, número, pueblo o ciudad y país]</i> _ Dirección electrónica ____ <i>[Insertar la dirección electrónica]</i> ____
☐ Se adjuntan copias de los originales de los siguientes documentos: Documentos de Constitución de la entidad legal indicada anteriormente, de conformidad con las IAS 4.3. ☐ Si se trata de una Asociación en Participación. Consorcio o Asociación (APCA), carta de intención de conformar la APCA, o el Convenio de APCA, de conformidad con la IAS 4.1. ☐ Si se trata de una entidad gubernamental, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la IAS 4.7. ☐ Se incluyen el organigrama, una lista de los miembros de la Junta de Directores o consejo de

administración y la Propiedad Efectiva.

Formulario N°4 (ELE – 1.2): Información de cada Integrante del Solicitante o Subcontratistas Especializados

[La siguiente información deberá ser completada por las partes asociadas con el Solicitante, incluyendo los socios de una APCA, subcontratistas, proveedores y otros partícipes]

Fecha: *[Insertar el día, mes y año]*

LPI No. y título *[Insertar el número de LPI y el título]*

Página *[insertar el número de la página]* de *[insertar el número total]* páginas

Nombre jurídico de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) Solicitante: ____ <i>[insertar el nombre jurídico completo]</i> ____
Nombre jurídico de la Parte asociada con el Solicitante o Subcontratista Especializado: ____ <i>[Insertar el nombre jurídico completo de la Parte asociada con del Solicitante]</i> ____
País de constitución de la Parte asociada con el Solicitante o Subcontratista Especializado: ____ <i>[Insertar el país de constitución]</i> ____
Año de constitución de la Parte asociada con el Solicitante o Subcontratista Especializado: ____ <i>[Insertar el año de constitución]</i> ____
Dirección jurídica de la Parte asociada con el Solicitante en el país de constitución: ____ <i>[Insertar la calle, número, pueblo o ciudad y país]</i> ____
Información del representante autorizado de la parte asociada con el Solicitante o Subcontratista Especializado Nombre: ____ <i>[Insertar el nombre legal completo]</i> ____ Dirección: ____ <i>[Insertar la calle, número, pueblo o ciudad y país]</i> ____ Número de Teléfono / Facsímil <i>[Insertar los números de teléfono / fax, incluyendo los códigos del país y de la ciudad]</i>

Dirección electrónica ____ <i>[Insertar la dirección electrónica]</i> ____
Se adjuntan copias de los originales de los siguientes documentos: a) Documentos de Constitución de la entidad legal indicada anteriormente, de conformidad con las Subcláusulas 4.3 de las IAS. b) Si se trata de una entidad gubernamental, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Subcláusula 4.7 de las IAS.
FIRMA DEL SOLICITANTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

Formulario N°5: Capacidad Financiera

INSTRUCCIONES

Por favor leer antes de diligenciar los formularios

**Formulario 5A -
Patrimonio neto del
Solicitante**

Este Formulario debe ser diligenciado sólo una vez, para cada APCA. Las cifras consignadas deben coincidir con la Carta de Presentación de la Solicitud.

Para el caso de APCA, las participaciones de cada Integrante del APCA serán sumadas de acuerdo con lo estipulado en el DP. Si el número de los miembros acreditantes es menor al número de "Líderes" del APCA incluidos en el cuadro, se deben marcar las casillas sobrantes con N.A. Si el número de los miembros acreditantes es mayor al número de "Integrantes" incluidos en el cuadro, se deben agregar las casillas correspondientes.

Formulario N°5A: Patrimonio Neto del Solicitante o Líder del APCA

	[nombre Líder 1]	[nombre Líder 2]	[nombre Líder 3]		[nombre Líder 4]		TOTAL (T1 + T2 + T3 + T4)
	Valor total (T1)	Valor total (T2)	Valor total (T3)		Valor total (T4)		
Activo Total							
Pasivo Total							
Patrimonio Neto							

Nombre

Identificación

Representante Común

Nombre del Solicitante: _____

Notas: (T1...Tn) Valor Total. Valor del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto de cada Integrante del Solicitante que este acreditando capacidad de financiamiento. El valor reportado por cada Integrante debe coincidir con el reportado en el Formulario 5A.

Formulario N°5B: Índice de Endeudamiento del Solicitante o APCA

	[nombre Líder 1]	[nombre Líder 2]	[nombre Líder 3]		[nombre Líder 4]		TOTAL (T1 + T2 + T3 + T4)
	Valor total (T1)	Valor total (T2)	Valor total (T3)		Valor total (T4)		
Activo Total							
Pasivo Total							
Índice de Endeudamiento							

Nombre

Identificación

Representante Común

Nombre del Solicitante:

Notas: (T1...Tn) Valor Total. Valor del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto de cada Integrante del Solicitante que este acreditando capacidad de financiamiento. El valor reportado por cada Integrante debe coincidir con el reportado en el Formulario 5A.

Formulario N°5C: Experiencia en financiación de proyectos

	Nombre del proyecto	Objeto o descripción del proyecto	Principales obligaciones	Año de suscripción del contrato de financiación	Valor total de la financiación	Valor total de la financiación (Mes de Referencia)
[nombre Líder que acredita el proyecto]						
[nombre Líder que acredita el proyecto]						
[nombre Líder que acredita el proyecto]						
[nombre Líder que acredita el proyecto]						

**Nombre
Identificación**

Representante legal (de cada Líder que acredita la experiencia en financiación de proyectos))

Nombre del Solicitante Individual o Líder de la APCA según corresponda.

Formulario N°6: Modelo de carta de conformación de APCA o de carta de intención de conformación de APCA

[insertar ciudad y fecha]

Señores:

Empresa Metro de Bogotá S.A. – EMB
Bogotá D.C.

Referencia:

Los suscritos: [insertar nombre del representante legal] y [insertar nombre del representante legal], debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [insertar nombre o razón social del integrante] y [insertar nombre o razón social del integrante] respectivamente, manifestamos por este documento que [hemos decidido asociarnos en una APCA/tenemos la intención de asociarnos en una APCA], con el objetivo de participar dentro del Proceso de Selección de la referencia, cuyo objeto es la contratación de un “Contrato de Concesión que tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, estudios y diseños de detalle, ejecución de las obras, la operación y el mantenimiento del proyecto y la reversión de la infraestructura correspondiente a la L2MB, así como la financiación, diseño, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, operación, reposición, mantenimiento y reversión del material rodante y de los sistemas metro-ferroviarios y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá, a través de la L2MB”.

Y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1. La conformación de la APCA, [es/será] la que se indica a continuación:

<i>Nombre del miembro</i>	<i>Participación (%)</i>
TOTAL	100

2. La APCA se denominará [insertar nombre de la APCA].

3. De los miembros de la APCA identificados en el numeral 1 anterior, el (los) siguiente(s) será(n) denominado(s) como el(los) Líder(es) de la APCA: *[insertar los miembros de la APCA que serán considerados como Líderes]*.
4. Todos los socios de la APCA descritos en el numeral 1 de este convenio, asumirán responsabilidad mancomunada y solidaria respecto de la presentación de la Solicitud de Precalificación y la Oferta.
5. El representante de la APCA *[es/será]* *[insertar nombre del representante de la APCA, con su número de identificación y las facultades que se le otorgarán]*
6. La ley aplicable al presente convenio de APCA es la Ley Colombiana.
7. La vigencia de la APCA será por la duración del Proceso de Selección y 3 meses más.
8. La sede de la APCA, será la que se indica a continuación:

Dirección:

Ciudad:

País:

Teléfono:

Dirección electrónica:

Firma: *[insertar las firmas de los representantes de los miembros de la APCA]*

Nombre: *[Insertar el nombre completo de las personas]*

En Calidad de: *[Insertar la calidad jurídica de la persona que firma]*

Debidamente autorizado para firmar la Solicitud en nombre y en representación de:

Nombre del miembro del APCA: *[Insertar el nombre completo del (de los) representantes de la APCA]*

Aceptación del representante del APCA:

Formulario EXP – 6.1

Experiencia en construcción de obras civiles - túneles

Nombre jurídico del Solicitante / de la APCA *[Insertar el nombre completo]*
 Nombre del Líder de la APCA que acredita la experiencia: *[Insertar nombre completo]*
 Fecha: *[Insertar día, mes, año]*
 Proceso de Selección []
 Página *[insertar el número de la página]* de *[insertar el número total]* páginas]

[El siguiente cuadro deberá ser completado para cada contrato acreditado por el Solicitante o Líder de una APCA para esta experiencia]

Identificación del Contrato	<i>_[Insertar el nombre y número del contrato, si corresponde, y los folios en los que se encuentran los documentos que soportan esta experiencia]_</i>
Persona que ostenta la experiencia	<i>_[Insertar el nombre de la persona que ostenta la experiencia acreditada, cuando tal persona sea distinta del Solicitante o el miembro de la APCA, en virtud de lo señalado en el numeral 3.2.4. de la Sección II, y el número de folio en el que se encuentra la información respectiva]_</i>
Relación entre la persona que acredita la experiencia y el Solicitante o miembro del APCA	<i>_[En el caso en que se acredite la experiencia en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 3.2.4. de la Sección II, incluir la relación de control entre el Solicitante o el Líder de la APCA y la persona que acredita la experiencia, así como el número de folio en el que se encuentra la información respectiva]_</i>
Fecha de adjudicación o fecha de suscripción del contrato o fecha de suscripción del acta de inicio	<i>_[Insertar día, mes y año, así como el número de folio en el que se encuentra la información respectiva] _</i>
Fecha de culminación y entrega de los túneles	<i>_[Insertar día, mes y año, así como el número de folio en el que se encuentra la información respectiva]_</i>

Calidad en la que se ejecutó el contrato <i>[marque una casilla]</i>	Contratista individual ☐	Contratista en Asociación Anterior ☐ <i>[Incluir el nombre de la Asociación Anterior, y el folio donde se acredita la composición de dicha Asociación Anterior]</i>	Participación en caso de Asociación Anterior _____% <i>[Incluir el folio donde se acredita la composición de dicha Asociación Anterior]</i>
Características de las obligaciones del contratista	<i>[Especificar en la descripción por cuál de las dos alternativas de acreditación de experiencia es aplicable: i) Ha celebrado uno o varios contratos, de manera individual o como parte de una Asociación Anterior –siempre que, en este último caso, haya tenido al menos una participación del quince por ciento (15%) en esa Asociación Anterior – cuyo alcance haya incluido la construcción, provisión, instalación y Puesta en Servicio Comercial –de los componentes que se describen en el DP, en mínimo una línea de un Proyecto Tipo Metro. En este caso, sólo se aceptarán contratos en los cuales la entidad contratante sea la Entidad Titular Responsable del Proyecto Tipo Metro correspondiente o, ii) Ha asumido la responsabilidad –directamente o a través de contratistas– de la construcción, provisión, instalación y Puesta en Servicio Comercial –de los componentes que se describen en el DP, en mínimo dos líneas de Proyectos Tipo Metro, en su condición de Entidad Titular Responsable del Proyecto Tipo Metro correspondiente. Así mismo, se deberá identificar el número de folio en el que se encuentra esta información]</i>		
Nombre del Contratante:	_____ <i>[indique el nombre completo, y el folio donde se encuentra la información]</i>		
Nombre y cargo de la persona que suscribe la certificación	<i>[indique el nombre completo]</i> <i>[indique la calle, número, ciudad o pueblo y país]</i>		
Dirección:	<i>[indique los números de teléfono y fax, incluyendo los códigos del país y de la ciudad]</i>		
Número de teléfono / fax	<i>[indique la dirección electrónica, si hay]</i>		
Dirección electrónica			

El presente formulario es adicional a la forma de acreditar experiencia regulada en el numeral 3.2.4. literal l) romanillo i), y se suscribe bajo la gravedad de juramento.

Firma: *[insertar la firma del representante autorizado del Solicitante o de la APCA]*

Nombre: *[Insertar el nombre completo de la persona que firma la Solicitud]*

Formulario EXP – 6.2

Experiencia en integración de Proyectos Tipo Metro

Nombre jurídico del Solicitante / de la APCA *[Insertar el nombre completo]*
 Nombre del Líder de la APCA que acredita la experiencia: *[Insertar nombre completo]*
 Fecha: *[Insertar día, mes, año]*
 Proceso de Selección []
 Página *[insertar el número de la página]* de *[insertar el número total]* páginas]

[El siguiente cuadro deberá ser completado para cada contrato acreditado por el Solicitante o Líder de una APCA para esta experiencia]

Identificación del Contrato	<i>_[Insertar el nombre y número del contrato, si corresponde, y los folios en los que se encuentran los documentos que soportan esta experiencia]_</i>
Persona que ostenta la experiencia	<i>_[Insertar el nombre de la persona que ostenta la experiencia acreditada, cuando tal persona sea distinta del Solicitante o el miembro de la APCA, en virtud de lo señalado en el numeral 3.2.4. de la Sección II, y el número de folio en el que se encuentra la información respectiva]_</i>
Relación entre la persona que acredita la experiencia y el Solicitante o miembro del APCA	<i>_[En el caso en que se acredite la experiencia en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 3.2.4. de la Sección II, incluir la relación de control entre el Solicitante o el Líder de la APCA y la persona que acredita la experiencia, así como el número de folio en el que se encuentra la información respectiva]_</i>
Fecha de adjudicación o fecha de suscripción del contrato o fecha de suscripción del acta de inicio	<i>_[Insertar día, mes y año, así como el número de folio en el que se encuentra la información respectiva] _</i>
Fecha de culminación y entrega de los túneles	<i>_[Insertar día, mes y año, así como el número de folio en el que se encuentra la información respectiva]_</i>

Calidad en la que se ejecutó el contrato <i>[marque una casilla]</i>	Contratista individual ☐	Contratista en Asociación Anterior ☐ <i>[Incluir el nombre de la Asociación Anterior, y el folio donde se acredita la composición de dicha Asociación Anterior]</i>	Participación en caso de Asociación Anterior _____% <i>[Incluir el folio donde se acredita la composición de dicha Asociación Anterior]</i>
Características de las obligaciones del contratista	<i>[Especificar en la descripción por cuál de las dos alternativas de acreditación de experiencia es aplicable: i) Ha celebrado uno o varios contratos, de manera individual o como parte de una Asociación Anterior –siempre que, en este último caso, haya tenido al menos una participación del quince por ciento (15%) en esa Asociación Anterior – cuyo alcance haya incluido la construcción, provisión, instalación y Puesta en Servicio Comercial –de los componentes que se describen en el DP, en mínimo una línea de un Proyecto Tipo Metro. En este caso, sólo se aceptarán contratos en los cuales la entidad contratante sea la Entidad Titular Responsable del Proyecto Tipo Metro correspondiente o, ii) Ha asumido la responsabilidad –directamente o a través de contratistas– de la construcción, provisión, instalación y Puesta en Servicio Comercial –de los componentes que se describen en el DP, en mínimo dos líneas de Proyectos Tipo Metro, en su condición de Entidad Titular Responsable del Proyecto Tipo Metro correspondiente. Así mismo, se deberá identificar el número de folio en el que se encuentra esta información]</i>		
Nombre del Contratante:	_____ <i>[indique el nombre completo, y el folio donde se encuentra la información]</i>		
Nombre y cargo de la persona que suscribe la certificación	<i>[indique el nombre completo]</i> <i>[indique la calle, número, ciudad o pueblo y país]</i>		
Dirección:	<i>[indique los números de teléfono y fax, incluyendo los códigos del país y de la ciudad]</i>		
Número de teléfono / fax	<i>[indique la dirección electrónica, si hay]</i>		
Dirección electrónica			

El presente formulario es adicional a la forma de acreditar experiencia regulada en el numeral 3.2.4. literal l) romanillo i), y se suscribe bajo la gravedad de juramento.

Firma: *[insertar la firma del representante autorizado del Solicitante o de la APCA]*

Nombre: *[Insertar el nombre completo de la persona que firma la Solicitud]*

Sección V. Anexos

ANEXO I (A)

MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA POR CAPACIDAD FINANCIERA

Concurren a la suscripción del presente acuerdo de garantía (el “**Acuerdo**”) –al cual resultan aplicables las definiciones que se establecen en el DP, en el Documento de Licitación, en el presente Acuerdo y/o en el Contrato de Concesión, para aquellos términos que se incluyen en el presente documento con la letra inicial en mayúscula– las siguientes personas:

i) En calidad de Garantes:

- a)** *[Insertar: el nombre de cada persona jurídica que, sin ser Solicitante Individual o miembro del APCA, haya acreditado su capacidad financiera en el Proceso de Selección, en virtud de su condición de: (i) matriz del Solicitante o del integrante del Solicitante (entendida como la sociedad que ejerce control sobre la que acredita),, (ii) controlada por el Solicitante, alguno de sus miembros o (iii) Sociedad controlada por la matriz del Solicitante, de acuerdo con el DP y los documentos de la LPI; [indicar naturaleza jurídica], de nacionalidad [insertar nacionalidad de la persona] domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal],*

o,

- b)** *[Insertar el nombre de la persona jurídica que sea la matriz común de: (1) cada persona jurídica que, sin ser Solicitante o integrante del Solicitante, acredita su capacidad financiera como, (i) sociedad controlada del Solicitante o del integrante del Solicitante o (ii) sociedad controlada por la matriz del Solicitante o del integrante del Solicitante, y (2) el respectivo Solicitante o integrante del Solicitante que haya acreditado la experiencia de las personas mencionadas en el numeral (1) de este párrafo], [indicar naturaleza jurídica], de nacionalidad [insertar nacionalidad de la persona] domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal]¹⁵*

En el evento en que varias sociedades actúen en calidad de Garantes, la EMB podrá exigir el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas solidariamente a cualquiera de estas.

ii) En calidad de Solicitante o integrante del Solicitante

[Insertar el nombre de cada persona jurídica que siendo Solicitante, o integrante del Solicitante haya acreditado la capacidad financiera de un tercero que sea su matriz, su sociedad controlada o una sociedad controlada por su matriz, [indicar

¹⁵ En este caso, el Oferente deberá anexar junto con su Oferta los documentos que acrediten el control común que ejerce el Garante sobre el Oferente o el miembro del Oferente y sobre la persona jurídica que, sin ser miembro del Oferente, acreditó su capacidad financiera en el Proceso de Selección. Dichos documentos deberán corresponder a aquellos establecidos en el DP.

naturaleza jurídica], de nacionalidad [insertar nacionalidad de la persona] domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal].

iii) En calidad de Acreedor o Beneficiario:

La Empresa Metro de Bogotá S.A. (en adelante la “**EMB**”) sociedad por acciones del Orden Distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas. La EMB cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, modificado por el Acuerdo Distrital 761 de 2020.

iv) En calidad de Deudor Garantizado:

El Concesionario que se constituya de acuerdo con lo previsto en el DP y en los documentos de la LPI, si a ello hubiere lugar, a cuya conformación concurrirán *[indicar el nombre de los miembros del Concesionario]*.

1. Objeto del Acuerdo

[El presente párrafo aplica para el caso en que haya un solo Garante] El Garante, por medio del presente documento se obliga con la EMB a responder, siempre que el Garantizado o quien haya expedido la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Concesión, no haya cumplido con las siguientes obligaciones:

[El presente párrafo aplica para el caso en que haya dos o más Garantes] Los Garantes, por medio del presente documento se obligan con la EMB a responder, siempre que el Garantizado o quien haya expedido la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Concesión, no haya cumplido con las siguientes obligaciones:

- (a)** La realización de los Giros de Equity establecidos en el Contrato de Concesión y/o;
- (b)** El cubrimiento del pago de las Multas y/o de la Cláusula Penal, según fuere el caso, por el incumplimiento en la realización de los Giros de Equity establecidos en el Contrato de Concesión,

Las obligaciones contenidas en los literales (a) y (b) anteriores, se denominarán para efectos de este Acuerdo “**Obligaciones Garantizadas**”.

Parágrafo: Para efectos de esta Cláusula 1, el(los) Garante(s) responderá(n) por las Obligaciones Garantizadas, si el Garante tuvo la calidad de matriz, sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz de quien acreditó la capacidad financiera, hasta por un monto equivalente a los montos definidos en los literales anteriores.

2. Cuantía

La cuantía del presente Acuerdo es determinable pues dependerá de las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

3. Procedimiento de Ejecución

- (a) Cuando la EMB directamente o a través del Interventor, identifique un incumplimiento, se procederá conforme al procedimiento descrito en, ya sea, el Capítulo relacionado con las Sanciones y Esquemas de Apremio o el Capítulo de Cláusulas Excepcionales al Derecho Común del Contrato de Concesión. Una vez agotado este procedimiento y siempre que como resultado del mismo se declare que el Concesionario es responsable del incumplimiento y el acto administrativo se encuentre en firme, la EMB notificará al Garante mediante una Notificación, a la cual se anexará copia de la resolución mediante la cual se ha impuesto la Multa y/o se ha declarado el incumplimiento al Concesionario junto con la constancia de la firmeza de la misma.
- (b) Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la notificación a la que se refiere el párrafo anterior, y siempre que el Garantizado o quien haya expedido la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Concesión, no haya cumplido con las Obligaciones Garantizadas, el Garante deberá cumplir con las Obligaciones Garantizadas incumplidas por el Garantizado.

4. Declaraciones especiales del Garante. [Diligenciar para cada Garante]

- (a) **Existencia:** El Garante es una [*insertar naturaleza jurídica*] debidamente constituida conforme a las leyes de [*insertar*], se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de disolución, insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su incorporación y/o domicilio pueda implicar la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.
- (b) **Capacidad:** [*Insertar nombre de la persona que suscribe el Acuerdo en representación del Garante*] cuenta con las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo¹⁶.
- (c) **No Contravención:** El presente Acuerdo es un compromiso válido y exigible a cargo del Garante. No viola ningún documento corporativo del Garante ni ningún contrato existente y vinculante a éste. Tampoco viola ninguna ley aplicable al Garante.
- (d) **Conocimiento del Contrato:** El Garante ha leído en su totalidad y entendido el Contrato de Concesión (incluyendo sus Apéndices) así como el presente

¹⁶ El Oferente deberá anexar junto con su Oferta los documentos que acrediten el cumplimiento de las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo

Acuerdo. Entiende y tiene la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones bajo el Contrato y por ende el alcance e implicaciones que la suscripción del presente Acuerdo tiene.

- (e) **Asesoría Especializada:** Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo se regula por la Ley colombiana, el Garante ha tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de la Ley colombiana o ha confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de Ley colombiana y por lo tanto puede efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y suscribirlo consciente del alcance de las obligaciones pactadas.

5. Condición Suspensiva y Vigencia

- (a) El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión (la “**Condición Suspensiva**”). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación del acto de adjudicación.
- (b) El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la EMB derivadas de este Acuerdo, sin que haya habido demanda alguna.
- (c) Si se presentan demandas con respecto al cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

6. Terminación

El presente Acuerdo terminará una vez expire su vigencia en los términos del numeral anterior.

7. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

- (a) **A la Empresa Metro de Bogotá**

Atn. [insertar]
Carrera 9 No. 76 – 49 Pisos 3 – 4

- (b) **Al Garante [diligenciar por cada uno de los Garantes]**

Atn. [insertar]
Dirección [insertar]

- (c) **Al Garantizado**

Atn. [insertar]
Dirección [insertar]

8. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

9. Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento arbitral acordado en el Contrato y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

10. Suscripción por parte de la EMB.

Teniendo en cuenta que la EMB es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de [incluir], a los [incluir] días del mes de [incluir] de dos mil veintitrés (2023) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la EMB, el Garante y el Deudor Garantizado.

Por el Garante

Por la Empresa Metro de Bogotá S.A.

ANEXO I (B)

MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA POR EXPERIENCIA EN CONSECUCCIÓN DE FINANCIACIÓN

Concurren a la suscripción del presente acuerdo de garantía (el “**Acuerdo**”) –al cual resultan aplicables las definiciones que se establecen en los Documentos de Precalificación, en el presente Acuerdo, y/o en el Contrato de Concesión, para aquellos términos que se incluyen en el presente documento con la letra inicial en mayúscula– las siguientes personas:

i) En calidad de Garantes:

- a) *[Insertar: el nombre de cada persona jurídica que, sin ser Solicitante Individual o miembro del APCA, haya acreditado su experiencia en consecución de financiación en el Proceso de Selección, en virtud de su condición de: (i) matriz del Solicitante o del integrante del Solicitante (entendida como la sociedad que ejerce control sobre la que acredita), (ii) controlada por el Solicitante, alguno de sus miembros o (iii) Sociedad controlada por la matriz del Solicitante, de acuerdo con el DP y los documentos de la LPI, [indicar naturaleza jurídica] [indicar naturaleza jurídica], de nacionalidad [insertar nacionalidad de la persona] domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal],*

o,

- b) *[Insertar el nombre de la persona jurídica que sea la matriz común de: (1) cada persona jurídica que, sin ser Solicitante o integrante del Solicitante, acredita su experiencia en consecución de financiación en virtud de su vinculación como, (i) sociedad controlada del Solicitante o del integrante del Solicitante o (ii) sociedad controlada por la matriz del Solicitante o del integrante del Solicitante, y (2) el respectivo Solicitante o integrante del Solicitante que haya acreditado la experiencia de las personas mencionadas en el numeral (1) de este párrafo], [indicar naturaleza jurídica], de nacionalidad [insertar nacionalidad de la persona] domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal]¹⁷*

En el evento en que varias sociedades actúen en calidad de Garantes, la EMB podrá exigir el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas solidariamente a cualquiera de estas.

ii) En calidad de Solicitante o integrante del Solicitante

[Insertar el nombre de cada persona jurídica que siendo Solicitante, o integrante del Solicitante haya acreditado la consecución de financiación de un tercero que sea su matriz, su sociedad controlada o una sociedad controlada por su matriz,

¹⁷ En este caso, el Oferente deberá anexar junto con su Oferta los documentos que acrediten el control común que ejerce el Garante sobre el Oferente o el miembro del Oferente y sobre la persona jurídica que, sin ser miembro del Oferente, acreditó su experiencia en consecución de financiación en el Proceso de Selección. Dichos documentos deberán corresponder a aquellos establecidos en el DP.

[indicar naturaleza jurídica], de nacionalidad [insertar nacionalidad de la persona] domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal].

iii) En calidad de Acreedor o Beneficiario:

La Empresa Metro de Bogotá S.A. (en adelante la “**EMB**”) sociedad por acciones del Orden Distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas. La EMB cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, modificado por el Acuerdo Distrital 761 de 2020.

iv) En calidad de Deudor Garantizado:

El Concesionario que se constituya de acuerdo con lo previsto en el DP y en los documentos de la LPI, si a ello hubiere lugar, a cuya conformación concurrirán *[indicar el nombre de los miembros del Concesionario]*.

1. Objeto del Acuerdo

[El presente párrafo aplica para el caso en que haya un solo Garante] El Garante, por medio del presente documento se obliga con la EMB a responder , siempre que el Garantizado o quien haya expedido la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Concesión, no haya cumplido con la siguiente obligación:

[El presente párrafo aplica para el caso en que haya dos o más Garantes] Los Garantes, por medio del presente documento se obligan con la EMB a responder , siempre que el Garantizado o quien haya expedido la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Concesión, no haya cumplido con la siguiente obligación:

- (a)** El cubrimiento del pago de las Multas y/o de la Cláusula Penal, según fuere el caso, por el incumplimiento en la consecución del Cierre Financiero, en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Concesión, esta obligación se denominará para efectos de este Acuerdo “**Obligaciones Garantizadas**”.

Parágrafo: Para efectos de esta Cláusula 1, el(los) Garante(s) responderá(n) por las Obligaciones Garantizadas, si el Garante tuvo la calidad de matriz, sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz de quien acreditó la capacidad financiera, hasta por un monto equivalente a los montos definidos en los literales anteriores.

2. Cuantía

La cuantía del presente Acuerdo es determinable pues dependerá de las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

3. Procedimiento de Ejecución

- (a) Cuando la EMB directamente o a través del Interventor, identifique un incumplimiento, se procederá conforme al procedimiento descrito en, ya sea, el Capítulo relacionado con las Sanciones y Esquemas de Apremio o el Capítulo de Cláusulas Excepcionales al Derecho Común del Contrato de Concesión. Una vez agotado este procedimiento y siempre que como resultado del mismo se declare que el Concesionario es responsable del incumplimiento y el acto administrativo se encuentre en firme la EMB notificará al Garante mediante una Notificación, a la cual se anexará copia de la resolución mediante la cual se ha impuesto la Multa y/o se ha declarado el incumplimiento al Concesionario junto con constancia de la firmeza de la misma.
- (b) Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la notificación a la que se refiere el párrafo anterior, y siempre que el Garantizado o quien haya expedido la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Concesión, no haya cumplido con las Obligaciones Garantizadas, el Garante deberá cumplir con las Obligaciones Garantizadas incumplidas por el Garantizado.

4. Declaraciones especiales del Garante. [Diligenciar para cada Garante]

- (a) **Existencia:** El Garante es una [*insertar naturaleza jurídica*] debidamente constituida conforme a las leyes de [*insertar*], se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de disolución, insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su incorporación y/o domicilio pueda implicar la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.
- (b) **Capacidad:** [*Insertar nombre de la persona que suscribe el Acuerdo en representación del Garante*] cuenta con las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo¹⁸.
- (c) **No Contravención:** El presente Acuerdo es un compromiso válido y exigible a cargo del Garante. No viola ningún documento corporativo del Garante ni ningún contrato existente y vinculante a éste. Tampoco viola ninguna ley aplicable al Garante.
- (d) **Conocimiento del Contrato:** El Garante ha leído en su totalidad y entendido el Contrato de Concesión (incluyendo sus Apéndices) así como el presente Acuerdo. Entiende y tiene la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones bajo el Contrato y por ende el alcance e implicaciones que la suscripción del presente Acuerdo tiene.

¹⁸ El Oferente deberá anexar junto con su Oferta los documentos que acrediten el cumplimiento de las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo

- (e) **Asesoría Especializada:** Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo se regula por la Ley colombiana, el Garante ha tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de la Ley colombiana o ha confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de Ley colombiana y por lo tanto puede efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y suscribirlo consciente del alcance de las obligaciones pactadas.

5. Condición Suspensiva y Vigencia

- (a) El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión (la “**Condición Suspensiva**”). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación del acto de adjudicación.
- (b) El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la EMB derivadas de este Acuerdo, sin que haya habido demanda alguna.
- (c) Si se presentan demandas con respecto al cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

6. Terminación

El presente Acuerdo terminará una vez expire su vigencia en los términos del numeral anterior.

7. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

(a) ***A la Empresa Metro de Bogotá***

Atn. [insertar]
Carrera 9 No. 76 – 49 Pisos 3 – 4

(b) ***Al Garante [diligenciar por cada uno de los Garantes]***

Atn. [insertar]
Dirección [insertar]

(c) ***Al Garantizado***

Atn. [insertar]
Dirección [insertar]

8. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

9. Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento arbitral acordado en el Contrato y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

10. Suscripción por parte de la EMB.

Teniendo en cuenta que la EMB es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de [incluir], a los [incluir] días del mes de [incluir] de dos mil veintitrés (2023) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la EMB, el Garante y el Deudor Garantizado.

Por el Garante

Por la Empresa Metro de Bogotá S.A.

ANEXO I (C)

MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA POR LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL TÚNEL

Concurren a la suscripción del presente acuerdo de garantía (el “**Acuerdo**”) –al cual resultan aplicables las definiciones que se establecen en los Documentos de Precalificación, en el presente Acuerdo, y/o en el Contrato de Concesión, para aquellos términos que se incluyen en el presente documento con la letra inicial en mayúscula– las siguientes personas:

i) En calidad de Garantes:

- a)** *[Insertar: el nombre de cada persona jurídica que, sin ser Solicitante Individual o miembro del APCA, su experiencia en realización de obras civiles - túneles haya sido acreditada en el Proceso de Selección, en virtud de su condición de: (i) matriz del Solicitante, del integrante del Solicitante (entendida como la sociedad que ejerce control sobre la que acredita), (ii) controlada por el Solicitante, alguno de sus miembros o (iii) Sociedad controlada por la matriz del Solicitante, del integrante del Solicitante, de acuerdo con el DP y los documentos de la LPI; (ii) o la matriz común entre esta persona jurídica y el Solicitante o el miembro de APCA, según aplique] [indicar naturaleza jurídica] [indicar naturaleza jurídica], de nacionalidad [insertar nacionalidad de la persona] domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal],*
- b)** *[Insertar el nombre de la persona jurídica que sea la matriz común de: (1) cada persona jurídica que, sin ser Solicitante, integrante del Solicitante, acredita su Experiencia Técnica Construcción de Obra Civil – Túneles en virtud de su vinculación como, (i) sociedad controlada del Solicitante, del integrante del Solicitante o (ii) sociedad controlada por la matriz del Solicitante, del integrante del Solicitante, y (2) el respectivo Solicitante, integrante del Solicitante que haya acreditado la experiencia de las personas mencionadas en el numeral (1) de este párrafo], [indicar naturaleza jurídica], de nacionalidad [insertar nacionalidad de la persona] domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal]¹⁹*

En el evento en que varias sociedades actúen en calidad de Garantes, la EMB podrá exigir el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas solidariamente a cualquiera de estas.

ii) En calidad de Solicitante o integrante del Solicitante

[Insertar el nombre de cada persona jurídica que siendo Solicitante o integrante del Solicitante haya acreditado la Experiencia Técnica en la Construcción de Obras Civiles - Túneles de un tercero que sea su matriz, su sociedad controlada o una sociedad controlada por su matriz, [indicar naturaleza jurídica], de

¹⁹ En este caso, el Oferente deberá anexar junto con su Oferta los documentos que acrediten el control común que ejerce el Garante sobre el Oferente o el miembro del Oferente y sobre la persona jurídica que, sin ser miembro del Oferente, acreditó su experiencia en realización de obras civiles en el Proceso de Selección. Dichos documentos deberán corresponder a aquellos establecidos en el DP.

nacionalidad [insertar nacionalidad de la persona] domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal].

iii) En calidad de Acreedor o Beneficiario:

La Empresa Metro de Bogotá S.A. (en adelante la “**EMB**”) sociedad por acciones del Orden Distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas. La EMB cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, modificado por el Acuerdo Distrital 761 de 2020.

iv) En calidad de Deudor Garantizado:

El Concesionario que se constituya de acuerdo con lo previsto en el DP y en los documentos de la LPI, si a ello hubiere lugar, a cuya conformación concurrirán *[indicar el nombre de los miembros del Concesionario]*.

1. Objeto del Acuerdo

[El presente párrafo aplica para el caso en que haya un solo Garante] El Garante, por medio del presente documento se obliga con la EMB a responder siempre que el Garantizado o quien haya expedido la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Concesión, no haya cumplido con las siguientes obligaciones:

[El presente párrafo aplica para el caso en que haya dos o más Garantes] Los Garantes, por medio del presente documento se obligan con la EMB a responder siempre que el Garantizado o quien haya expedido la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Concesión, no haya cumplido con el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- (a)** El cubrimiento del pago de las Multas y/o de la Cláusula Penal, según fuere el caso, por el incumplimiento en la debida ejecución de las obras correspondientes al túnel del Proyecto, del cronograma de obra en relación con el túnel del Proyecto y de las especificaciones técnicas de dicho túnel establecidos en el Contrato de Concesión.

Las obligaciones contenidas en el literal (a) anterior, se denominarán para efectos de este Acuerdo “**Obligaciones Garantizadas**”.

Parágrafo: Para efectos de esta Cláusula 1, el(los) Garante(s) responderá(n) por las Obligaciones Garantizadas, si el Garante tuvo la calidad de matriz, sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz de quien acreditó la Experiencia Técnica en la concepción y realización de Sistemas Metro-Ferrovianos, hasta por un monto equivalente al [●] por ciento ([●]%) del valor del Contrato de Sistemas Metro-Ferrovianos de Señalización y Control Automático de Trenes.

2. Cuantía

La cuantía del presente Acuerdo es determinable pues dependerá de las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

3. Procedimiento de Ejecución

- (a) Cuando la EMB directamente o a través del Interventor, identifique un incumplimiento, se procederá conforme al procedimiento descrito en, ya sea, el Capítulo relacionado con las Sanciones y Esquemas de Apremio o el Capítulo de Cláusulas Excepcionales al Derecho Común del Contrato de Concesión. Una vez agotado este procedimiento y siempre que como resultado del mismo se declare que el Concesionario es responsable del incumplimiento y el acto administrativo se encuentre en firme la EMB notificará al Garante mediante una Notificación, a la cual se anexará copia de la resolución mediante la cual se ha impuesto la Multa y/o se ha declarado el incumplimiento al Concesionario junto con constancia de la firmeza de la misma.
- (b) Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la notificación a la que se refiere el párrafo anterior, y siempre que el Garantizado o quien haya expedido la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Concesión, no haya cumplido con las Obligaciones Garantizadas, el Garante deberá cumplir con las Obligaciones Garantizadas incumplidas por el Garantizado.

4. Declaraciones especiales del Garante. [Diligenciar para cada Garante]

- (a) **Existencia:** El Garante es una [*insertar naturaleza jurídica*] debidamente constituida conforme a las leyes de [*insertar*], se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de disolución, insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su incorporación y/o domicilio pueda implicar la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.
- (b) **Capacidad:** [*Insertar nombre de la persona que suscribe el Acuerdo en representación del Garante*] cuenta con las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo²⁰.
- (c) **No Contravención:** El presente Acuerdo es un compromiso válido y exigible a cargo del Garante. No viola ningún documento corporativo del Garante ni ningún contrato existente y vinculante a éste. Tampoco viola ninguna ley aplicable al Garante.
- (d) **Conocimiento del Contrato:** El Garante ha leído en su totalidad y entendido el Contrato de Concesión (incluyendo sus Apéndices) así como el presente

²⁰ El Oferente deberá anexar junto con su Oferta los documentos que acrediten el cumplimiento de las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo

Acuerdo. Entiende y tiene la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones bajo el Contrato y por ende el alcance e implicaciones que la suscripción del presente Acuerdo tiene.

- (e) **Asesoría Especializada:** Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo se regula por la Ley colombiana, el Garante ha tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de la Ley colombiana o ha confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de Ley colombiana y por lo tanto puede efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y suscribirlo consciente del alcance de las obligaciones pactadas.

5. Condición Suspensiva y Vigencia

- (a) El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión (la “**Condición Suspensiva**”). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación del acto de adjudicación.
- (b) El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la EMB derivadas de este Acuerdo, sin que haya habido demanda alguna.
- (c) Si se presentan demandas con respecto al cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

6. Terminación

El presente Acuerdo terminará una vez expire su vigencia en los términos del numeral anterior.

7. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

- (a) **A la Empresa Metro de Bogotá**

Atn. [insertar]
Carrera 9 No. 76 – 49 Pisos 3 – 4

- (b) **Al Garante [diligenciar por cada uno de los Garantes]**

Atn. [insertar]
Dirección [insertar]

- (c) **Al Garantizado**

Atn. [insertar]
Dirección [insertar]

8. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

9. Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento arbitral acordado en el Contrato y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

10. Suscripción por parte de la EMB.

Teniendo en cuenta que la EMB es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de [incluir], a los [incluir] días del mes de [incluir] de dos mil veintitrés (2023) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la EMB, el Garante y el Deudor Garantizado.

Por el Garante

Por la Empresa Metro de Bogotá S.A.

ANEXO I (D)
MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO EN LA
INTEGRACIÓN DE LOS COMPONENTES

Concurren a la suscripción del presente acuerdo de garantía (el “**Acuerdo**”) –al cual resultan aplicables las definiciones que se establecen en el DP, en el Documento de Licitación, en el presente Acuerdo, y/o en el Contrato de Concesión, para aquellos términos que se incluyen en el presente documento con la letra inicial en mayúscula– las siguientes personas:

i) En calidad de Garantes:

- a)** *[Insertar el nombre de cada persona jurídica que, sin ser Solicitante Individual, miembro del APCA o Subcontratista Especializado, su Experiencia Técnica en la integración de componentes de la L2MB haya sido acreditada en virtud de su condición de: (i) matriz del Solicitante, del integrante del Solicitante o del Subcontratista Especializado (entendida como la sociedad que ejerce control sobre la que acredita), (ii) Sociedad controlada por el Solicitante, alguno de sus miembros o por el Subcontratista Especializado o (iii) Sociedad controlada por la matriz del Solicitante, del integrante del Solicitante o del Subcontratista Especializado, de acuerdo con el DP y el Documento de Licitación] [indicar naturaleza jurídica], de nacionalidad [insertar nacionalidad de la persona] domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal],*

o,

- b)** *[Insertar el nombre de la persona jurídica que sea la matriz común de: (1) cada persona jurídica que, sin ser Solicitante, integrante del Solicitante o Subcontratista Especializado, acredita su Experiencia Técnica en la integración de componentes de la L2MB en virtud de su vinculación como, (i) sociedad controlada del Solicitante, del integrante del Solicitante o del Subcontratista Especializado o (ii) sociedad controlada por la matriz del Solicitante, del integrante del Solicitante o del Subcontratista Especializado, y (2) el respectivo Solicitante, integrante del Solicitante o Subcontratista Especializado que haya acreditado la experiencia de las personas mencionadas en el numeral (1) de este párrafo], [indicar naturaleza jurídica], de nacionalidad [insertar nacionalidad de la persona] domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal]*

En el evento en que varias sociedades actúen en calidad de Garantes, la EMB podrá exigir el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas solidariamente a cualquiera de estas.

ii) En calidad de Solicitante, integrante del Solicitante o Subcontratista Especializado

[Insertar el nombre de cada persona jurídica que siendo Solicitante, integrante del Solicitante o Subcontratista Especializado haya acreditado la Experiencia Técnica en la integración de componentes de la L2MB de un tercero que sea su matriz, su

sociedad controlada o una sociedad controlada por su matriz, [indicar naturaleza jurídica], de nacionalidad [insertar nacionalidad de la persona] domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal].

iii) En calidad de Acreedor o Beneficiario:

La Empresa Metro de Bogotá S.A. (en adelante la “**EMB**”) sociedad por acciones del Orden Distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas. La EMB cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Distrital 642 de 2016.

iv) En calidad de Deudor Garantizado:

El Concesionario que se constituya de acuerdo con lo previsto en el DP y en el Documento de Licitación, si a ello hubiere lugar, a cuya conformación concurrirán *[indicar el nombre de los miembros del Concesionario]*.

1. Objeto del Acuerdo

[El presente párrafo aplica para el caso en que haya un solo Garante] El Garante, por medio del presente documento se obliga con la EMB a responder de manera irrevocable y no subordinada, es decir, sin beneficio de excusión, por el cumplimiento de la siguiente obligación:

[El presente párrafo aplica para el caso en que haya dos o más Garantes] Los Garantes, por medio del presente documento se obligan con la EMB a responder, siempre que el Garantizado o quien haya expedido la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Concesión, no haya cumplido con la siguiente obligación:

- a)** El cubrimiento del pago de las Multas y/o de la Cláusula Penal, según fuere el caso, por el incumplimiento en las obligaciones de integración de los componentes de la L2MB, en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Concesión, esta obligación se denominará para efectos de este Acuerdo “**Obligaciones Garantizadas**”.

Parágrafo: Para efectos de esta Cláusula 1, el(los) Garante(s) responderá(n) por las Obligaciones Garantizadas, si el Garante tuvo la calidad de matriz, sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz de quien acreditó la Experiencia Técnica en la integración de componentes de la L2MB, hasta por un monto equivalente al [●] por ciento ([●]%) del valor del Contrato de Concesión.

2. Cuantía

La cuantía del presente Acuerdo es determinable pues dependerá de las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

3. Procedimiento de Ejecución

- (a) Cuando la EMB directamente o a través del Interventor, identifique un incumplimiento, se procederá conforme al procedimiento descrito en, ya sea, el Capítulo relacionado con las Sanciones y Esquemas de Apremio o el Capítulo de Cláusulas Excepcionales al Derecho Común del Contrato de Concesión. Una vez agotado este procedimiento y siempre que como resultado del mismo se declare que el Concesionario es responsable del incumplimiento y el acto administrativo se encuentre en firme la EMB notificará al Garante mediante una Notificación, a la cual se anexará copia de la resolución mediante la cual se ha impuesto la Multa y/o se ha declarado el incumplimiento al Concesionario junto con constancia de la firmeza de la misma.
- (b) Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la notificación a la que se refiere el párrafo anterior, y siempre que el Garantizado o quien haya expedido la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Concesión, no haya cumplido con las Obligaciones Garantizadas, el Garante deberá cumplir con las Obligaciones Garantizadas incumplidas por el Garantizado.

4. Declaraciones especiales del Garante. [Diligenciar para cada Garante]

- (a) **Existencia:** El Garante es una [*insertar naturaleza jurídica*] debidamente constituida conforme a las leyes de [*insertar*], se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de disolución, insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su incorporación y/o domicilio pueda implicar la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.
- (b) **Capacidad:** [*Insertar nombre de la persona que suscribe el Acuerdo en representación del Garante*] cuenta con las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo²¹.
- (c) **No Contravención:** El presente Acuerdo es un compromiso válido y exigible a cargo del Garante. No viola ningún documento corporativo del Garante ni ningún contrato existente y vinculante a éste. Tampoco viola ninguna ley aplicable al Garante.
- (d) **Conocimiento del Contrato:** El Garante ha leído en su totalidad y entendido el Contrato de Concesión (incluyendo sus Apéndices) así como el presente Acuerdo. Entiende y tiene la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones bajo el Contrato y por ende el alcance e implicaciones que la suscripción del presente Acuerdo tiene.

²¹ El Oferente deberá anexar junto con su Oferta los documentos que acrediten el cumplimiento de las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo

- (e) **Asesoría Especializada:** Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo se regula por la Ley colombiana, el Garante ha tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de la Ley colombiana o ha confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de Ley colombiana y por lo tanto puede efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y suscribirlo consciente del alcance de las obligaciones pactadas.

5. Vigencia

- (a) El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la EMB derivadas de este Acuerdo.
- (b) Si se presentan demandas con respecto al cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

6. Terminación

El presente Acuerdo terminará una vez expire su vigencia en los términos del numeral anterior.

7. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

(a) ***A la Empresa Metro de Bogotá***

Atn. [insertar]
Carrera 9 No. 76 – 49 Pisos 3 – 4

(b) ***Al Garante [diligenciar por cada uno de los Garantes]***

Atn. [insertar]
Dirección [insertar]

(c) ***Al Garantizado***

Atn. [insertar]
Dirección [insertar]

8. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

9. Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido de acuerdo con el capítulo de solución de controversias (Capítulo XVIII) definido en el Contrato y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

10. Suscripción por parte de la EMB.

Teniendo en cuenta que la EMB es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de [incluir], a los [incluir] días del mes de [incluir] de dos mil veintitrés (2023) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la EMB, el Garante y el Deudor Garantizado.

Por el Garante

Por la Empresa Metro de Bogotá S.A.

ANEXO II

REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA A SER ACREDITADOS CON POSTERIORIDAD A LA PRECALIFICACIÓN

Con posterioridad a la Precalificación, los Solicitantes que conformen a la Lista de Precalificados deberán acreditar la experiencia técnica que se señala a continuación:

1. Experiencia en Diseño

Se deberá acreditar que ha sido el responsable de llevar a cabo el diseño de ingeniería de detalle para Proyectos Tipo Metro que contemplen al menos 12,5 kilómetros de túnel realizados con tuneladora para infraestructura de transporte, dentro de los cuales se encuentren al menos cinco (5) estaciones subterráneas; la experiencia requerida se podrá acreditar mediante máximo dos (2) contratos; el diseño de los túneles se debió haber concluido con posterioridad al 31 de enero de 1994.

2. Experiencia en Provisión de Material Rodante

Se deberá acreditar hasta tres (3) contratos en los que se llevó a cabo la fabricación y puesta en servicio de por lo menos ciento cincuenta (150) coches tipo metro automático (GoA3 o GoA4) para Proyectos Tipo Metro; que tengan por lo menos cinco (5) años de operación comercial.

3. Experiencia en Sistemas Metro-Ferrovianos y Control Automático de Trenes:

Se deberá acreditar tres (3) contratos en los que se haya llevado a cabo la concepción, fabricación y puesta en servicio de sistemas CBTC GoA3 o GoA4 para Proyectos Tipo Metro, que tengan al menos cinco (5) años de operación comercial.

4. Experiencia en Instalación de Vías Férreas:

Se deberá acreditar hasta dos (2) contratos en los que se haya llevado a cabo el diseño y la instalación de hasta dos (2) líneas de Proyectos Tipo Metro; que totalicen un mínimo de 30 kilómetros lineales de vía simple y una playa de vías de patio-taller, las cuales deberán estar fijadas sobre losas de concreto o durmientes de concreto (excluida la vía sobre balasto); y que tengan al menos cinco (5) años de operación comercial.

5. Experiencia en Operación:

Se deberá acreditar **(1)** la suscripción de hasta dos (2) contratos en los que se haya sido el responsable de llevar a cabo la operación de Proyectos Tipo Metro; o **(2)** que ha asumido la responsabilidad de la operación de manera directa en su condición

de entidad responsable de hasta dos (2) proyectos; que, en uno u otro caso, cumplan con las siguientes características:

- i) **Experiencia general en Proyectos Tipo Metro:** Haber llevado a cabo la operación y mantenimiento de Proyectos Tipo Metro con un mínimo de 12,5 kilómetros lineales de red, con al menos diez (10) estaciones comerciales, durante un mínimo de quince (15) años ininterrumpidos anteriores al 31 de diciembre de 2022, en una misma Unidad Operativa. El mantenimiento deberá haber incluido los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos de vía, material rodante, sistema de señalización y control de trenes, sistemas de potencia y tracción y demás instalaciones fijas y equipamiento relacionados con la operación regular de un servicio de Proyecto Tipo Metro.
- ii) **Experiencia general en transporte masivo de pasajeros en Proyectos Tipo Metro:** Haber transportado un mínimo de cien millones (100.000.000) de pasajeros pagos en Proyectos Tipo Metro durante cada uno de los años 2017, 2018 y 2019, en una misma Unidad Operativa. Se considerarán pasajeros pagos a quienes hayan abonado la tarifa regular, tarifas con algún tipo de descuento y tarifas unificadas por combinaciones con otras líneas o con otro tipo de medio de transporte público. En el caso de pasajeros que utilicen diversas líneas para un mismo viaje, se computará como un pasajero.
- iii) **Experiencia específica en Proyectos Tipo Metro:** Haber llevado a cabo la operación y mantenimiento de Proyectos Tipo Metro de modalidad subterránea con un mínimo de 12,5 kilómetros lineales de red, con al menos diez (10) estaciones comerciales, durante un mínimo de quince (15) años ininterrumpidos anteriores al 31 de diciembre de 2022. El mantenimiento deberá haber incluido los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos de vía, material rodante, sistemas de señalización y control de trenes, sistemas de potencia y tracción, ventilación mecanizada y demás instalaciones fijas y equipamiento relacionados con la operación regular de un servicio de Proyecto Tipo Metro.
- iv) **Experiencia específica en Operación y Mantenimiento de sistemas automáticos:** La operación de Proyectos Tipo Metro de modalidad subterránea automático (GoA3 o GoA4), durante un mínimo de cinco (5) años continuos durante los 15 años anteriores al 31 de diciembre de 2022.

6. Experiencia en Edificaciones Subterráneas:

Se deberá acreditar que se fue el responsable de llevar a cabo la construcción de obras civiles con una cimentación a través de muros de pantalla, que tengan una profundidad mínima de veinticinco (25) metros y un área en superficie de mínimo quince mil metros cuadrados (15.000 m²), y que hayan sido terminados con posterioridad al 31 de enero de 1994.

ANEXO III
MATRIZ DE SOLICITUD DE ACLARACIONES

No.	Interesado	Sección	Disciplina	Texto sección comentada	Comentario
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
n...					

Sección VI. Países Elegibles

Elegibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras civiles y prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

1. Para el fin de ese proceso, firmas e individuos de todos los países están invitados a participar; excepcionalmente, las firmas de un país serán excluidos si:
 - i. por condición de leyes o regulaciones oficiales, el país del Prestatario prohíbe relaciones comerciales con ese País, siempre que el Banco esté de acuerdo que dicha exclusión no impide la competencia efectiva para la provisión de los Bienes y Obras requeridas; o
 - ii. en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas el país Prestatario prohíbe la importación de bienes de ese país o pagos de cualquier naturaleza a personas o entidades de ese país.

PARTE 2 – Requisitos de las Obras

Sección VII. Alcance de las Obras

La Línea 2 del Metro de Bogotá (L2MB) se desarrollará en la ciudad de Bogotá, a lo largo de las localidades de Chapinero, Barrios Unidos, Engativá y Suba (Figura 1).

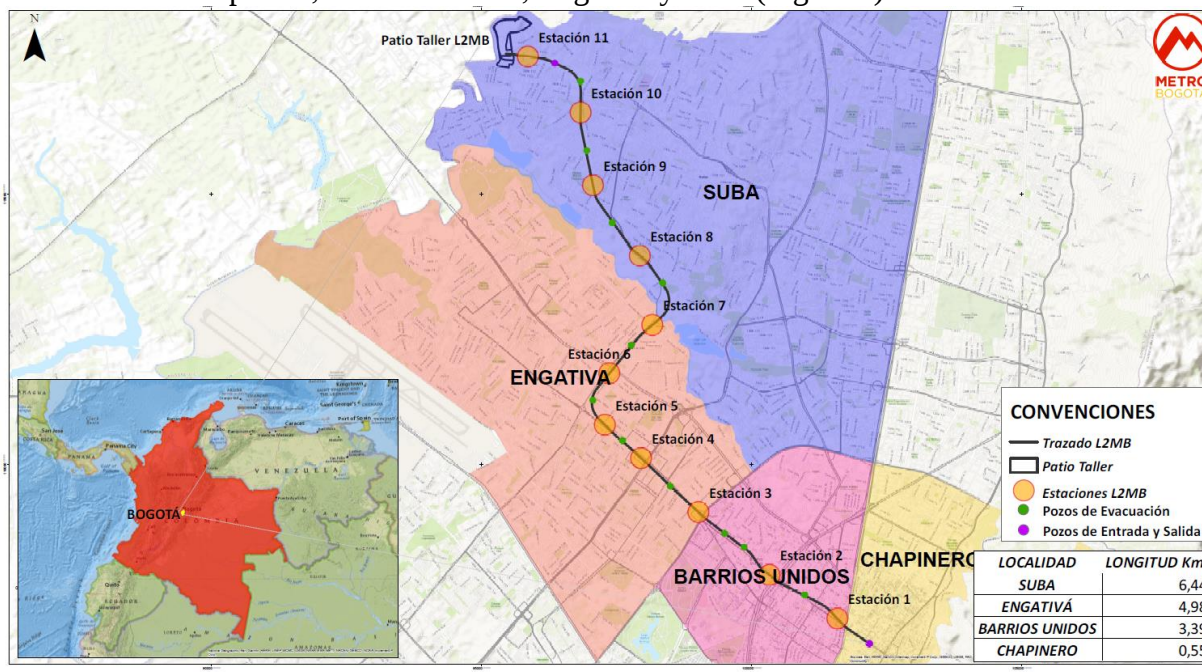


Figura 1. Localización del proyecto

Fuente: EMB

La L2MB se ha considerado como una línea de metro pesado con un trazado **predominantemente subterráneo** cuyo recorrido empieza en el nororiente de la ciudad (calle 72 con Av. Caracas, lugar donde se integrará a la estación 16 de la Primera Línea del Metro Bogotá), y termina en la zona noroccidental (sector de Fontanar del Río), cerca al río Bogotá, donde operará el patio-taller de la línea. Tendrá 15,5 km de longitud y dispondrá de 11 estaciones (Figura 2).

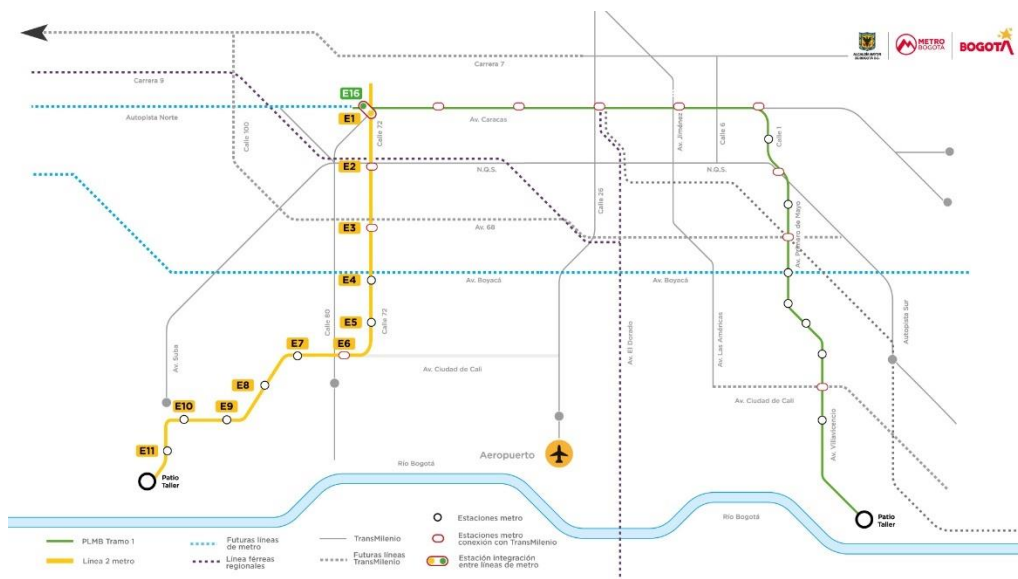


Figura 2. Esquema del trazado y localización de las estaciones de la L2MB (Línea Amarilla)

Fuente: EMB

El trazado de la L2MB será mayoritariamente en subterráneo con las siguientes características:

- 15,5 km de longitud (14,3 km en subterráneo, 0,3 km en trinchera y 0,9 km en elevado);
- 11 estaciones (10 en subterráneo y 1 en elevado).

El tramo subterráneo tiene determinada una sección de excavación aproximada de 10,8 m que deberá permitir la incorporación de las dos vías férreas propuestas para la Línea 2 del Metro.

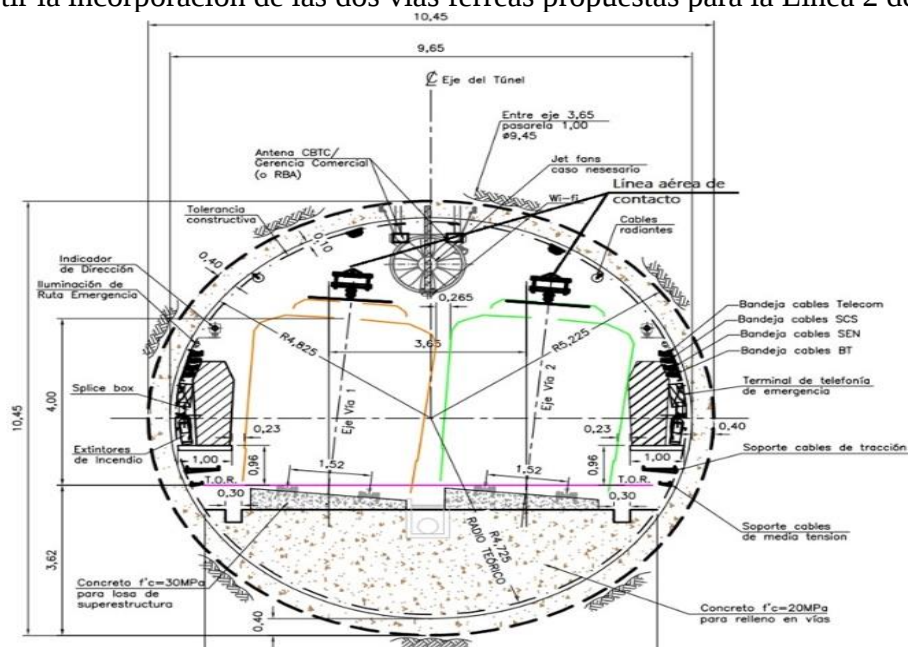


Figura 3. Sección indicativa o de referencia en túnel de la L2MB
Fuente: UT Movius.

Para el tramo elevado se ha considerado un viaducto tipo Gran U que consiste en un tablero formado por una única viga con forma de “U” con un ancho entre las almas laterales capaz de alojar las dos vías del metro. La sección transversal permite integrar la totalidad de componentes del sistema ferroviario en su interior con un ancho total aproximado de 10,18 m; las vigas se soportan sobre pilas de sección circular con una altura total máxima aproximada de 9,25 m.

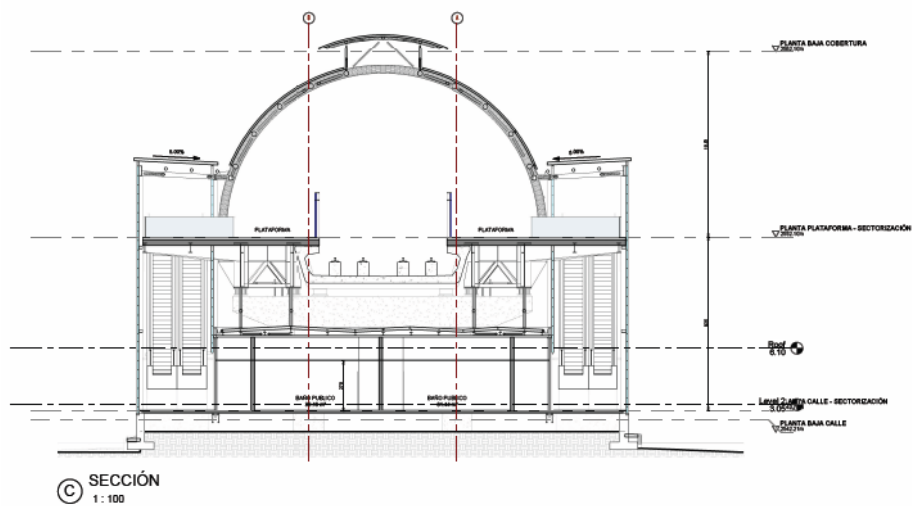


Figura 4. Sección indicativa o de referencia tramo Elevado de la L2MB.
Fuente: UT Movius.

El trazado geométrico de la L2MB tiene como principio de diseño la materialización de una línea rápida con más de 40 km/h de velocidad comercial. Ello así en el entendimiento de que la velocidad es uno de los factores más determinantes en el diseño de metro, por cuanto su mejora influye positivamente en la atraktividad de usuarios de la línea y sus beneficios. Para la línea se han previsto radios mínimos de curvatura de 400m, con el fin de minimizar cualquier impacto en la velocidad operacional.

Desde la perspectiva de implantación urbana, y considerando que se trata de una línea mayoritariamente subterránea, se ha tenido especial consideración para evitar afectaciones prediales y viales en superficie como consecuencia de la obra y de la operación de la L2MB. Al respecto, se ha dispuesto geométricamente un túnel profundo para aislarlo de la superficie y minimizar las posibles interacciones con predios o estructuras aledañas.

En los tramos inter-estación se ha procurado profundizar el túnel buscando, por un lado, una mayor distancia con la superficie, pero también para lograr una marcha ferroviaria más eficiente por cuanto dichas pendientes aceleran al tren a la salida de la estación y lo frenan al llegar a la próxima estación, contribuyendo a una marcha ferroviaria con menor consumo energético y reducciones de OPEX en toda la vida útil del proyecto.

La Línea 2 del Metro de Bogotá empieza en el eje de la calle 72 en cercanías de la carrera 10 en dirección a occidente, con 460m en recta hacia el cruce con la Avenida Caracas. En ese tramo en recta se desarrolla la cola de maniobras. A partir del PK 0,46, con una curva de 500m de radio, el trazado sale de eje hacia el norte y cruza por dos manzanas en recta de 300 m de manera que permita la inserción de la Estación 1.

A partir del PK 0,92 el trazado sigue en curva de 700m de radio y en recta de 708 m hacia oriente, cruzando la calle 72 cerca de la avenida NQS, y posicionando el eje de la vía al sur y en paralelo a la calle 72. La estación 2 se inserta sobre la manzana al sur de la calle 72 para evitar que el túnel de vía encuentre las fundaciones del puente de la calle 72 sobre la NQS.

A partir de la Estación 2, el trazado sigue en recta hasta el PK 2,40 y parte en curva de 400 m de radio para buscar el eje de la calle 72a. Luego sigue en recta por más 860 m hacia el cruce con la Avenida 68, donde se ubica la estación 3 en la conectante nor-occidental de la intersección.

Entre la estación 3 y 4 se tiene un tramo en recta de 1.300 m (con solamente dos curvas de 400m de radio para ajuste), donde el trazado se ubica bajo las manzanas del costado sur de la calle 72. La estación 4 se inserta sobre la manzana al sur de la calle 72 para evitar que el túnel de vía encuentre las fundaciones del puente que eleva la calle 72 sobre la avenida Boyacá.

Entre las estaciones 4 y 5 el trazado recupera el eje de la calle 72 para volver a salir a partir del PK 6,20 con leve curva (radio 850m) hacia el norte, para garantizar que el eje del túnel cruce las manzanas al norte de la calle 72 en una recta de 417m donde se ubica la estación 5.

A partir del PK 6,55, una curva acentuada hacia el norte (400 m de radio) permite al trazado buscar el eje paralelo de la avenida Ciudad de Cali hacia el norte, sobre las manzanas localizadas al oriente

de esta. La estación 6 se inserta sobre la manzana al oriente de la avenida Ciudad de Cali para evitar que el túnel de vía encuentre las fundaciones del puente sobre la calle 80.

A partir de las Estaciones 6 y 7 el trazado del túnel sigue por 1.042 m prácticamente en paralelo al eje de la avenida Ciudad de Cali bajo las manzanas del costado oriental de la vía. La estación 7 se inserta sobre la manzana al oriente de la avenida Ciudad de Cali para evitar que el túnel encuentre las fundaciones del puente sobre el canal Salitre.

Entre las Estaciones 7 y 8 el trazado conecta los dos lados del canal con una extensa curva de longitud 512 m y de radio 400 m hacia nororiente, pasando bajo el campo de golf del Club Los Lagartos, conectando al costado norte del eje de la calle 127. Una recta de 196 m a partir del PK 10,2 permite la ubicación de la Estación 8 en las manzanas al costado norte de la calle 127 entre las carreras 93c y 93f.

A partir de la estación 8 hacia el norte el trazado atraviesa por debajo del brazo del Humedal del Juan Amarillo al sur del puente para evitar sus fundaciones.

Una curva de radio 550 m hacia el norte permite ubicar el trazado sobre el eje de la ALO, donde se encuentra la estación 9 a partir del PK 11,8.

Entre las estaciones 9 y 10 el trazado sigue prácticamente en recta durante 963 m en el eje de la ALO, con un ajuste en curva de 800m de radio a partir del PK 13,00. La estación 10 se ubica al sur del canal CAFAM.

A partir de la Estación 10 y hacia el norte, el trazado sigue en recta por más 280m donde empieza una curva acentuada (radio de 400 m) en dirección a occidente, de manera que permita el alineamiento con el eje de la calle 145. El tramo de transición del túnel hacia el tramo elevado empieza en el PK 14,2 hasta el PK 14,5. A partir de ese punto el trazado sigue su inserción urbana con estructura elevada.

La estación 11 está ubicada entre las carreras 145 y 141b. A partir del PK 15 se inicia la cola de maniobras y las rampas de acceso al patio y talleres, en una recta de 550 m.



Figura 5. Trazado general de la L2MB.
Fuente: UT Movius.

a. Estaciones

La Línea 2 del Metro de Bogotá contiene once estaciones, de las cuales diez son subterráneas y una elevada, a seguir:

Tabla 1. Estaciones.

	Ubicación	Tipo	Integración
E1	Cl 72 x Av. Caracas	Subterránea	Línea 1 + Transmilenio
E2	Cl 72 x Av. NQS	Subterránea	Transmilenio + Regiotram Norte
E3	Cl 72 x Av. Kr 68	Subterránea	Transmilenio
E4	Cl 72 x Av. Boyacá	Subterránea	Línea transporte masivo futuro
E5	Cl 72 x Kr 80	Subterránea	
E6	Av Ciudad de Cali x Cl 80	Subterránea	Transmilenio
E7	Av. Ciudad de Cali x Cl 90	Subterránea	—
E8	Av. Ciudad de Cali x Kr 93	Subterránea	—
E9	ALO x Cl 129D	Subterránea	—
E10	ALO x Cl 139	Subterránea	—
E11	Av. Cl 145 x Kr 141B	Elevada	—

Todas las estaciones están previstas como plataformas laterales con 145 m. de largo útil, definido por dimensiones del material rodante, y ancho de 4,50 m. para todas las estaciones, con excepción de la E1, que tendrá 6,00m. en su plataforma, para adaptarse a los mayores flujos de pasajeros por su combinación con la Primera Línea.

Se tiene previsto que todas las estaciones subterráneas se construyan por método de trinchera y las excavaciones resultarán en una caja de 160 m de largo (interno), por ancho (interno) de 22,80 m. donde se alojarán las vías, las plataformas, los equipamientos de circulación vertical y las instalaciones de ventilación del túnel, entre otros. En la E1, debido al ancho ampliado de las plataformas, la caja tendrá 25,80 m de ancho interno.

Todas las estaciones subterráneas, con excepción de las estaciones E9 y E10, serán construidas bajo espacios originalmente ocupados por terrenos privados para que no se tengan afectaciones significativas en vías principales de la ciudad durante su construcción.

Para las estaciones subterráneas se propuso un proyecto tipo, aplicable a todas, con variaciones debidas a su implantación urbana y especificidades de programa. También los módulos de accesos serán proyectos tipo, adaptables a la demanda de cada estación y su implantación urbana.

La estación E1 se integrará a la Primera Línea y para tal fin se requerirá la construcción de espacios específicos para esta conexión, tanto en la Línea 2 como en la Primera Línea. Las estaciones E1, E2, E3 y E6 estarán integradas a Transmilenio y se requerirá espacios en las estaciones del Transmilenio para que emerjan las escaleras y ascensores necesarios.

En las siguientes figuras se presenta el esquema en planta y corte de una de las estaciones subterráneas de la Línea 2.

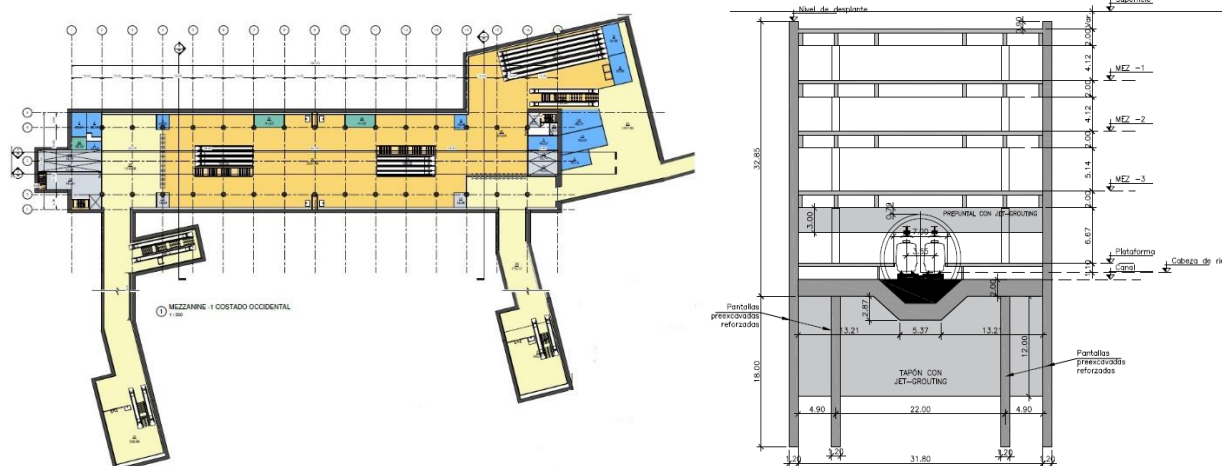


Figura 6. Planta y sección transversal típica indicativa o de referencia de las estaciones subterráneas de L2MB (Estación 1).

Fuente: UT Movius.

b. Infraestructura complementaria

La L2MB incluye un Patio-Taller ubicado en el extremo occidental de la línea en cercanías del borde del Río Bogotá en un terreno de aproximadamente 22 Ha. Este patio-taller dispondrá de 24 posiciones de estacionamiento, máquina de lavado, edificio de mantenimiento mayor y menor, sistema baja bogies, área de descarga, torno en foso, edificio de mantenimiento menor, taller de infraestructura, almacén y edificio administrativo.

c. Material Rodante

El material rodante de la L2MB está concebido preliminarmente como trenes de siete coches con cuatro puertas por coche a cada lado. La longitud total del tren es de 145 metros, con un ancho de 2,9 metros. La capacidad total del tren es 1.800 pasajeros con un nivel de servicio de 6 pasajeros por metro cuadrado. En total, el 14% de la capacidad del tren estará dispuesta para sillas, con 3 espacios para sillas de ruedas. El proyecto de la L2MB contempla la adquisición de 25 trenes para cumplir con un intervalo de 130 segundos en la hora de máxima demanda con una velocidad promedio del servicio comercial de 43km/h. La flota del proyecto estará dividida entre los trenes de operación (21), los trenes en mantenimiento (3) y la reserva (1).

Nota: Las Especificaciones Técnicas del Proyecto estarán determinadas en los documentos de la Licitación Pública Internacional, en el Contrato de Concesión y en los Apéndices Técnicos respectivos.